DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27 649 Montevideo, viernes 9 de enero de 2009







Turismo en Uruguay

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.649 - Montevideo, viernes 9 de enero de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 415

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 772/008

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) y de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2008.
(3*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previsto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de octubre de 2008, vigente desde el 1º de diciembre de 2008 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219 de 4 de julio de 1974 y 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2008, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 379,45 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve con cuarenta y cinco centésimos).

Artículo 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 2008 en $ 374,77 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro con setenta y siete centésimos).

Artículo 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de noviembre de 2008 a 264,23 (doscientos sesenta y cuatro con veintitrés), sobre base marzo 1997 = 100.

Artículo 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de noviembre de 2008 es de 1,0851 (uno con ochocientos cincuenta y un diezmilésimos).

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2

Decreto 637/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.
(2.944*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejo de Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 29 de octubre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 29 de octubre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises" que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del

1º de julio de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador.** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises", de fecha 29 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", **Subgrupo Nº 4 "Transporte Terrestre de Personas. Remises"**, integrado por: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Jorge Erramouspe y Manuel Figueroa. Y **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Alejandro Bonhomme y Renán Moreno.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: En el día de la fecha se recepciona el Convenio Colectivo alcanzado entre el CEPRU y SCRA en el día de hoy que regirá como Convenio en este Subgrupo.

SEGUNDO: Solicitan al Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 refrende el mencionado Convenio Colectivo y lo eleve al Poder Ejecutivo a efectos de su aprobación y extensión al ámbito nacional.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares e un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre de 2008, entre: **POR UNA PARTE: CEPRU**, representada en este acto por los Sres. Jorge Erramouspe y Manuel Figueroa. **Y POR OTRA PARTE**: El **SCRA** representado en este acto por los Sres. Alejandro Bonhomme y Renán Moreno, y la **UNOTT**, representada en este acto por los Sres. Luis Aguirre y Julio Pérez.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente Convenio Colectivo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente Convenio tendrán carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises".

TERCERO: Salario Base: Se define un salario base mensual a partir del **1º de julio de 2008** de **$ 4.500** (pesos cuatro mil quinientos) o su equivalente al jornal diario por 8 horas, que resultan de dividir el salario entre 30.

CUARTO: AJUSTES SALARIALES:

I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2009. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de enero de 2009, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.09 - 31.12.09, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 5.60% por concepto de incremento real de base, por concepto de incremento según el desempeño del sector y por concepto de incremento adicional condicional al desempeño del sector.

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2010. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de enero de 2010, un incremento salarial, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.10 - 31.12.10, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 5.60% por concepto de incremento real de base, por concepto de incremento según el desempeño del sector y por concepto de incremento adicional condicional al desempeño del sector.

QUINTO. CORRECTIVO: Las eventuales diferencias - en más o en menos - entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero de 2009, 1º de enero de 2010 y en el ajuste inmediatamente posterior al término del Acuerdo (1º de enero de 2011).

SEXTO: CONTROL DE HORARIO: Como es de uso en el sector, se adecuarán las planillas de cada empresa para que las mismas tengan dos vías a los efectos de un mejor control horario de la actividad. Las mismas contendrán obligatoriamente el horario realizado por el trabajador y una de las vías deberá ser devuelta al trabajador firmada por el propietario de la empresa, el administrador o quien este designe.

SEPTIMO: BENEFICIOS:

1) NOCTURNIDAD: Los trabajadores percibirán un complemento por nocturnidad equivalente al 20% (veinte por ciento) de su jornal toda vez que cumplan su trabajo en la totalidad del horario comprendido entre la hora 17:00 y la hora 06:00, con vigencia 1º de julio de 2008.

2) PRESENTISMO: Los trabajadores que no gocen de los beneficios indicados en el literal b) y c) de la cláusula octava tendrán una partida extraordinaria equivalente al valor de un jornal por quincena de su salario, siempre y cuando el trabajador en dicho periodo no tenga faltas ni más de una hora de llegada tarde por quincena. Si el trabajador por su cumplimiento genera dicho beneficio en las dos quincenas del mes, automáticamente generará un tercer jornal en concepto de presentismo.

3) VIATICOS: Los trabajadores percibirán una partida con carácter indemnizatorio que las empresas pagarán cuando por razones de servicio se encuentren obligados a almorzar, cenar o alojarse fuera de su residencia laboral, según detalle siguiente:

i) Definición residencia laboral: La residencia que se encuentre establecida como tal en el contrato de trabajo, la que podrá ser modificada exclusivamente por acuerdo de partes que quede documentado.

ii) Almuerzo y cena: Se abonarán viáticos por concepto de almuerzo y cena cuando se realicen viajes al interior del país que excedan los 105 kilómetros de distancia desde la base operativa y el trabajador se encuentre fuera de su base en los horarios abajo mencionados.

a) Corresponderá el reintegro de gastos por almuerzo toda vez que el trabajador se encuentre cumpliendo funciones entre las 11:00 y las 14:30 horas.

b) Corresponderá el reintegro de gastos por cena cuando el trabajador se encuentre cumpliendo funciones entre las 20:00 y las 23:00 horas.

c) Se fija el valor de cada viático por almuerzo o cena en la suma de $ 131.00 (pesos uruguayos ciento treinta y uno) suma que se reajustará por Indice de Precios al Consumo, en oportunidad de realizar los ajustes salariales previstos.

iii) Alojamiento: Cuando el trabajador deba pernoctar fuera de su lugar de residencia, pasado su horario de trabajo, el empleador se hará cargo (a través del pago o de brindar el servicio a través de terceros) de proporcionar alojamiento en lugares adecuados, en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, para lograr un descanso efectivo, así como del costo del desayuno de no estar este incluido en el servicio.

Si las empresas abonan el servicio tomado por el trabajador, para el cobro de los reintegros por concepto de alimentación o alojamiento, el trabajador deberá presentar las correspondientes facturas de compra o contratación del servicio, identificadas con el RUT de la empresa empleadora.

iv) Condiciones más beneficiosas: En el caso de trabajadores que perciben estos reintegros cuando realizan viajes con recorridos superiores a tos 105 kilómetros o, considerando los períodos de descanso, se encuentran a la orden y por completar 2 horas más de su jornada habitual, perciben viático aún encontrándose en su base de residencia, mantendrán las condiciones hasta ahora vigentes, percibiendo el viático correspondiente y quedando eximidos de presentar los comprobantes de gastos.

4) VIATICOS EXTRAORDINARIOS POR TRABAJO REALIZADO EN FERIADOS NO LABORABLES: A efectos de garantizar el cumplimiento de convenios vigentes en el sector que obligan a realizar el traslado del personal de distintas entidades públicas y privadas, las empresas deben contar con el personal necesario para la realización del servicio requerido en todo momento. Para alcanzar dicho objetivo en los días feriados no laborables, las empresas se obligan a coordinar con 48 horas de anticipación la presentación de cada trabajador y los trabajadores a cumplir con el servicio que se les asigne. En estos casos, los trabajadores recibirán un viático extraordinario equivalente a $ 200.00 (pesos uruguayos doscientos) independientes del salario y toda otra compensación acordada en este convenio. Para los días feriados del 25 de diciembre, 1º de enero y 1º de mayo de cada año se fija un adicional de $ 300 (pesos uruguayos trescientos) que se suma a la partida nombrada en primer término, es decir que el viático será de $ 500.00 (pesos uruguayos quinientos).

OCTAVO: Partidas complementarias: Se acuerdan establecer partidas complementarias al salario:

La recaudación bruta mensual queda definida como el resultado de restar a la recaudación total que ingresa por concepto de pago de servicios, el porcentaje de impuesto al valor agregado y los gastos que genera el cumplimiento de dichos servicios: pago de peajes, estacionamiento y viáticos, que son rubros ajenos a los propios del vehículo.

a) Comisión por recaudación que supere un monto establecido y siempre que el trabajador no se encuentre en las condiciones del literal siguiente: Cuando la recaudación bruta mensual en turno asignado al trabajador, supere los $ 48.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil), los trabajadores diurnos comprendidos percibirán una comisión de un 1% y aumentará un 0.5% cada $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) que se agreguen.

Los valores de referencia se incrementarán cuando aumenten las tarifas en las oportunidades y los porcentajes que determine el Centro de Propietarios de Remises del Uruguay.

b) Comisión sobre recaudación bruta mensual para los trabajadores que ya se encuentran alcanzados por esta partida: Las empresas otorgarán a aquellos choferes que se encontraban comprendidos en este beneficio, una comisión equivalente al 23.75% de la recaudación bruta mensual del vehículo, en turno asignado al trabajador, de la que se deducirá el monto de los ingresos totales que el mismo haya percibido por todo concepto el mismo mes.

c) Presentismo para los trabajadores percibían este beneficio antes del presente Convenio: Percibirán esta partida los trabajadores que no registren ausencias ni llegadas tarde que superen una hora por mes. Por este concepto las empresas abonarán el equivalente al 1,25% de la recaudación bruta mensual de los trabajadores comprendidos.

d) Complemento de Salario Vacacional: Percibirán esta partida tos choferes que no hayan protagonizado siniestros o accidentes de clase alguna. Se fija en carácter de partida anual extraordinaria, por un monto equivalente al 50% del salado vacacional.

NOVENO: PAGO DE PARTIDAS EXONERABLES de acuerdo a la ley 16.713: Los trabajadores autorizan el pago del 20% del total de sus ingresos, a través de partidas exonerables de alimentación, según lo establece la ley Nº 16.713 y concordantes y complementarias.

DECIMO: UNIFORMES: Las empresas están obligadas a entregar uniformes a los Conductores que superen el período de prueba y cumplidos los 90 días desde su ingreso, sobre la siguiente base: en el primer año se entregará 1 saco, 1 pantalón, 2 camisas y 1 corbata; en el segundo año se entregará 1 pantalón y 1 camisa; en el tercer año se entregará 1 pantalón y 1 camisa. A partir del cuarto año se repite el procedimiento anterior y así sucesivamente. El uso de este uniforme es obligatorio durante la jornada laboral, así como mantenerlos en buen estado de conservación y presencia. En caso de cese de la relación laboral, los valores del último año se prorratearán y serán descontados en la liquidación final de haberes.

DECIMO PRIMERO: UTILIZACION y ENTREGA DE LOS VEHICULOS: Los trabajadores, al finalizar cada jornada están obligados a entregar los vehículos en los lugares y condiciones establecidos por la empresa propietaria de los mismos.

La utilización del vehículo de la empresa sin indicación ni autorización de la misma, ameritará las sanciones apropiadas a la entidad del abuso de confianza configurado.

DECIMO SEGUNDO: ENTREGA DE LAS SUMAS RECAUDADAS: Los trabajadores que recauden efectivo, al culminar su jornada, deberán realizar la entrega de su liquidación en un plazo máximo de 24 horas. La omisión a este punto es una irregularidad que ameritará las sanciones acordes a la entidad del hecho. Para el eficaz cumplimiento y control de esta norma las empresas entregarán un recibo con copia dando acuse de recibo de la entrega de las recaudaciones diarias que incluirá fecha y hora de recepción de las mismas por parte de las empresas.

DECIMO TERCERO: VALES: Los trabajadores deberán solicitar los vales con 72 horas de anticipación y las empresas los autorizarán en la medida de sus posibilidades y en la medida que lo autorizado no contribuya a que se supere el monto a percibir por salario del mes. Quienes incumplan con la disposición de entrega y se apropien indebidamente de dinero que forma parte de la recaudación, incurrirán en una irregularidad pasible de sanciones.

DECIMO CUARTO: INFRACCIONES DE TRANSITO: Las infracciones de tránsito de responsabilidad del trabajador cuyo monto supere las 3 U.R. serán descontadas en dos cuotas, salvo que la Intendencia local disponga el pago en mayor cantidad de cuotas, en cuyo caso el trabajador se plegará a pagar en igual cantidad de veces. En esta disposición no están comprendidas las infracciones en las que se compruebe alcohol y/o drogas en sangre, las que de manifestarse, configurarán el cese inmediato de la relación laboral sin indemnización alguna, por considerarse notoria mala conducta.

DECIMO QUINTO: ROTURA Y/O SINIESTRO DEL VEHICULO: En caso de rotura y/o siniestro del vehículo, no se le descontarán los haberes al trabajador, en la medida que cumpla su horario habitual en lugar a determinar por la empresa y/o en otro vehículo designado. Si la empresa se encuentre impedida de generar una distribución del trabajo a efectos de reasignar tareas a su conductor, queda facultada a otorgar un período de 10 días de la licencia anual a gozar por el trabajador mientras se produce la reparación.

DECIMO SEXTO: LIBERTADES SINDICALES:

1º) Las empresas no reconocerán la calidad de dirigentes sindicales de sus trabajadores si no se les hubiera dado a conocer previamente la nómina que así lo indique, por comunicación escrita a la gremial que nuclea a las empresas y/o a la empresa, con acuse de recibo. Por lo tanto se compromete a respetar los fueros sindicales de los delegados de dirección y de comité de empresa, así como al conjunto de los trabajadores.

2ª) Respeto al fuero sindical. Para usufructuar la licencia gremial, el sindicato deberá comunicarlo por escrito con antelación de 48 horas, a efectos de que la empresa pueda coordinar la atención de su servicio o por razones de causa mayor que serán debidamente justificadas por el Sindicato de Rama.

3ª) Las empresas descontarán de los salarios a percibir, la cuota sindical a aquellos trabajadores que lo autoricen par escrito, debiendo entregar al sindicato las sumas retenidas por tal concepto, en un plazo de 10 días a partir del pago efectivo del salario.

4ª) Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la ley 17940 las partes acuerdan que las empresas otorgarán y pagarán a los trabajadores una licencia sindical, mensual, no acumulable, consistente en 30 minutos por trabajador, en aquellas empresas que posean más de cinco trabajadores. Asimismo en aquellas empresas con menos de cinco trabajadores se reconoce el derecho de estos al goce de licencia sindical buscándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización.

5ª) Las partes se comprometen a generar una comisión bipartita que tenga como fin, ajustar y especificar los aspectos que no se encuentren definidos en este acuerdo y se consideren pertinentes analizar.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS RELACIONES LABORALES:

Se instalará una comisión bipartita por empresa con el objetivo de optimizar las relaciones laborales, mediante la elaboración de reglamentos de trabajo y acuerdos, que serán discutidos.

DECIMO OCTAVO: MECANISMOS DE CONCILIACION Y MEDIACION: Se establecen las bases de conciliación y mediación para evitar confrontaciones innecesarias sobre interpretación de este acuerdo o cualquier diferencia de naturaleza colectiva o individual que pueda aparejar conflicto entre las partes. En este sentido, todo planteo a desavenencia que pueda llegar a aparejar un desacuerdo entre las partes, se sustanciará según el siguiente procedimiento:

a) El asunto se expondrá por escrito a la otra parte y al MTSS.

b) El MTSS al recibir el reclamo lo comunicará a la otra parte dentro de las 24 horas siguientes.

c) A partir de su conocimiento la parte respecto de la cual se efectúa el planteo o reclamo dispondrá de un plazo de 48 horas hábiles para contestar por escrito su posición a una Comisión de Conciliación integrada por dos delegados de cada una de las partes y el MTSS.

d) A su vez, desde el mismo momento, cada parte dispondrá de 72 horas hábiles para nombrar sus delegados ante dicha Comisión.

DECIMO NOVENO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

3
Decreto 638/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Sub-urbano", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.
(2.945*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo del Consejo de Salarios No, 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo No. 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Sub-urbano", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 29 de octubre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 29 de octubre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Sub-urbano", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1 º de septiembre de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Sub-urbano" de fecha 29 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS
POR EL SECTOR EMPRESARIAL
POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 del mes de octubre del año 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-urbano", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Los Dras. Maria Noel Llugain, Cecilia Siqueira, y el Lic. Bolivar Moreira; **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Humberto Palma y Oilcar Camaño; y **Delegados representantes de los Empresarios:** El Dr. Daniel de Siano y el Sr. Manuel García.

ACUERDAN:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2011 (36 meses).

SEGUNDO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Suburbano".

TERCERO. El presente convenio colectivo está expresamente sujeto a condición resolutoria de la suficiente provisión de recursos genuinos tarifarios o extratarifarios. En consecuencia las bases económicas que se convienen se harán efectivas en la medida que las autoridades públicas reconozcan su incidencia en las tarifas correspondientes en las actuales condiciones.

CUARTO. Ajustes salariales:

El convenio colectivo contará con seis ajustes semestrales y contemplará los siguientes componentes:

a. Inflación Proyectada, b. Crecimiento o recuperación, c. Equiparación con el Sector Urbano y d. Correctivos anuales.

a. Inflación proyectada: En el primer ajuste se aplica la resultante del promedio entre la medición anterior (centro de la banda) y la mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados relevadas por el BCU para el periodo de cada ajuste. En los sucesivas ajustes se aplicará el centro de la banda del BCU.

b. Crecimiento o recuperación. Durante la vigencia del convenio el porcentaje de crecimiento será igual al que se acuerde o determine por ese concepto en el subgrupo 01 del grupo 13.

c. Equiparación con el Sector Urbano Por concepto de equiparación, se otorgará en cada ajuste un **3.4%** en todos los sectores, excepto en las Secciones de Administración, Talleres y Servicios que será el equivalente a un **5%** para las categorías comprendidas entre la básica y el auxiliar inclusive en la Administración y la correspondiente a los niveles de salario equivalentes en las Secciones de Talleres y Servicios.

d. Correctivos anuales La diferencia entre la inflación real y la proyectada transcurrida en los doce meses anteriores al 1º de setiembre de cada año.

QUINTO. En aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente corresponde aplicar a partir del 1º de setiembre del 2008, sobre los salarios vigentes al 31 de agosto del corriente los siguientes porcentajes: **9.11%** para todas las Secciones excepto para las Secciones de Administración, Talleres y Servicios en las categorías detalladas en el literal c. del numeral CUARTO que será de **10.80%**. Los porcentajes globales señalados comprenden los siguientes conceptos:

Inflación Proyectada: **2.55%**, Crecimiento o recuperación **1,5%**, Equiparación con el Sector Urbano **3,4%** general o **5%** para las categorías comprendidas entre la básica y el auxiliar inclusive en la Administración y la correspondiente a los niveles de salario equivalentes en las Secciones de Talleres y Servicios y Correctivo del convenio anterior Ajuste por la desviación de la inflación proyectada entre el 1 de setiembre del 2007 y el 31 de agosto del 2008. **(1.38%)**

SEXTO. Equiparación. Las empresas aplicarán los porcentajes de crecimiento asignados a la equiparación con el sector Urbano hasta alcanzar el salario de cada categoría en ese sector, procediendo a realizar los ajustes futuros de igual forma y en la misma oportunidad que se determinen en el subgrupo 01 del grupo 13. Será admisible que las empresas pertenecientes al subgrupo 06 del grupo 13 acuerden con sus trabajadores la incorporación de partidas marginales al salario con el propósito de alcanzar en un plazo menor la equiparación. En el caso de las empresas que abonan viáticos, a partir del 01/03/09 los dejarán de abonar. Una vez alcanzada la equiparación la duración de la jornada de labor será igual a la del sector urbano; respetándose los convenios colectivos de empresa que regulen este punto y estén vigentes a la fecha o los que las empresas y sus trabajadores vayan a celebrar en el futuro.

SEPTIMO. Pase libre general. Se conviene otorgar un pase libre con carácter general para todos los trabajadores del sector metropolitano (de los subgrupos 01 y 06) que laboren dentro de esa área. Las partes dispondrán de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de suscripción de este convenio, solicitándose la convocatoria del Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupos 01, 02 y 06; para reglamentar el alcance y modalidad del presente beneficio.

Bonificación: Los trabajadores pertenecientes al sector de corta, media y larga distancia que residan dentro del área metropolitana, gozarán de una bonificación equivalente al 50% del precio del pasaje, con un máximo de 50 viajes mensuales.

El descuento que se practique no se acumulará a ningún otro vigente con carácter general en el sistema tarifario.

OCTAVO. Relevos. La Asociación de Trabajadores de Copsa y COPSA, ratifican en todos sus términos el convenio colectivo suscrito el 21 de julio de 2008.

Las empresas pertenecientes a este Sector, podrán instrumentar relevos en las condiciones operativas pactadas en el convenio colectivo realizado entre los trabajadores de COPSA y su empresa, sin perjuicio de que cada una de las empresas en acuerdo con sus trabajadores puedan convenir un régimen distinto que se adecue a su realidad operativa, en la medida que no se supere la media hora o los 12 kilómetros recorridos en el traslado de los trabajadores desde su base de residencia laboral al punto de relevo.

NOVENO Uniformes Las empresas del sector proporcionarán uniforme a trabajadores al ingreso consistente en dos camisas y dos pantalones o polleras y si corresponde un abrigo aplicándose el régimen general en lo sucesivo.

DECIMO Leche El personal perteneciente al Sector Talleres, que de acuerdo a laudos o convenios colectivos homologados le corresponde percibir un litro de leche diario, se procederá a incorporar al jornal el valor de un litro de leche deduciéndole todas las incidencias correspondientes, a partir del 1 º de noviembre del corriente.

DECIMO PRIMERO. Comisiones Las partes acuerdan trabajar en régimen de comisión bipartita a los efectos de analizar la aspiración de los trabajadores de modificar la licencia sindical, la escala de antigüedad y la readecuación y creación de categorías de los Sectores de Talleres, Administración y Servicios, disponiendo para ello de un plazo de 15 días a partir de la suscripción del presente, para el primero de los tópicos mencionados y 30 días prorrogables por acuerdo de partes para el resto de los temas. Las partes convienen aplicar en forma inmediata los acuerdos que sobre éstos puntos se vayan alcanzando dando cuenta de ello al Consejo de Salarios.

DECIMO SEGUNDO Salarios mínimos. Se establecen los salarios mínimos para las categorías laudadas con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008 en tabla anexa.

DECIMO TERCERO. Bases de Conciliación y Mediación. Se estipulan las Bases de Conciliación y Mediación para evitar confrontaciones innecesarias sobre la interpretación de este acuerdo que puedan dar origen a un conflicto entre las partes.

Todo reclamo, planteo o desavenencia que pueda llegar a aparejar un desacuerdo entre las partes, se sustanciará según el siguiente procedimiento.

El asunto se expondrá por escrito a la otra parte y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Cumplida esta etapa, las empresas no podrán contratar personal eventual hasta que no se resuelva el conflicto.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al recibir el reclamo lo comunicará a la otra parte inmediatamente.

A partir de su conocimiento la parte contra la cual se efectúa el planteo o reclamo dispondrá de un plazo de 48 horas para contestar por escrito su posición a una Comisión de conciliación integrada por dos delegados de cada una de las partes y dicho Ministerio.

Cada parte dispondrá asimismo de 48 horas desde que presentó o conoció el reclamo para nombrar sus delegados a dicha Comisión y comunicarlos al Ministerio.

La Comisión de conciliación dispondrá de un plazo de 10 días para conciliar, a partir de la contestación del reclamo.-

En caso de no alcanzarse un acuerdo, el asunto se someterá al Consejo de Salarios.

DECIMO CUARTO Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no disponer medidas sindicales colectivas por los aspectos acorados en el presente convenio colectivo o cualquier reivindicación que tenga como objeto aspectos de naturaleza salarial.

DECIMO QUINTO. Las partes ratifican la vigencia de lo dispuesto en los numerales Décimo, del Capítulo I, la contratación del personal eventual, renovación de libreta de conducir, carné de salud y de aptitud psicofísica, partida de atención de salud de hijos menores de 16 años, uniformes, condiciones generales de trabajo del personal de plataforma en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente convenio, correspondiente al Capítulo II, licencia sindical del Capítulo III, del Convenio colectivo suscripto el 15 de noviembre de 2006 y homologado por el Poder Ejecutivo.

DECIMO SEXTO. Se ratifica el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2007, relativo a la inclusión de la incidencia del salario vacacional y salario vacacional complementario en el aguinaldo.

DECIMO SEPTIMO. Refrenda: A los efectos de ser refrendado por tos delegados titulares del grupo 13 del Consejo de Salarios, y su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo, se eleva la presente.

DECIMO OCTAVO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

AJUSTE SALARIAL SUBURBANO
SETIEMBRE 2008

9,11% generalidad de tabla exceptuandose:
10,80% hasta aux. en com. de of 3º y equivalentes

A) PERSONAL DE PLATAFORMA

CONDUCTOR	541,55
GUARDA	492,62
GUARDA/CONDUCTOR	704,00

B) PERSONAL DE ADMINISTRACION

ORDENANZA MENOR DE 18 AÑOS	7.777,32
ORDENANZA MAYOR DE 18 AÑOS	9.178,49
AUXILIAR AL INGRESO	10.768,39
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 5º	11.174,88
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 4º	12.469,87
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 3º	13.573,93
OFICIAL 2º	15.454,56
OFICIAL 1º	16.453,02
DIBUJANTE	19.268,91
ASISTENTE DE CONTABILIDAD CAL.	20.978,80
FISCAL OF. CONT. I	15.797,86
FISCAL OF. CONT. II	14.263,96
FISCAL OF. CONT. III	13.296,19
FISCAL OF. CONT. IV	10.768,39
QUEBRANTO PAGADOR DE JORNAL	887,64
QUEBRANTO AYUDANTE DE CAJA	1.291,98
QUEBRANTO CAJERO	1.684,12

PERSONAL DE ALMACEN

SUPERVISOR I	17.988,31
SUPERVISOR II	16.686,18

OFICIAL DE VENTAS I	15.502,44
OFICIAL DE VENTAS II	14.426,36
AYUDANTE DE VENTAS I	12.451,27
AYUDANTE DE VENTAS II	9.178,60
FISCALIZADOR DE REPUESTOS I	14.021,60
FISCALIZADOR DE REPUESTOS II	13.587,79
VENDEDOR I	13.448,13
VENDEDOR II	12.753,22
ASISTENTE DE SERVICIO I	12.236,98
ASISTENTE DE SERVICIO II	12.046,32

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

INTRODUCTOR DE DATOS 6º	11.926,11
INTRODUCTOR DE DATOS 5º	12.852,09
INTRODUCTOR DE DATOS 4º	13.567,57
INTRODUCTOR DE DATOS 3º	14.479,78
INTRODUCTOR DE DATOS 2º	15.391,70
INTRODUCTOR DE DATOS 1º	16.304,51
BIBLIOTECOLOGO 6º	12.611,18
BIBLIOTECOLOGO 5º	13.665,13
BIBLIOTECOLOGO 4º	14.162,47
BIBLIOTECOLOGO 3º	14.689,24
BIBLIOTECOLOGO 2º	15.391,70
BIBLIOTECOLOGO 1º	16.280,32
OPERADOR 6º	14.980,50
OPERADOR 5º	16.304,51
OPERADOR 4º	16.708,51
OPERADOR 3º	17.281,29
OPERADOR 2º	17.522,07
OPERADOR 1º	18.576,94

PERSONAL DE TALLER Y CARROCERIAS

PEON	438,50
PEON ESPECIALIZADO	452,61
APRENDIZ	402,67
TANQUERO SUB ENCARGADO	13.237,00
TANQUERO II	501,86
TANQUERO III	477,96
TANQUERO IV	462,43
OFICIAL TECNICO RESP. DE GRUPO	691,06
OFICIAL ESPECIALIZADO	629,85
OFICIAL	568,98
MEDIO OFICIAL	540,57
APRENDIZ ADELANTADO	439,75
FISCAL DE PUERTA	538,57
AUXILIAR DE ARRENDAM. Y PAÑOL	520,74
MEDIO OFICIAL NEUMATICOS	498,65
MEDIO OFICIAL GOMERO	498,65

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONDUCTOR MANIOBRISTA	482,33
CONDUCTOR DE REMOLQUE	568,90
CONDUCTOR DE CAMIONETA	482,33
CONDUCTOR DE MOVIL	518,80
MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	488,33
OPERADOR LAVADOR Y MANTENIMIEN	520,74
OPERADOR LAVADOR	488,33
LAVADOR	447,39
ENGRASADOR	488,33
SERENO	447,65
CONDUCTOR DE CAMIONETA	12.969,73
SERENO CONSERJE	15.248,13
PORTERO INFORMANTE	12.969,73
PORTERO VIGILANTE	12.969,73
PORTERO	12.969,73
AUXILIAR DE COMPRAS	18.007,20
OFICIAL ESP. ENC. MANT.	568,90
OFICIAL ESP. MANT.	551,56
LIMPIADOR 1	11.442,50
LIMPIADOR II	10.761,18
LIMPIADOR III	9.643,84
ASISTENTE DE SERVICIO	11.442,50
TELEFONISTA 1	13.064,36
TELEFONISTA II	12.314,93
TELEFONISTA III	10.848,81
OPERADOR DE RADIO I	10.100,83
OPERADOR DE RADIO II	8.898,32

APORTE MUTUAL: 257,40

Escala de Antigüedades sector suburbano

	GUARDA	CONDUCTOR	Conductor cobrador	Auxiliares de administración	Almacen y Mecanizada	Talleres Carr./Serv.	Inspeccion Administrac.
1 AÑO	2,87	3,91	4,88	10.945,99	84,18	2,17	89,29
2 AÑOS	5,56	6,79	8,51	11.124,32	168,48	4,27	178,63
3 AÑOS	8,23	9,60	12,08	11.300,59	227,32	6,43	267,92
4 AÑOS	10,93	12,49	15,69	11.477,92	304,05	8,52	357,19
5 AÑOS	13,63	15,30	19,27	11.846,34	385,97	10,68	446,33
6 AÑOS	16,26	18,20	22,91	12.047,38	456,93	12,78	535,73
7 AÑOS	19,01	21,07	26,51	12.283,72	533,94	14,93	625,07
8 AÑOS	21,67	23,89	30,09	12.388,09	610,92	15,50	714,18
9 AÑOS	24,38	26,80	33,71	12.611,09	685,50	19,18	803,45
10 AÑOS	27,08	29,62	37,28	12.826,76	765,01	21,30	892,83
11 AÑOS	29,78	32,50	40,91	12.875,08	837,05	23,46	982,15
12 AÑOS	32,45	35,35	44,54	13.001,94	911,54	25,61	1.071,42
13 AÑOS	35,15	38,21	48,11	13.159,73	987,19	27,76	1.160,75
14 AÑOS	37,81	42,13	51,72	13.368,27	1.021,01	29,85	1.249,98
15 AÑOS	40,50	43,97	55,34	13.537,71	1.137,57	32,01	1.339,19
16 AÑOS	43,19	46,80	58,94	13.696 11	1.215,76	34,15	1.428,57
17 AÑOS	45,91	49,94	62,52	13.850,29	1.288,02	36,23	1.517,68
18 AÑOS	48,57	52,51	68,71	13.949,23	1.362,50	38,41	1.607,08
19 AÑOS	51,30	55,38	69,74	14.110,10	1.443,02	40,51	1.696,33

CARILLA Nº 10

20 AÑOS	53,95	58,26	73,32	14.284,83	1.517,66	42,67	1.785,43
21 AÑOS	56,66	61,13	76,97	14.521,05	1.597,08	44,78	1.874,94
22 ANOS	59,35	63,90	80,51	14.633,89	1.666,78	46,94	1.964,16
23 AÑOS	62,02	66,88	84,12	14.808,50	1.745,06	49,03	2.053,44
24 AÑOS	64,72	69,72	87,71	14.983,36	1.846,67	51,22	2.142,75
25 AÑOS	67,45	72,54	91,34	15.157,71	1.945,66	53,34	2.232,11
26 AÑOS	70,14	75,40	95,36	15.332,34	2.026,20	55,46	2.321,20
27 AÑOS	72,80	78,34	98,54	15.514,14	2.104,14	57,60	2.410,50
28 AÑOS	75,53	81,44	102,24	15.696,01	2.182,10	59,70	2.499,82
29 AÑOS	78,21	84,12	105,89	15.877,84	2.260,01	61,86	2.589,12
30 AÑOS	80,87	87,43	109,58	16.059,67	2.337,94	63,98	2.678,39

---o---

4
Decreto 639/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", Capítulo "Transporte de Leche a granel", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.
(2.946*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo del Consejo de Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", Capítulo "Transporte de Leche a granel", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 28 de octubre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentas expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14,791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 28 de octubre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", Capítulo "Transporte de Leche a granel", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", Capítulo "Transporte de Leche a granel", de fecha 28 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS
POR EL SECTOR EMPRESARIAL
POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de octubre de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", sub-grupo Nº 7 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", Capitulo "Transporte de Leche a granel", integrado por: **POR EL PODER EJECUTIVO:** El Lic. Bolivar Moreira y las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira, **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** La Sra. Marylina Bracco y el Sr. Richard Morales y **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Sergio Suero y Humberto Perrone.

ACUERDA QUE:

PRIMERO: En el día de la fecha se recepciona el Convenio Colectivo alcanzado entre STTL e ITPC en el día de hoy que regirá como Convenio en este capítulo.

SEGUNDO: Solicitan al Consejo de Salarios Grupo 13 refrende el mencionado Convenio Colectivo y lo eleve al Poder Ejecutivo a efectos de su aprobación y extensión al ámbito nacional.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de octubre de 2008, entre: **POR EL SECTOR EMPRESARIAL: ITPC**, representada en este acto por el Sr. Humberto Perrone y el Dr. Sergio Suero y **POR EL SECTOR TRABAJADOR: STTL**, representada en este acto por la Sra. Marylina Bracco, y los Sres. Richard Morales y **FTIL** representada en este acto por el Sr. Luis Goichea.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las normas del presente acuerdo tienen alcance nacional

y abarcan a todas las empresas y trabajadores que componen el sector del Grupo 13, sub-grupo 07, capítulo "Transporte de leche a granel".

SEGUNDO: El presente acuerdo salarial abarca el período comprendido entre el 1ero. de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: Se efectuarán ajustes en las siguientes fechas: lero de julio de 2008, 1ero de enero de 2009 y 1ero de enero de 2010.

CUARTO: AJUSTE SALARIAL:

1. **Ajuste salarial a partir del 01.07.08:** Total: **7.81%**
   a) **2,13%** correctivo Acuerdo anterior
   b) **2.69%** inflación esperada período 01.07.08 al 31.12.08
   c) **2,80%** recuperación en función de los lineamientos del Poder Ejecutivo
2. **Ajuste salarial a partir del 01.01.09:**
   a) un porcentaje por inflación esperada período 01.01.09 al 31.12.09
   b) **1%** recuperación en función de los lineamientos del Poder Ejecutivo
3. **Ajuste salarial a partir del 01.01.10:**
   a) un porcentaje por inflación esperada período 01.01.10 al 31.12.10
   b) **1%** recuperación en función de los lineamientos del Poder Ejecutivo

QUINTO: CORRECTIVO: Las eventuales diferencias - en más o en menos - entro la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el lero de enero de 2009, el lero de enero de 2010 y en el ajuste inmediatamente posterior al término del convenio (lero de enero de 2011).

SEXTO: Salarios mínimos: Se fijan los siguientes salarios mínimos vigentes a partir del lero de julio de 2008.

CATEGORIA	Jornal mínimo a partir del 01.07.08
Chofer de Camión Cisterna de Leche	**$ 421.71**
Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche	**$ 442.06**
Chofer Interplanta (se regula por el grupo 13 subgrupo 07 categoría chofer de semirremolque de combustible (A6)	----------
VIATICO	**$ 65.00**

SEPTIMO: Los ajustes indicados se trasladarán íntegramente al precio de los servicios en la proporción adecuada a la estructura particular de costos en sus distintas modalidades. A estos efectos se consideran como costos el salario, los viáticos y primas y beneficios acordados en el presente, así como sus respectivas aportaciones.

OCTAVO: Seguro: Se contratará un seguro con las siguientes características: **a)** de muerte por accidentes, incapacidad parcial, permanente o por pérdida de miembros, **b)** el costo del aporte estará a cargo del sector empresarial hasta U$S 5 (dólares americanos cinco) mensuales, **c)** cuando el trabajador se desvincula de la empresa cesa la obligación de ésta de pagar el seguro pudiendo el trabajador, a su exclusivo criterio mantenerlo o no, y **d)** El trabajador optará por la compañía de seguros, el monto de cobertura adicional y las indemnizaciones adicionales a las previstas en el punto a) que considere convenientes, cuyo costo será de su u cargo.

El presente beneficio tendrá vigencia a partir del 1ero de enero de 2009.

NOVENO: Ropa de trabajo. De acuerdo a b establecido en el decreto 408/985, las empresas entregarán a sus trabajadores con más de un año en la misma, dos equipos de ropa de trabajo, uno de verano y uno de invierno, un equipo de lluvia cada tres años. Asimismo se entregarán dos pares de guantes de latex corrugado por año. De acuerdo a b previsto en el decreto 51/986 en adelante, la ropa de invierno se entregará antes del 30 de abril y la de verano antes del 30 de noviembre de cada año.

La partes acuerdan que el equipo de lluvia se renovará, contra devolución, si se rompe o desgasta por su uso natural antes de la fecha. En caso de que en las plantas de las empresas contratantes se exija uniformes y/o calzados adecuados, las empresas los entregarán a la fecha del requerimiento y de acuerdo a lo solicitado por las mismas.

DECIMO: Muestra: Se acuerda que: **1)** Al valor de las muestras vigentes al 1 de julio de 2008 se le aplicará el ajuste establecido en la cláusula quinta numeral 1. **2)** Al valor de las muestras vigentes al 31 de diciembre de 2008 se les aplicará el ajuste establecido en la cláusula quinta numeral 2, **3)** Al valor de las muestras vigentes al 28 de febrero de 2009 se le aplicará un 20% de aumento a partir del 01.03.09, **4)** Al valor de la muestra vigente al 31 de diciembre de 2009 se le aplicará el ajuste previsto en la cláusula quinta numeral 3.

Las muestras reajustarán en los mismos valores y oportunidades en que reajusta el salario.

MUESTRAS	VALOR
De 2 a 10	**$ 14.02**
De 11 a 20	**$ 21.55**
De 21 en adelante	**$ 25.87**

DECIMO PRIMERO: Masa salarial: Se establece para los trabajadores de la categoría chofer de semirremolque cisterna de leche y chofer de camión cisterna de leche, con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa un monto mínimo de masa salarial mensual equivalente a 23 jornales. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad se descontará 1/23 avo. de estos valores por cada día no trabajado. Si no fueran convocados a trabajar para cubrir estos tiempos necesarios, la empresa estará obligada a cumplir con estos montos mínimos.

DECIMO SEGUNDO: Viático: Se fija el valor del viátioo por la totalidad de la jornada laboral, a partir del 1ero de julio de 2008 en la suma de $ 65

Este viático podrá también implementarse mediante ta modalidad de "rendición de cuentas" fijándose como tope máximo para esta situación un 20% sobre el valor indicado precedentemente.

DECIMO TERCERO: Complemento DISSE- Los trabajadores, en caso de enfermedad debidamente justificada y por una sola vez en cada año calendario, tendrán derecho a percibir de parte de su empleador, las sumas correspondientes a los días no cubiertos por el subsidio que brinda DISSE, siempre que la enfermedad certificada requiera licencia por al menos 20 días corridos. El valor jornal a abonar por la empresa en esta situación será el 70% del valor del jornal nominal que esté percibiendo en ese momento el trabajador.

DECIMO CUARTO: Cláusula de género: Se acuerda la igualdad de oportunidades y trato en el acceso al empleo al momento de selección de personal por parte de las empresas.

DECIMO QUINTO: Período de lactancia: En forma inmediatamente posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora tendrá derecho a reducir hasta el 50% de su jornada habitual, por el período máximo de 6 meses. La remuneración será abatida en la misma proporción que la reducción de la jornada, adicionándose la remuneración correspondiente a una hora. Es decir, si la jornada habitual es de 8 horas diarias, y la trabajadora opta por reducir a 4 horas se le remunerará corno 5 horas de trabajo efectivo. El usufructo de este beneficio es a opción de la trabajadora, quien deberá acreditar, la efectiva lactancia.

DECIMO SEXTO: Derecho a capacitación: Los trabajadores tendrán derecho a recibir hasta sesenta horas u ocho días de capacitación en cursos auspiciados por la Mesa Intergremial de Transporte Profesional de Carga, que serán costeados por la empresa donde presten sus servicios, teniendo la obligación de concurrir a los mismos. En estos casos y aunque no se considere tiempo trabajado, las empresas le abonarán el equivalente a un jornal y un viático, percibido por el trabajador, por cada día de capacitación recibida. Si reprobara los cursos en tres oportunidades perderá este Derecho, sin perjuicio de no afectar su actividad laboral. Este derecho queda sujeto a cupo o disponibilidad en los cursos. En caso de que los cursos se dicten fuera del radio de la empresa los gastos de traslado de los trabajadores serán de cargo de la empresa contra presentación de documentos.

DECIMO SEPTIMO: Premio por conducción responsable: A partir del año 2009, se instituye el premio aguinaldo por conducción responsable que consistirá en el valor de doce jornales al valor que perciba el chofer en ese momento, para aquellos choferes que no registren accidentes por su responsabilidad, en el período indicado. Para el caso de incumplimiento de las normas de tránsito vigentes (impericia, negligencia o desobediencia del chofer a las normas de tránsito), constatado por

autoridad competente, y expedida la documentación correspondiente y/o accidente determinado según lo establecido a continuación, el chofer perderá 9 jornales del premio de 12 jornales, abonándosele únicamente 3 jornales. Este premio se pagará en el mes de diciembre complementando el aguinaldo y se calculará desde el 1º de diciembre del año anterior hasta el30 de noviembre del año de pago. La responsabilidad será la que determine la compañía de seguros o en su defecto una comisión integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la empresa. En caso de ser necesario un arbitraje lo realizará la Gremial asociada a la I.T.P.C., TRALE, Se establece así mismo, que los choferes deben respetar la normativa de tránsito vigente, considerándose faltas la inobservancia de las mismas.

DECIMO OCTAVO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

---o---

5

Decreto 640/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo. (2.947*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo del Consejo de Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 30 de octubre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 30 de octubre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 10 "Actividades marítimas no complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a las 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas" de fecha 30 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS
POR EL SECTOR EMPRESARIAL
POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, día 30 de octubre de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas" integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira; **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Carlos Bastón, Gastón Pereira y Víctor Garrido; y **Delegados representantes de los Empresarios:** Los Sres. Alejandro González y Julio Branda.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2010.

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuará ajustes salariales semestrales, el 01/07/08, 01/01/09, 01/07/09 y 01/01/10.

TERCERO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo o tendrá carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias", Capítulo "Agencias Marítimas".

CUARTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2008 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2008, un incremento salarial del **6.46%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 2.13% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 21 de diciembre del año 2008.

B) 2.69% por concepto de inflación esperada, para el período 01 07.08 - 31.12.08, resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del B.C.U.

C) 0.5% por concepto de incremento real de base.

D) 1% por concepto de incremento real adicional según el desempeño del sector.

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2009 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2009, un incremento salarial obre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2008, resultante de la a acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.09 - 30.06.09, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

C) 1% por concepto de incremento real adicional según el desempeño del sector.

III) Ajuste salarial del 1º de julio de 2009 (3er. Ajuste salarial). Se establece, can vigencia a partir de 1º de julio de 2009, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje par concepto de inflación esperada, para el período 01.07.09 -31.12.09, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

C) 1% por concepto de incrementa real adicional según el desempeño del sector.

IV) Ajuste salarial del 1º de enero de 2010 (4to. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2010, un incremento

salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.10 - 30.06.10, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

C) 1% por concepto de incremento real adicional según el desempeño del sector.

QUINTO. Correctivo. Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período de 24 meses que cubre el Acuerdo serán corregidas en el ajuste inmediatamente posterior al término del mismo. (1º de julio de 2010).

SEXTO. SALARIOS MINIMOS: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría que rigen a partir del 1º de julio de 2008 son los siguientes:

Categorías	Salarios Mínimos Nominales Julio 2008
Aprendiz	$ 5.024
Auxiliar Básico	$ 9.722
Auxiliar Medio	$ 14.433
Auxiliar Superior	$ 22.175
Jefe/Encargado	$ 28.408

SEPTIMO. CATEGORIAS: Se acuerda la siguiente descripción de categorías:

GENERALIDADES: Existe una relación directa entre la competitividad de la empresa y la competencia de sus recursos humanos. Los mercados obligan a los empleadores y empleados a preocuparse de una manera especial por desarrollar y optimizar todo el potencial de la empresa y su personal como forma de competir, sobrevivir y consolidar su existencia y permanencia en el tiempo. Por tanto las dos partes estarán involucradas, comprometidas e interrelacionadas en el desarrollo sustentable de la fuente de trabajo por el bien de ambos sectores: empresario y funcionario.

REPRESENTATIVIDAD E IMAGEN:

La empresa es imagen de su gente y su personal forma la imagen empresarial. Ambas partes se comprometen a dignificar la profesión, dignidad laboral y profesional cooperando y colaborando entre si por el bien común de la empresa.

Es dable esperar un comportamiento adecuado, digno, de respeto dentro del ambiente laboral lo cual deberá ser asegurado por el empleador, pero así también deberá ser responsabilidad del personal cuidar la imagen y representatividad empresarial en todo momento y lugar, así como custodiar, cuidar, mantener las instalaciones, elementos, herramientas de trabajo que le fueran asignados o estén bajo su cargo o custodia. Así como honrar la tarea y la empresa que se representa.

INDUCCION A LA TAREA:

Toda persona que se incorpora a una empresa, luego de haber pasado por la selección del personal que la empresa disponga, tendrá derecho y la necesidad de recibir un entrenamiento básico acorde a las particularidades y según criterio y posibilidades de cada uno de las empresa, mas allá que de lo que el funcionario conozca o este capacitado y tenga las habilidades suficientes y necesarias para realizar la tarea. Asimismo se le dejaran en claro sus responsabilidades, tareas y trabajos a su cargo.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

El rendimiento de sus funcionarios, valorándose especialmente la eficacia y eficiencia demostrada por el trabajador. Eficiencia tomada como el cumplimiento por parte del trabajador de la totalidad de las tareas asignadas y planificadas con la debida antelación. Eficacia como el rendimiento obtenido versus el esperado para cada integrante del personal.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TAREA:

El funcionario deberá volcar el máximo posible a la tarea asignada todos los entrenamientos, capacitación, cursos, seminarios, conocimientos recibidos, como forma de devolver a la empresa la inversión directa o en tiempo en la formación del recurso.

Asimismo se valorará por parte del empleador la transferencia de conocimiento que cada uno de los recursos humanos traslade a al resto de los funcionarios de la empresa como forma de compartir y capacitar al resto de sus compañeros.

ASIGNACION DE CATEGORIAS Y TAREAS:

La asignación de la categoría correcta atañe a la dignidad del empleado y debe reflejar su verdadera posición en conocimientos y competencia en la empresa. La asignación de tareas y ascensos no dará lugar a ningún tipo de discriminación, sean éstas de cualquier naturaleza.

Más allá de lo que cada empresa considere en forma particular, las bases para la asignación de categorías y tareas, será por:

Nivel educativo

Capacitación específica recibida

Experiencia laboral.

Entrenamiento específico requerido para tomar el cargo.

Características personales requeridas.

Confiabilidad y responsabilidad.

Existencia de vacante y voluntad de la empresa en cubrirla

POLIFUNCIONALIDAD:

Las categorías debajo descriptas apuntan al rol y responsabilidad del funcionario más allá de la tarea específica. Ante esto ambas partes el personal de agencia marítima y la empresa aceptan la poli funcionalidad, como una oportunidad para ambas partes, en virtud de que al trabajador le permitirá adquirir otros conocimientos y experiencias en diferentes tareas de la empresa lo cual podrá ser un generador de una eventual promoción y/o cambio de rol a desempeñar y a la agencia la posibilidad de funcionar con un personal flexible y adaptable a las circunstancias del mercado y de adaptar los sistemas y procesos que la empresa requiera.

Esta polifuncionalidad será aplicada en un marco de respeto al salario asignado a la categoría propia del trabajador y de garantías para el reconocimiento del mismo.

PROMOCION:

Cuando se asignen nuevos roles, más complejos que los realizados habitualmente, cuando se produzca una vacante y/o la empresa lo considere oportuno, el funcionario podrá ser promovido a la categoría siguiente.

Por tanto, y en las condiciones expresadas todo trabajador podrá ser promovido a la siguiente categoría siempre y cuando se encuentre especializado, capacitado o con plena competencia de desarrollar el nuevo rol del futuro cargo.

El desempeño satisfactorio de una tarea correspondiente a una categoría superior, por un plazo de seis meses consecutivos, determinará el ascenso automático, salvo para casos debidamente justificados.

CATEGORIAS.

A continuación se definen cada una de las categorías enumerando genéricamente sus tareas principales:

APRENDIZ: Aprendiz será quien iniciándose en la Agencia desempeñe tareas de aprendizaje en general aplicables a cualquier área, departamento, y/o sector de la estructura orgánica de la empresa.

No será excluyente que tenga experiencia en la función que se le asigne y tareas que desempeñe. Será participe de todas las actividades de la empresa y de todos los procesos comprendidos por la misma, no teniendo a cargo personal salvo en los momentos en los cuales por transferir conocimientos para inducción de un nuevo aprendiz así se requiera. En el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.

AUXILIAR BASICO: Será la categoría inmediata superior a la de aprendiz y pertenecerá quien desempeñe tareas básicas requeridas en el área, sector o departamento asignado. Podrá tener responsabilidad sobre algunos de los procesos básicos y de soporte de la empresa, así como personal a cargo de la categoría aprendiz, un auxiliar básico o para transferir conocimientos para inducción de uno integrante de la empresa. Podrá realizar tareas en el Depto comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock; atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa. En el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de

buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.

AUXILIAR MEDIO: Auxiliar medio es la categoría inmediata superior a la de Auxiliar Básico, y quien la desempeñe a su vez debe estar capacitado para sustituir parte de los trabajos que realiza un Auxiliar Superior cuando así se lo requiera. Realizará tareas en el Depto comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock, atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa, pudiendo gestionar procesos operativos y estratégicos de la empresa dentro del sistema de gestión de la empresa. Además, en el caso de las tareas operativas, las mismas incluirán entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.

Aquellas personas integrantes del Depto. Operativo que realizan -entre otras-, la tarea de dar entrada y salida a buques, deberán estar incluidas, como mínimo, en ésta categoría de Auxiliar Medio.

AUXILIAR SUPERIOR: Auxiliar superior será quien desempeñe tareas específicas de acuerdo a los requerimientos del área, sector, departamento o proceso siendo el principal conocedor de las tareas asignadas, ser el encargado de la realización de esas tareas en forma permanente y responsable en la delegación de las mismas. Realizará tareas en el departamento comercial, finanzas, administrativo-contable, operativo, stock, atención al cliente y/o asignaciones varias dentro del sistema de gestión de la empresa y se le asignará su categoría por el rol de gestor, controlador y supervisor de las mismas mas allá de poder realizar las propias actividades que las tareas y los procesos requieran. Deberá gestionar procesos operativos y estratégicos de la empresa dentro del sistema de gestión de la empresa. Será responsable del personal a su cargo. En el caso de las tareas operativas, además de las tareas descriptas en Auxiliar Medio, incluirá entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.

JEFE/ENCARGADO: Jefe/Encargado será quien planifique, coordine, controle, lidere y ejecute toda tarea establecida en su respectiva área, sector o departamento, pudiendo tener varios sectores o procesos a su cargo. Es responsable del personal a su cargo, liderará los cambios, diferentes procesos y procedimientos de la empresa. Asimismo deberá asistir a sus superiores, o suplir sus tareas cuando estos lo soliciten. En el caso de las tareas operativas, además de las tareas descriptas en Auxiliar Medio, incluirá entre otras la gestión de solicitud de buque ante la autoridad portuaria, proveer la información al operador o terminal sobre listados de descarga y carga, mercaderías, lista de removidos, baplies (cuando corresponda), etc.

OCTAVO. Cláusula de Paz: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para solucionar las eventuales controversias que pudieran suscitarse por la aplicación, del presente acuerdo, dialogando y comprometiéndose expresamente a que previo a adoptar cualquier medida de fuerza que pudiera perjudicar tanto al trabajador como al empleador, se practique una instancia ante el MTSS.

NOVENO. Cláusula de Salvaguarda: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.

DECIMO. Las partes acuerdan condicionar la vigencia del presente acuerdo a la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

DECIMO PRIMERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

6

Decreto 641/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.
(2.948*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo del Consejo de Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 7 de noviembre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 7 de noviembre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias" de fecha 7 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de novimbre de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias",** integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Carlos Bastón, Alvaro Llanes, Hugo Suna, Miguel Panizza y Gastón Pereira. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales semestrales, el 01/07/08, 01/01/09, 01/07/09, 01/01/10, 01/07/10.

TERCERO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias".

CUARTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2008 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2008, un incremento salarial del **6.46%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 2.13% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 12 de diciembre del año 2007.

B) 2.69% por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.08 - 31.12.08, resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del B.C.U.

C) 0.5% por concepto de incremento real de base.

D) 1% por concepto de incremento real adicional según el desempeño del sector.

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2009 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2009, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.09 - 30.06.09, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

III) Ajuste salarial del 1º de julio de 2009 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2009, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.09 - 31.12.09, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

IV) Ajuste salarial del 1º de enero de 2010 (4to. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2010, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.10 - 30.06.10, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incremento real de base.

V) Ajuste salarial del 1º de julio de 2010 (5to. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2010, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.10 - 31.12.10, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 0.5% por concepto de incrementa real de base.

QUINTO. Correctivo. Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período de 30 meses que cubre el Acuerdo serán corregidas en el ajuste inmediatamente posterior al término del mismo. (1º de enero de 2011).

SEXTO. Salarios mínimos nominales al 1º de julio de 2008:

Categoría	01/07/08 Mensuales $ Uruguayos
Encargado administrativo	31.086
Oficial de cuenta	25.367
Auxiliar superior	25.367
Auxiliar medio	18.951
Auxiliar básico/aprendiz/telefonista	9.973
Personal de servicio	11.700
Sereno	8.311

Categoría	01/07/08 Mensuales $ Uruguayos
Estibador/Herramentero/Amarrador	388
Elevadorista hasta 13 ton.	456
Guinchero	475
Apuntador/Controles	513
Capataz/Encargado	513
Supervisor de Mantenimiento	1.319
Oficial de Primera	1.103
Oficial	887
Medio Oficial	624
Pañolero	624
Peón/Aprendiz	399
Operador Planificador de Buques Océanicos	1.084
Supervisor de Terminal	1.084
Oficial Planificador de Terminal	708
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	887
Operador Straddle Carriers/RTG/Stacker	846
Peón Calificado de Mantenimiento	494
Maquinista de Pala Cargadora	606
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	1.042
Supervisor Operativo	876

Categoría	01/07/08 Valor hora para trabajadores eventuales $ Uruguayos
Estibador/Herramentero/Amarrador	48.50
Elevadorista hasta 13 ton.	57.00
Guinchero	59.38
Apuntador/Controles	64.13
Capataz/Encargado	64.13
Supervisor de Mantenimiento	164.88
Oficial de Primera	137.88
Oficial	110.88
Medio Oficial	78.00
Pañolero	78.00
Peón/Aprendiz	49.88
Operador Planificador de Buques Océanicos	135.50

Supervisor de Terminal	135.50
Oficial Planificador de Terminal	88.50
Operador de Grúa Pórtico Móvil	110.88
Operador Straddle Carriers/RTG/Stacker	105.75
Peón Calificado de Mantenimiento	61.75
Maquinista de Pala Cargadora	75.75
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	130.25
Supervisor Operativo	109.50

SEPTIMO. Condiciones de trabajo: Las partes acuerdan crear las siguientes primas:

A) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas por los trabajadores directamente afectados al trabajo nocturno por razones operativas de la empresa, en el horario de 23:00 a 07:00, con vigencia a partir del 01.01.09 con la siguiente progresividad:

1. 4% a partir del 01.01.09
2. 4% a partir del 01.07.09
3. 4% a partir del 01.01.10
4. 4% a partir del 01.07.10

Total: 17% al 01.07.10

B) Prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio): Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01.01.09 con la siguiente progresividad:

1. 2.47% a partir del 01.01.09
2. 2.47% a partir del 01.01.10

Total: 5% al 01.01.10

C) Ambas primas se calcularán separadamente sobre el valor hora nominal cobrado por el trabajador. A éstos efectos se considera valor hora nominal el cobrado por concepto de: salario básico, extras, feriados y descansos trabajados.

OCTAVO: Categorías:

I) Se acuerda la descripción de las tareas de cada una de las categorías que se detallan a continuación:

AUXILIAR BASICO/APRENDIZ/TELEFONISTA

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.

En ésta categoría, el trabajador cuando ingresa tiene una experiencia mínima en el desempeño de la tarea.

Su grado de responsabilidad sobre la tarea es acotado, contando con una fuerte supervisión directa.

Perfil: ciclo básico y conocimiento de herramientas informáticas.

AUXILIAR MEDIO

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.

Las tareas que realiza cuentan con cierto nivel de responsabilidad y autonomía, ésto es en base a que tiene una cierta experiencia, ésto le permite tomar decisiones simples en procesos simples siendo responsable sobre las mismas. El grado de supervisión directa es más acotado.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas.

AUXILIAR SUPERIOR

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.

Es el auxiliar que cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.

OFICIAL DE CUENTA

Es la persona que desempeña tareas en el área logística y documentaria.

Cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.

Entre otras tareas, realiza el ingreso de bookings de exportación aportado por los clientes externos (Agencias Marítimas o armadores), chequea listas de carga y descarga,

Efectua roleos de bookings solicitados por las agencias.

Efectúa controles de unidades con mercadería peligrosa a la carga y descarga y controles de unidades con mercadería refrigerada a la carga y descarga.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.

ESTIBADOR

Es la persona que cumple la función de manipuleo de: mercadería, elementos de trinca, carga, descarga, acondicionamiento de espacios para la carga en bodega, cubierta o contenedores, así como cualquier otra función relacionada con la misma sobre un buque de cualquier categoría o en Ramblas, muros dentro del recinto portuario.

HERRAMENTERO

Es la persona a cargo del traslado manipuleo y control de las herramientas requeridas por la operativa a desarrollarse.

Libreta habilitante para manejo de auto elevador.

AMARRADOR

Es la persona que cumple tareas en el atraque y desatraque del buque. Su función se extiende fuera del muro en el caso de amarre de buques en la andana que corresponda o en dique. Su tarea está supervisada por el Capataz/Encargado.

Perfil: Primaria completa.

ELEVADORISTA HASTA 13 TON.

Es la persona a cargo de la operación de autos elevadores hasta 13 ton., montacargas, así como minipalas. Asimismo, es el chofer de tractor con topador, el cual, estará a cargo del manejo de tractores con topador para la movilización -dentro del recinto portuario-, de los vagones de AFE y posicionarlos en el lugar operativo adecuado.

Libreta habilitante correspondiente.

GUINCHERO

Es la persona que por su probada experiencia y/o capacitación recibida es capaz de operar los elementos de carga de abordo o de tierra fijas o sobre rieles, en todas las tareas inherentes al movimiento de mercaderías y/o cualquier elemento necesario para la operativa del buque, como materiales de trinca, repuestos, provisiones, maquinarias, etc.

APUNTADOR/CONTROLES

Es la persona que cumple la función de control de la mercadería que se carga/descarga durante una operativa. Los registros correspondientes se determinarán según el tipo de operación, pudiendo ser responsabilidad del Apuntador cualquier tarea adicional qué esté asociada al control de la mercadería como por ejemplo: secuencia de carga/descarga, segregación, clasificación según se solicite, documentos de carga/descarga.

CAPATAZ/ENCARGADO

Es la persona que coordina y controla el buen funcionamiento de una operativa, con ascendencia sobre sus integrantes. Trabajará apuntando a la mejora de la eficiencia, favoreciendo además la comunicación entre todas las partes, recibe instrucciones del procedimiento y lo controla.

Esta categoría también se aplicará a las empresas de amarre, participando activamente en la maniobra; y a las empresas que brindan servicios de herramientas.

SUPERVISOR DE TERMINAL

Es la persona encargada de planificar, coordinar y ejecutar todas las tareas propias del funcionamiento de una terminal portuaria.

En las fases de planificación, coordinación y ejecución tiene la responsabilidad de designar personal y equipamiento para las diferentes tareas, controlar su asistencia y modo de ejecución de las tareas asignadas.

Entre otras tareas específicas:

1- coordina y da directivas para la entrega de contenedores a importadores, depósitos y otras terminales.

2- Coordina y da directivas para la recepción de contenedores para carga de buques.
3- Coordina y da directivas para el armado de las zonas de trabajo de los buques.
4- Planifica los espacios disponibles en puerto para el almacenaje de los contenedores que ingresan de plaza o descargan de los buques operados.
5- Organiza tendidos de contenedores para reparaciones, inspecciones, etc.
6- Coordina traslados internos.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

En el cumplimiento de su tarea interactúa y coordina con las diferentes autoridades, clientes, otras áreas funcionales de la Terminal y usuarios del servicio.

Perfil: Experiencia en operativa portuaria y de terminal. Manejo de herramientas informáticas e inglés. Experiencia en manejo de personal y toma de decisiones.

OFICIAL PLANIFICADOR DE TERMINAL

Es la persona que se encarga de:

1- la distribución de maquinaria para realizar las tareas correspondientes.

2- Realizar el armado de buques de contenedores llenos y vacíos

3- Realizar la recepción de exportación, la entrega y recepción en intercambio de contenedores llenos y vacíos desde y hacia otras terminales o depositos de contenedores intra y extraportuarios.

4- realizar la recepción de la descarga de buques

5- realizar el desarme de Muros

6- la salida de contenedores vacios para exportación y recepción de contenedores vacios de importación.

Deberá coordinar y controlar los recursos asignados a su tarea.

Perfil: Ciclo Básico, conocimientos de herramientas de informática e inglés básico.

MAQUINISTA PALA CARGADORA

Es la persona que opera la pala cargadora abordo o en tierra, realiza los traslados de equipamientos y realiza la limpieza y chequeos básicos del equipo.

Perfil: Libreta habilitante correspondiente.

OPERADOR DE GRUA PORTICO Y MOVIL

Es la persona a cargo de operar alguna de las grúas especializadas para la carga y descarga de buques de referencia y de realizar maniobras operativas que las involucren. Para ello deberá estar debidamente capacitado y durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Deberá estar capacitado en operación, señalización e interpretación de manuales operativos del equipo.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Perfil: Se requiere primaria completa y libreta habilitante correspondiente.

OPERADOR STRADDLE CARRIERS/RTG/STACKER

Es la persona a carga de operar alguno de los equipos de referencia y realizar maniobras operativas que las involucren. Para ello deberá estar debidamente capacitado y durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Interpretará los manuales operativos del equipo.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Trabajará en coordinación y comunicación con el personal de la terminal o de la operación del buque, dependiendo del área donde esté prestando el servicio.

Perfil: Se requiere primaria completa y libreta habilitante correspondiente.

SUPERVISOR OPERATIVO

Es la persona que está a cargo de las operaciones, planificando las mismas y/o ejecutando lo planificado por su superior jerárquico.

Podrá estar en contacto directo y permanente con el cargador, recibidor, capitán del buque (armador), terminales portuarias, agencia marítima, autoridades portuarias, surveyors y/o toda persona relacionada a la operativa, de manera de coordinar las tareas a realizar.

Puede planificar la tarea de acuerdo a instrucciones, según contrato, de los cargadores, recibidores, armadores y/o charteadores, líneas marítimas, dependiendo del tipo de operativa.

Su tarea implica, la ejecución de la secuencia de carga y descarga, la designación y supervisión del personal necesario, distribución de la maquinaria, materiales, e insumos necesarios para la realización de forma eficiente de la operativa.

Supervisa las herramientas a utilizar, así como los elementos asignados a la operación.

Deberá ser capacitado en los procedimientos operativos, propios de cada modalidad de operativa y particulares de cada empresa.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

En caso del supervisor operativo en buques portacontenedores, su tarea implica ejecutar lo planificado por el Operador, controla secuencia de carga y descarga, designa y supervisa al personal asignado, distribuye la maquinaria, materiales e insumos necesarios para la realización de forma eficiente de la operativa. Supervisa las herramientas a utilizar, así como los elementos asignados a la operación. De ser necesario, coordina con las autoridades del buque las tareas a realizar. Colabora estrechamente con el Operador, informando las novedades, cambios y todo aquello que esté relacionado con la operación. Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional. Terminada la tarea, reporta en forma escrita los resultados de la misma.

Perfil: Ciclo Básico aprobado, manejo de herramientas informáticas, conocimiento de operativas portuarias, experiencia en manejo de personal y toma de decisiones e inglés intermedio.

OPERADOR PLANIFICADOR DE BUQUES OCEANICOS

Es la persona a cargo de las operaciones de buques oceánicos portacontenedores. Realiza la planificación de la operativa convocando al personal necesario, así como la maquinaria, grúas, camiones y toda la infraestructura para la realización de la operación. Distribuye el material e insumos necesarios para la realización de la operativa.

En el desempeño de su función, está facultado en caso de existir, a firmar reportes de daños a bordo o de siniestros ocurridos en la operativa a cargo.

Es parte de su tarea el velar por el cumplimiento de los procesos internos de la empresa, los cuales estén relacionados con la operativa, informando de los incumplimientos o anomalías al jefe del área o de los sectores responsables.

Es responsabilidad del Operador, el contralor de la operativa asignada, apoyándose en el Supervisor Operativo.

Terminada la operación, debe realizar una serie de reportes, tanto para clientes externos como internos que determine la empresa.

Perfil: Ciclo Básico; conocimientos de herramientas informáticas; conocimientos de inglés que permitan una comprensión de documentos, redacción de mails y diálogo.

OPERADOR PLANIFICADOR DE BUQUES FEEDERS Y CRUCEROS

Es la persona a cargo de éste tipo de operaciones (feeders con contenedores, y cruceros).

Planifica la operativa y el desarrollo de la misma, y en virtud de lo que va a necesitar convoca y coordina el personal necesario, y solicita la maquinaria e infraestructura necesaria.

Distribuye e imparte al personal convocado las directivas y el material necesario para los registros de descarga y carga, y de todo movimiento o suceso que acontezca en la operación.

Es parte de su tarea el velar por el cumplimiento de los procesos internos de la empresa, los cuales estén relacionados a la operación, y de acuerdo al diagrama de trabajo que la empresa aplica informando al jefe del sector o responsables de las diferentes áreas el no cumplimiento de las mismas.

Es responsabilidad del Operador, el controlar la operativa asignada, apoyándose en el Capataz/Encargado y/o en el Apuntador/Control.

Terminada la operativa, realizará una serie de reportes relacionados a

la operación los cuales se comunicarán a clientes externos e internos que determine la empresa.

Perfil: Ciclo Básico y conocimientos de herramientas informáticas.

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

Es la persona responsable, de la implementación y ejecución de las tareas de Mantenimiento y de la actualización del Software o Sistema de Gestión específico del sector (incluye depósito de repuestos cuando corresponda).

Modifica y/o elabora planos y manuales técnicos utilizando herramientas informáticas.

Es responsable de la organización del personal, de la distribución de tareas, de la asignación de recursos y del control de la ejecución de las tareas por el personal a su cargo.

Es la persona responsable de cuidar y controlar el presupuesto asignado a su área o sector.

Es responsable de la coordinación con otras áreas de la empresa.

Establece el vínculo entre el personal de campo y la gerencia. En este sentido, es el transmisor de los lineamientos de acción que la empresa entiende mejores para el sector y orientador para el cumplimiento de los mismos, toma las decisiones inherentes al desempeño de su cargo, es evaluador y formador del personal que tenga a cargo.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

Analiza e interpreta los diagnósticos y sugerencias técnicas del personal a cargo.

Analiza problemas técnicos, elabora diagnósticos; sugiere y puede concretar mejoras en los equipos industriales de manera autónoma si fuera necesario.

Ejecuta reparaciones si es necesario. Coordina y supervisa servicios externos. Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

a) Ser Ingeniero Industrial Mecánico o Ingeniero Electricista, con experiencia en cargos similares; o

b) Ser estudiante próximo a recibirse de las carreras de Ingeniero Industrial Mecánica o Ingeniero Electricista, con experiencia en cargos similares; o

c) Ser Tecnólogo Mecánico o Ingeniero Tecnológico o título equivalente, con experiencia en cargos similares; o

d) Ser Tecnólogo Mecánico o Ingeniero Tecnológico o título equivalente, con 3 años de experiencia en la empresa; o

e) Ser Técnico Especializado certificado por UTU -CETP con capacitación acreditada en habilidades directivas y con no menos de 4 años en cargos de responsabilidad que impliquen dirección de personal.

Además, debe poseer liderazgo, capacidad de organizar trabajos. Capacidad de aprendizaje de nuevos conocimientos.

Capacidad analítica para resolver problemas complejos. Inglés (nivel intermedio).

Uso fluido de herramientas informáticas.

OFICIAL DE PRIMERA

Es la persona que realiza trabajos de mantenimiento, teniendo autonomía en reparaciones dentro de su área tecnológica, y autonomía limitada en otras áreas.

Analiza problemas técnicos, elabora diagnósticos, sugiere mejoras de manera autónoma. Asimismo, puede concretar mejoras de manera autónoma, previa anuencia del superior. Utiliza "Herramientas Gráficas" como ser planos; hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc.

Realiza el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, actualización de planos y manuales).

Modifica y/o elabora planos, previa anuencia del superior. Participa en la elaboración de documentos técnicos internos.

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Colabora en la capacitación del personal.

Debe ser capaz de dirigir un equipo de trabajo conformado por Oficiales, Medios Oficiales, Peones Calificados y/o Peones.

Perfil: La condición suficiente para ejercer la categoría de oficial de primera es ser técnico en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos terciarios habilitados, debiendo acreditar una formación académica no menor a cuatro años, posteriores al ciclo básico, y una experiencia mínima de dos años en el área respectiva.

Si a la fecha del presente convenio, hubiera trabajadores que al amparo del art. 4 del decreto de 28 de julio de 2008 aún estuvieran en condiciones de acceder a ésta categoría, lo preceptuado en ésta descripción no perjudicará su derecho a dicho acceso, si éste correspondiera.

OFICIAL

Es la persona que realiza tareas de mantenimiento acorde a su capacitación, utilizando herramientas, componentes a insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Tiene autonomía en tareas de mantenimiento.

Podrá dirigir un equipo de trabajo conformado por Medios Oficiales, Peones Calificados y/o Peones.

Debe ser capaz de utilizar entre otras, "Herramientas Gráficas" como ser planos, hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc.

Debe incluir en sus tareas el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, actualización de planos y manuales).

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

a) Ser bachiller en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados, y una experiencia mínima de dos años en el área respectiva; o
b) Ser técnico en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados; o
c) Ser una persona con conocimientos en un área técnica y en los equipos de uso particular de la empresa, tal que le permite hacer mantenimiento de forma autónoma.

Debe tener capacidad analítica y metódica para resolver problemas.

MEDIO OFICIAL

Es la persona que realiza ciertas tareas de mantenimiento, colaborando con el oficial de primera u oficial, utilizando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Tiene autonomía en ciertas reparaciones o tareas con previas indicaciones del oficial, oficial de primera o superior a cargo en campo y taller.

Debe tener capacidad y formación para analizar e interpretar planos, hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc. Lo hará con asistencia del oficial, oficial de primera o supervisor de mantenimiento, siempre que sea necesario.

Puede tener Peones o Peones Calificados como ayudantes.

Debe incluir en sus tareas el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, etc).

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas; insumos y equipos auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

a) Ser bachiller en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados; o
b) Ser estudiante de UTU-CETP o equivalente con ciclo básico aprobado que acredite al menos un año de experiencia previa en mantenimiento industrial o en su área específica; o
c) Ser una persona con conocimientos intermedios y habilidades en al menos un área técnica que acredite al menos dos años de experiencia previa en mantenimiento industrial o en su área específica.

PEON CALIFICADO DE MANTENIMIENTO

Es la persona que complementa tareas de orden y limpieza con el manejo de vehículos y algunas tareas de mantenimiento sujetas a indicaciones y supervisión, respetando las normas de seguridad.

Desempeña sus funciones en su ambiente de trabajo asistiendo, con orden de la Supervisión, a un oficial de primera, oficial o medio-oficial en tareas de mantenimiento, alcanzando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Debe completar -cuando corresponda-, los registros asociados a la gestión del mantenimiento (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, etc), asociados a su tarea.

Interpreta herramientas gráficas asociadas a su tarea (manuales de operador de fabricante, información que suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo).

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Persona que demuestra tener conocimientos básicos dentro de mantenimiento, que le permiten realizar tareas de apoyo, con supervisión, en sus diferentes áreas. Deberá tener capacidad para asimilar conocimientos básicos para el cumplimiento de sus cometidos específicos. Se requiere libreta amateur para conducir vehículo automotor.

PEON/APRENDIZ

Es la persona que se encarga del orden y limpieza en su ambiente de trabajo, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Asiste, con orden de la Supervisión, a un oficial de primera, oficial o medio-oficial, alcanzando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas a equipos menores, haciendo de nexo con el pañolero.

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipo auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Persona que demuestra tener destreza suficiente para desempeñarse en el orden y limpieza en su ambiente de trabajo. Deberá tener capacidad para asimilar conocimientos básicos para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

PAÑOLERO

Es la persona que se encarga de:

a) control de stock de herramientas, insumos y repuestos;
b) custodia y control de herramientas;
c) solicitud y gestión de reposición de herramientas deterioradas/ extraviadas;
d) recepción y despacho de herramientas, repuestos e insumos al personal y/o proveedores;
e) órden y limpieza del depósito;
f) recepción y control de insumos contra facturas, ingreso de los datos al programa de gestión utilizado;
g) emisión y control de remitos de entrega de insumos o herramientas del Pañol;
h) realizar inventarios periódicos;
i) estimación y seguimiento de valores mínimos de stock;
j) emisión de reportes sobre control de consumo excesivo de materiales del Pañol, que puedan demostrar o advertir desviaciones o anomalías en la utilización de los mismos.

Perfil: Es la persona con conocimientos generales de herramientas, insumos para equipos industriales y manejo de herramientas informáticas.

II) Las partes acuerdan crear la categoría "CHOFER DE VEHICULOS", la cual entrará en vigencia con la homologación del presente acuerdo. La descripción acordada para dicha categoría es la siguiente: "Es la persona que conduce vehículos para ser cargados y/o descargados. También posiciona dichos vehículos abordo. En ocasiones, puede realizar tareas de trincado y destrincado. Además, realiza traslados dentro del recinto portuario.

Perfil: Libreta habilitante correspondiente."

El valor hora nominal básico para la categoría será de $ 54, el cual percibirá los ajustes previstos a partir del 01/01/09.

III) La descripción precedente menciona las tareas principales de cada categoría, y en cada una de ellas deben considerarse incluídas las tareas conexas que no correspondan a otras categorías.

IV) Las recategorizaciones que pudieran resultar cuando entre en vigencia la presente descripción regirán a partir de la homologación del presente acuerdo.

V) La mención y descripción de una categoría en este convenio no implica la obligación para las empresas de contar con ella, en la medida que no se desarrolle la función correspondiente.

VI) Las tareas se desarrollan en los puertos públicos y privados del País.

VII) Disposición transitoria: Para aquellos trabajadores que con anterioridad a la vigencia de éste acuerdo se encuentren desempeñando alguna de las categorías descriptas en el presente, no serán exigibles los requerimientos de perfil previstos para las mismas.

NOVENO. Cuando sea necesario para el sindicato la realización de asambleas en horario de trabajo, deberá avisar a la empresa con antelación de tres días y coordinar con ésta el horario de la misma. Cuando se trate de asambleas de carácter urgente se dará preaviso con la antelación posible y razonable de acuerdo a las circunstancias. Si el lugar donde se proyecta realizar la asamblea es una dependencia, local o centro de la empresa, éste se coordinará entre las partes.

DECIMO. Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades del sector relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial o de condiciones de trabajo, comprendidas en la presente negociación.

Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT- CNT.

DECIMO PRIMERO. Cláusula de salvaguarda: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. En éste caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, la posibilidad de revisarlo y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.

DECIMO SEGUNDO. Las partes acuerdan condicionar la aplicación del presente acuerdo a la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

DECIMO TERCERO. A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, y su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo, se eleva la presente.

DECIMO CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

7

Decreto 642/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo. (2.949*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios" convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 17 de noviembre de 2008 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 7 de noviembre de 2008 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 7 de noviembre de 2008, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio y el Sr. Juan Llopart, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios" de fecha 7 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS
POR EL SECTOR EMPRESARIAL
POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de noviembre de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capitulo "Depósitos Portuarios",** integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Marcos Mernis, Angel Lapaz y Victor Tellechea; y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Dr. Alvaro Toledo y el Sr. Fernando De La Fuente.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán los siguientes ajustes salariales: el 01/07/08, 01/01/09 y 01/01/10.

TERCERO: Ambito de Aplicación: El presente acuerdo tendrá carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios".

CUARTO: Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2008 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2008, un incremento salarial del **6.46%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 2.13% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 21 de diciembre del año 2007.

B) 2.69% por concepto de inflación esperada para el período 01.07.08 - 31.12.08, resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del B.C.U.

C) 1% por concepto de incremento real de base.

D) 0.5% por concepto de incremento real adicional.

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2009 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2009, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2008, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: **A)** un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.09 - 31.12.09, resultante del centro de la banda del B.C.U

B) 2% por concepto e incremento real de base.

C) 0.9% por concepto de incremento real adicional.

III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2010 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2010, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2009, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.10 - 31.12.10, resultante del centro de la banda del B.C.U.

B) 2% por concepto de incremento real de base.

C) 0.8% por concepto de incremento real adicional.

Correctivo. Las eventuales diferencias -en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero de 2009, 1º de enero de 2010 y en el ajuste inmediatamente posterior al término del Acuerdo (1º de enero de 2011).

QUINTO: DEPOSITOS PORTUARIOS: Salarios mínimos mensuales nominales al 1º de Julio de 2008:

AUXILIAR DE LIMPIEZA	**4.318**
APRENDIZ/CADETE	**4.394**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 1	**5.570**
SERENO-VIGILANTE	**6.964**
PEON	**7.658**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 2	**8.354**
APUNTADOR / PEON ESPECIALIZADO	**10.929**
CHOFER/ELEVADORISTA/MAQUINISTA	**10.929**
ENCARGADO / CAPATAZ/SUPERVISOR	**15.733**

Se deja constancia que, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo, se estableció un aumento diferencial, exclusivamente para tos importes de los salarios mínimos nominales de las primeras dos categorías.

En cambio, los salarios de aquellos trabajadores de la categoría Auxiliar de Limpieza que al 30/06/2008 percibieran salarios superiores a $ 4.056, deberán ser ajustados con el 6.46% vigente a partir del 1º de julio de 2008.

Y los salarios de aquellos trabajadores de la categoría Aprendiz/ Cadete que al 30/06/2008 percibieran salarios superiores a $ 4.127, deberán ser ajustados con el 6.46% vigente a partir del 1º de julio de 2008.

SEXTO: DEPOSITOS PORTUARIOS: Beneficios especiales:

I) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas en el horario de 23:00 a 07:00, con un porcentaje equivalente al **10%** sobre el valor hora a partir del 01/01/09 y del **20%** sobre el valor hora a partir del 01/01/10. Ambos porcentajes no son acumulativos.

II) Prima por trabajo sucio: Esta prima se abonará exclusivamente a los trabajadores expuestos cuando haya derrames de mercaderías peligrosas, evaluando la situación caso a caso, con un porcentaje equivalente al **5%** sobre el valor hora, que insuma el trabajo que involucre dicha circunstancia, a partir del 01/01/ 09.

III) Ambas parten acuerdan que este Acuerdo no afecta los beneficios preexistentes que transciendan los contenidos salariales.

SEPTIMO: DEPOSITOS PORTUARIOS: CATEGORIAS:

I) Se acuerda la descripción de tareas principales de cada una de las categorías que se detallan a continuación.

CATEGORIAS DE DEPOSITOS PORTUARIOS	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº1	Realiza tareas administrativas y operativas y no posee conocimientos previos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº2	Realiza tareas administrativas, operativas y de control, con experiencia previa

AUXILIAR DE LIMPIEZA	Tareas de limpieza de oficinas, depósitos, contenedores y mercaderías. Controla asimismo y da cuenta de las necesidades de reposición de materiales
SERENO /VIGILANTE	Realiza tareas de vigilancia a infraestructura, personas, equipos, contenedores y mercaderías
PEON	Realiza tareas de manipulación de mercaderías. Colabora con el orden y la limpieza del depósito.
PEON ESPECIALIZADO	Realiza tareas de manipulación de mercaderías, auxilia al apuntador. Colabora en tareas de valor agregado a mercaderías y con el orden y la limpieza del depósito
APUNTADOR	Realiza los controles de contenedores y mercaderías. Controles en tareas de valor agregado. Colabora con el orden y limpieza de los depósitos y realiza tareas de manipulación de mercaderías y actividades de valor agregado.
APRENDIZ / CADETE	Colabora con las diferentes áreas en la realización de tramites generales, cobranzas, etc.. Aprendiz, aprende tareas del Depósito.
CHOFER	Manejo del equipo de transporte, para el traslado de la carga asignada. Mantenimiento y control de la unidad de transporte. Realiza tareas de manipulación y acondicionamiento de cargas. Protección de las cargas.
ELEVADORISTA	Manejo de elevadores de todo tipo en sus usos operativos. Manejo y utilización de accesorios y equipos para carga y descarga; Colabora en manipulación de cargas y contenedores, en tareas de valor agregado y en el orden y limpieza del depósito. Auxilia al apuntador en controles. Control y mantenimiento de los elevadores y sus accesorios.
MAQUINISTA	Manejo de máquina portacontenedores y accesorios en sus usos operativos. Manejo de elevadores de todo tipo en sus usos operativos. Colabora en manipulación de cargas, en tareas de valor agregado y en el orden y limpieza del depósito. Auxilia al apuntador en controles. Control y mantenimiento de la unidad.
ENCARGADO, CAPATAZ, SUPERVISOR	Responsables de las áreas del depósito y/o operaciones en forma parcial o total. Colaboran en todas las tareas inherentes a los servicios que presta la empresa.

II) Como regla general, cada trabajador desempeñará las tareas descriptas para su respectiva categoría, así como las conexas con las mismas.

III) La mención y descripción de una categoría en este convenio no implica la obligación para las empresas de contar con ella, en la medida que no se desarrolle la función correspondiente.

IV) POLIFUNCIONALIDAD: Todo trabajador realizará cualquier tarea que le sea asignada, sin desmedro de su salario.

El trabajador adquirirá su derecho a ocupar la categoría de manera estable si:

a) Ha realizado la tarea durante 3 meses calendario en forma continua; o
b) Si en el período de 6 meses ha realizado la tarea en forma alternada completando los tres meses en jornales.

OCTAVO: DEPOSITOS PORTUARIOS: ROPA: Las empresas se comprometen a entregar a los trabajadores operativos, para el uso exclusivo, cumpliendo funciones para la empresa, debiendo ser devuelto en caso de renovación de la misma o de desvinculación:

a) Zapatos - una vez cada dos años; b) Buzo de abrigo - una vez al año; c) Pantalón y camisa, o mameluco o pantalon y túnica - una vez al año; d) Campera - cada dos años.

NOVENO: DEPOSITOS PORTUARIOS: Ambas partes se comprometen a ajustarse a las disposiciones del Decreto 406/988.

DECIMO: DEPOSITOS EXTRAPORTUARIOS DE CONTENEDORES CON REPARACION Y MANTENIMIENTO:

CATEGORIAS:

I) Se acuerda la descripción de tareas principales de cada una de las categorías que se detallan a continuación.

CATEGORIAS DE DEPOSITOS EXTRAPORTUARIOS DE CONTENEDORES CON REPARACION Y MANTENIMIENTO	
Jefe de Turno	Estara a cargo del turno con personal a su cargo y deberá asegurarse de que los trabajos sean realizados tal cual programados y que los pendientes se pasen de turno en turno asegurando la continuidad de la operativa. Supervisar y controlar que se cumplan los procedimientos internos como así también sobre la asistencia y cumplimiento de los horarios dispuestos. Deberá tener sólidos conocimientos en el área y coordinación de grupos de trabajo para mejor desarrollo de las tareas, siendo responsables por el resultados del trabajo. Tiene la autoridad de designar las tareas y la supervisión de las mismas para el mejor desarrollo y calidad del trabajo.
Técnico en Refrigeración	Realización de PTI y/o reparaciones de maquinaria de contenedores refrigerados. Realización de Ordenes de Trabajo y/o Estimados de Reparaciones. Informar al jefe de turno sobre los trabajos en curso y realizados, además de repuestos colocados, estado de evolución de las unidades, conservación y stock de herramientas, falta de repuestos y/o materiales necesarios para un buen funcionamiento del proceso operativo. Deberá tener sólidos conocimientos del oficio, tener autonomía en el trabajo sabiendo solucionar cualquier poroblema que se presente. Esta persona debera tener nivel educacional bachiller, título profesional Técnico en Refrigeración y no menos de 2 años de experiencia en reparaciones de contenedores refrigerados.
Oficial Frigorista	Realizacion de PTI y/o reparaciones de maquinaria de contenedores refrigerados. Realización de Ordenes de Trabajo y/o Estimados de Reparaciones. Informar al jefe de turno sobre los trabajos en curso y realizados ademas de repuestos colocados, estado de evolución de las unidades, conservación y stock de herramientas, falta de repuestos y/o materiales necesarios para un buen funcionamiento del proceso operativo. Esta persona deberá en la práctica y en lo teórico tener conocimientos del desarrollo de la tarea o del trabajo del área. Tener nivel educacional Ciclo Básico, título profesional Curso en Refrigeración y no menos de 1 año de experiencia en trabajos de refrigeración comercial y/o industrial.

Medio Oficial Frigorista	Realización de PTI y/o reparaciones menores de maquinaria de contenedores refrigerados. Realización de Ordenes de Trabajo y/o Estimados de Reparaciones. Informar al jefe de turno sobre los trabajos en curso y realizados, además de repuestos colocados, estado de evolución de las unidades, conservación y stock de herramientas, falta de repuestos y/o materiales necesarios para un buen funcionamiento del proceso operativo. Esta persona deberá tener nivel educacional Ciclo Básico, titulo profesional Curso en Refrigeración y no menos de 6 meses de experiencia en trabajos de refrigeración comercial y/o industrial.
Lavador	Realiza tareas de lavado del interior y exterior de los contenedores de acuerdo a los procedimientos establecidos por los clientes. Dicha tarea incluye la utilización de agua caliente, jabón, desengrasantes y cualquier otro producto de limpieza necesario para cumplir con los estandares de calidad. También realizará tareas de mantenimiento, limpieza del área de trabajo como ser lugar designado para los lavados, estaciones de PTI, calles de PTI y cualquier otra área según le sea solicitado por el jefe de turno o supervisor.
Técnico Mantenimiento	Realiza tareas de reparación y mantenimiento de herramientas, maquinas e infraestructura en general del depósito. Inspecciona a darios las maquinas containeras y llena los formularios de partes diarios requeridos. También estará a cargo de inspeccionar y controlar la sub-estación eléctrica, como así también del control de funcionamiento de aguas (dosificador/ pileta de decantacion/bomba). Controlará la adquisición de repuestos requeridos para las reparaciones estipuladas. Llevará un registro histórico de las reparaciones y realizará cualquier tarea relacionada con su función a pedido del supervisor del área.
Pañolero	Realiza controles de los activos en el pañol además de repuestos usados y repuestos en garantía. Llevará el control de recepción y entrega de mercadería (repuestos y consumibles). Confeccionará órdenes de trabajo y órdenes de pedido de materiales de acuerdo con los procedimientos establecidos. Deberá actualizar los sistemas para llevar el control de stock y realizará auditorías internas bajo requerimiento del supervisor de área. Estará a cargo también del control y stock de herramientas cuando sea necesario. Cumplirá con los procedimientos establecidos y podrá realizar cualquier tarea relacionada con el área asignada por el supervisor a cargo.
Asistente Mantenimiento y/o Pañolero	Realizarán la tareas relacionadas con al técnico de mantenimiento y pañolero.
Técnico en Reparación de Contenedores	Realiza tareas de reparaciones de contenedores sin importar el tipo de contenedor o material. Deberá tener conocimientos avanzados sobre criterios de reparación de las diferente Lineas Navieras, como así también conocimientos intermedios de inspección, a fin de realizar estimados de las reparaciones. Deberá ser inspector ICL, soldador calificado y tener conocimientos básicos de computación e inglés.
Reparador Contenedores Nivel A	Realiza tareas de reparaciones de contenedores sin importar el tipo de contenedor o material. Deberá tener conocimientos avanzados sobre criterios y técnicas de reparación segun lo establecido en los procedimientos internos de la empresa. Deberá ser soldador calificado y conocimientos intermedios de herramientas complejas como ser plegadora, gillotina, máquina de inyectar y cualquier herramienta necesaria para las reparaciones.
Reparador Contenedores Nivel B	Realiza tareas de reparaciones de contenedores sin importar el tipo de contenedor o material bajo supervisión y/o asistencia de un Reparador Nivel A o Categoría superior. Deberá tener conocimientos intermedios sobre criterios y técnicas de reparación segun lo establecido en los procedimientos internos de la empresa. Deberá tener conocimientos avanzados en soldadura y conocimientos avanzados en manejo de herramientas de mano y eléctricas.
Reparador Contenedores Nivel C	Realiza tareas de reparaciones básicas de contenedores sin importar el tipo de contenedor o material bajo supervision y/o asistencia de un Reparador Nivel B o Categoria superior. Deberá tener conocimientos básicos sobre criterios y tecnicas de reparación segun lo establecido en los procedimientos internos de la empresa. Deberá tener conocimientos intermedios en soldadura y conocimientos intermedios en manejo de herramientas de mano y eléctricas.
Inspector de Contenedores	Realizará tareas de inspección y estimación de los contenedores ingresados al depósito. Deberá ser inspector ICL calificado y deberá tener conocimientos avanzados en técnica de reparación sin importar tipo y material, además de conocimientos avanzados en ISO-CEDEX. También tendrá conocimientos intermedio de uso de PC como así también de diferentes sistemas informáticos de reparación de contenedores.
Asistente Inpector de Contenedores	Realizará tareas de inspección y estimación de los contenedores ingresados al depósito. Deberá tener conocimiento de ICL y deberá tener conocimientos básicos en técnica de reparación sin importar tipo y material, además de conocimientos básicos en ISO-CEDEX. También tendrá conocimiento básico de uso de PC como así también de diferentes sistemas informáticos de reparación de contenedores.

Oficial Plegador	Realiza tareas de plegados y fabricación de repuestos de estructura bajo supervision del jefe de turno. Deberá tener avanzados conocimientos y experiencia en la tarea como así también de los materiales utilizados para la construcción de contenedores ademas de conocimientos de neumática e hidráulica. Deberá tener conocimientos intermedio de PC para manejo del control numérico de la plegadora. Tendrá conocimientos básicos de autocad o sistema gráfico para el diseño de repuestos asistido por computadora.
Medio Oficial Plegador	Realiza tareas de plegados y fabricación de repuestos de estructura bajo supervision del oficial y/o jefe de turno. Deberá tener conocimientos intermedios y experiencia en la tarea como así también de los materiales utilizados para la construcción de contenedores. Deberá tener conocimientos básicos de PC para manejo del control numérico de la plegadora.
Asistente de Plegador	Oficia de ayudante al Medio Oficial y Oficial plegador en sus tareas descriptas.
Oficial en inyección y aplicación de Poliuretano	Realiza tareas de inyección y spray de poliuretano. Tiene experiencia avanzada en reparación de contenedores refrigerados además de conocimiento y experiencia (curso) en mantenimiento y reparación de la/las máquina/s de inyectar y sus accesorios. También deberá tener conocimientos avanzados de los diferentes productos de aplicación, como así también sobre el manejo seguro de sustancias químicas.
Medio oficial en inyección	Realiza tareas de inyección y spray de poliuretano. Tiene experiencia básica o intermedia en reparación de contenedores refrigerados ademas de conocimientos básicos sobre el mantenimiento y reparación de la/las maquina/s de inyectar y sus accesorios. También deberá tener conocimientos intermedios de los diferentes productos de aplicacion como así también sobre el manejo seguro de sustancias químicas.
Ayudante en inyección	Oficia de ayudante al Medio Oficial y Oficial de inyección en sus tareas descriptas.
Controlador Despacho/Entrada Deposito Contenedores	Control de entrada y salida de contenedores mediante los sistemas o papeleos utilizados por el depósito lo cual implica llenado de formulario y/o actualización de sistemas informáticos con toda la información necesaria. Reporte de los movimientos diarios a las terminales y agencias representantes de la lineas navieras. Notificación de los movimientos diarios al sistema de Aduanas como así también cualquier otra tarea designada por el jefe de turno o supervisor de área.
Asistente al Controlador Despacho/Entrada Deposito Contenedores	Revisación fisica de contenedores a la entrada y salida del depósito lo que comprende inspección visual de principales daños, faltante de piezas como también estado de limpieza del mismo. Se informará al Controlador de Despacho sobre diferentes datos como ser: Linea a la que pertenece la unidad, tipo y tamaño, transportista y cualquier dato necesario para la confección del Recibo de Intercambio de Contenedor (EIR). Se deberá también controlar los datos de la documentación recibida tanto como para los contenedores de importación como para los de exportación. En el caso de contenedores refrigerados se deberá setear la temperatura de los mismos cuando sea requerido. Todo ésto aplica también para los generadores (gensets). Deberá coordinar el destino y procedencia de los contenedores con el/los maquinista/s en campo.
Maquinista	Manejo de maquina portacontenedores y accesorios en su usos operativos. Manejo de elevadores de todo tipo en sus usos operativos. Ayudará al control y mantenimiento de la máquina cuando se le solicite. Tomará inciativa para la coordinación y estiba de contenedores en el correcto orden de las mismas por linea, tipo, tamaño y estado e informará al jefe de turno sobre los movimientos.
Auxiliar Administrativo A	Realiza tareas avanzadas en administración. Deberá tener conocimiento intermedio de inglés, computación y programa excel. Deberá cumplir con las tareas asignadas por los supervisores de Mantenimiento y Reparaciones de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa (sistemas informáticos de reparación de contenedores, manejar criterios de los diferentes clientes, etc)
Auxiliar Administrativo B	Realiza tareas administrativas básicas. Deberá tener conocimientos básicos de PC e idioma inglés.
Aprendiz	Realizará tareas de aprendiz en cada una de las áreas de la empresa por un período de 6 meses.
Peón	Realiza tareas de mantenimiento y limpieza en el depósito. Colabora en el orden y realiza cualquier tarea asignada por un jefe de turno en cualquiera de las áreas.
Balancero	Realiza tareas en el pesaje de contenedores, camiones y/o mercaderías en general.
Practicante	Realiza tareas en cualquiera de las áreas durante un período de 3 meses. Una vez finalizado el período pasará a la categoría de peón o aprendiz en una de las áreas del depósito.

II) Las suplencias por enfermedad o accidentes darán derecho a la categoría solamente después de ciento veinte (120) días corridos de desempeño.

III) Como regla general, cada trabajador desempeñará las tareas descriptas para su respectiva categoría, así como las conexas con las mismas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, cualquier trabajador podrá realizar tareas de categorías inferiores a solicitud del empleador debido a necesidades de aumento de producción y/o

productividad en otras áreas de la empresa sin pérdida del salario de su categoría.

IV) La mención y descripción de las categorías en este Convenio no implica la obligación para las empresas de contar con ella, en la medida que no se desarrolle la función correspondiente de la forma en que está descripta.

V) Las empresas deben, como mínimo, una vez al año hacer una evaluación del personal a los efectos de próximas vacantes o ausencias de personal (licencias, enfermedad y/o accidentes del personal) para que en el caso que sea necesario y el empleador lo considere cubrir esos puestos.

Las empresas facilitarán y ayudarán al personal con los estudios, cursos, tiempo y capacitación, para que las personas se desempeñen mejor en sus tareas y en caso oportuno y a consideración del empleador puedan acceder a nuevas o superiores categorías siempre y cuando su desempeño lo amerite.

DECIMO PRIMERO: DEPOSITOS EXTRAPORTUARIOS DE CONTENEDORES CON REPARACION Y MANTENIMIENTO: Salarios mínimos mensuales nominales al 1º de Julio de 2008:

Nombre de la Categoria	Salarios nominales al 01/07/08
Jefe de Turno	23.315
Técnico en Refrigeración	19.802
Oficial Frigorista	16.927
Medio Oficial Frigorista	13.627
Lavador	9.581
Técnico Mantenimiento	18.631
Pañolero	17.885
Asistente Mantenimiento y/o Pañolero	14.372
Tecnico en Reparación de Contenedores	22.250
Reparador Contenedores Nivel A	18.950
Reparador Contenedores Nivel B	15.916
Reparador Contenedores Nivel C	13.095
Inspector de Contenedores	20.121
Asistente Inspector de Contenedores	15.437
Oficial Plegador	18.950
Medio Oficial Plegador	15.863
Asistente de Plegador	12.403
Oficial en inyección y aplicación de Poliuretano	20.014
Medio oficial en inyección	16.874
Ayudante en inyección	11.711
Controlador Despacho/Entrada Depósito Contenedores	16.285
Asistente al Controlador Despacho/Entrada Depósito Contenedores	9.581
Maquinista	18.231
Auxiliar Administrativo A	14.372
Auxiliar Administrativo B	9.794
Aprendiz	9.049
Peón	7.239
Balancero	7.239
Practicante	5.962

DECIMO SEGUNDO: DEPOSITOS EXTRAPORTUARIOS DE CONTENEDORES CON REPARACION Y MANTENIMIENTO: Beneficios especiales:

1) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas en el horario de 23:00 a 07:00, con un porcentaje equivalente al **10%** sobre el valor hora a partir del 01/01/09.

2 Prima por continuidad operativa (lluvia, altura y trabajo sucio): Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01.01.09 con un porcentaje equivalente al **2%** sobre el valor hora y pasará a un **5%** sobre el valor hora a partir del 01.01.10. Ambos porcentajes no son acumulativos.

DECIMO TERCERO: CLAUSULA DE PAZ: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para solucionar las eventuales controversias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo, dialogando y comprometiéndose expresamente a que previo a adoptar cualquier medida de fuerza que pudiera perjudicar tanto al empleador como al trabajador se pudiera practicar una instancia ante el MTSS.

En caso de que se tome una medida, de las previstas en el párrafo anterior, sin practicar una instancia ante el MTSS, la parte empleadora se reserva el derecho de denunciar el presente Acuerdo, mediante telegrama colacionado al domicilio actual de la otra parte.

DECIMO CUARTO: CLAUSULA DE SALVAGUARDA: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente acuerdo, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salario correspondiente para ello.

DECIMO QUINTO: HOMOLOGACION: Las partes acuerdan condicionar la vigencia del presente acuerdo a la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

DECIMO SEXTO: El presente preacuerdo es ad referendum de las respectivas asambleas de las partes profesionales.

DECIMO SEPTIMO: Leida que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

8

Resolución 8.295/008

Ajústanse las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales a partir del 1º de enero de 2009.
(9*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 08/08295	2008-81-1030-03354	08/00575

Canelones, 23 de Diciembre de 2008

VISTO: las tasas, tarifas y precios que percibe esta Comuna por el aprovechamiento y/o utilización de sus bienes y servicios;

RESULTANDO: que se vuelve necesario proceder a la actualización semestral, a efectos de adecuarlos a la realidad económica actual, tomando la variación de la Unidad Reajustable ocurrida en el período julio 2008 a diciembre 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo que dispone el Artículo 275, numeral 4º de la Constitución de la República y a lo establecido por los Artículos 11º y 30º del Decreto 10/06 de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- AJUSTAR las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales a partir del 1º de enero de 2009, según detalle inserto en archivo adjunto;

2.- APLICAR los importes vigentes a las tasas, tarifas y precios que no se modifican expresamente en esta Resolución, de acuerdo al listado adjunto.

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; Prof. YAMANDU ORSI, SECRETARIO GENERAL; Cr. HUGO POSE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS.

2º.- ORDENANZA DE NECROPOLIS (Art. 168; Dec. 2763/80)		
Tasa de Inhumación:		
Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado.		01/01/2009
A) En fosa: (3 años) Ficto	$	7.169,00
a) Procedente del Departamento, 4%	$	286,00
b) Procedente de otros Departamentos, 10%	$	716,00
c) Procedente de otros países, 25%	$	1.792,00
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).		
B) En Nichos y Panteones: (2 años) Ficto	$	13.758,00
a) Procedente del Departamento, 2%	$	275,00
b) Procedente de otros Departamentos, 5%	$	687,00
c) Procedente de otros países, 10%	$	1.375,00
Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres		
Ficto	$	7.649,00
10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente	$	764,00
Depósito de Restos en Ataúd:		
Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro.		
a) Procedente de otros cementerios de Canelones	$	952,00
b) Procedente de otros Departamentos	$	1.335,00
c) Procedente de otros países	$	2.305,00
Depósitos de Restos de Urnas		
A) Procedente de otros Cementerios de Canelones		
a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura	$	379,00
b) En osario general	$	569,00
c) En Urnario Municipal	$	569,00
B) Procedente de otros Departamentos.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	$	953,00
b) En osario general	$	953,00
c) En Urnario Municipal	$	953,00
C) Procedente de otros Países.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	$	1.910,00
b) En osario general	$	1.910,00
c) En Urnario Municipal	$	1.910,00
Extracción y Reducción de Restos		
a) Cuerpos depositados en tierra	$	111,00
b) Cuerpos depositados en nicho o panteón	$	188,00
c) Cuerpos depositados en osario general	$	188,00
d) Cuerpos depositados en urnario	$	188,00
Apertura de Nichos y Panteones:		
Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y panteones, según la siguiente escala:		
a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos	$	379,00
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos	$	379,00
c) Exhumación de 11 o más cuerpos	$	379,00
Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número	$	379,00
Traslado de restos Reducidos.		
a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio	$	188,00
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento	$	296,00
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos	$	379,00
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países	$	953,00
Traslado de restos sin reducir		
En el mismo ataúd en el que están colocados.		

Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	$	761,00
b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones	$	1.334,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	$	1.720,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	$	2.292,00
Antes de vencer los plazos establecidos en el Art., 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	$	1.329,00
b) Realizado de un cementerio otro de Canelones	$	1.524,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	$	1.720,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	$	3.306,00
Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros.		
a) Colocación de lápidas	$	371,00
b) Colocación de puertas	$	371,00
c) Colocación de placas recordatorias	$	299,00
d) Colocación de verjas	$	299,00
e) Cambios de inscripción en los elementos mencionados	$	149,00
Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos		
a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obra a realizarse		
b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10% de dicho valor.		
c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, Por permisos para erigir monu.		
a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F.	$	1.910,00
b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F.	$	2.673,00
c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F.	$	3.828,00
Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos.		
Carrozas Fúnebres de otros Departamentos	$	371,00
Expedición de Títulos de Chapas.		
a) Expedición de nuevo título por adquisición común	$	952,00
b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21)	$	1.526,00
c) Expedición de nuevo título por duplicado	$	1.526,00
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa	$	3.060,00
e) Adquisición de chapas en todos los casos	$	188,00
Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios.		
a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán	$	2.673,00
b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán	$	2.673,00
c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años	$	952,00
d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años	$	761,00
Tasa de Protección.		
Cementerios alumbrados.		
a) Panteones	$	569,00
b) Nichos	$	461,00
c) Urnarios y osarios	$	222,00
Cementerios sin alumbrado.		
a) Panteones	$	379,00
b) Nichos	$	222,00
c) Urnarios y osarios	$	150,00
Concesión de Parcelas.		
a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado	$	3.442,00
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará por metro cuadrado	$	3.442,00

Cremaciones.		
a) Cremaciones de cadáveres	$	2.292,00
b) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio	$	379,00
c) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento	$	569,00
d) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos	$	765,00
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	$	1.526,00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares.		
Por la venta de cada casillero	$	1.526,00
Venta de flores (Locales Municipales).		
Arrendamiento mensual del local	$	3.827,00
3º.- ORDENANZA FERIAS FRANCAS		
a) Título autorización	$	202,00
b) Derecho de piso mensual	$	202,00
4º.- INSTALACION DE KIOSCOS.		
Por derechos de piso de los kioscos actualmente instalados en lugares de uso público, se abonarán los siguientes derechos:		
a) En zonas balnearias:		
· en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno	$	1.277,00
· en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno	$	2.418,00
b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno.	$	1.277,00
Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b).	$	766,00
c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno	$	1.014,00
Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso c).	$	608,00
5º.- CHAPAS DE MATRICULAS Y ADICIONALES.		
Los precios de chapas de matrículas de vehículos serán los siguientes:		
a) Por cada juego de dos (2) unidades para automotores en general	$	1.118,00
b) Por cada juego de cuatro (4) unidades para automotores en general	$	2.010,00
c) Por cada juego de dos (2) unidades para médicos supernumerarios exonerados de Patente de Rodados	$	1.118,00
d) Por cada chapa de motocicleta, motonetas, motociclos y triciclos a motor	$	664,00
e) Por cada juego de chapitas para placas de los automotores y/o autoadhesivo, a partir de la 1ª cuota de 2003 de Patente de Rodados, inclusive	$	51,00
f) Por cada chapa de vehículo a tracción a sangre, exonerados de Patente de Rodados	$	487,00
g) Por cada juego de dos (2) unidades para vehículos oficiales	$	1.118,00
h) Por cada chapa para bicicletas y triciclos a pedal	$	329,00
6º- LIBRETAS DE CHOFER VALIDEZ NACIONAL. (Dto. Nº 84/98, Res. Nº 2859/98; Res. Nº 32357/2000)		
Libretas de chofer validez Nacional		
(Decreto Nº 84/98, Resolución Nº 2598/98)		
Categorías: B-C-D-E-F-G3-H		
DETALLE DEL BOLETO:		
Tasa de Servicios Adm. Código 1.19	$	0,00
Libreta: Código 1.42	$	397,00
Examen Psicofísico: Código 1.39	$	197,00
Solicitud: Código 1.19	$	121,00
1 Reposición: Código 1.19	$	52,00
TOTAL	$	**767,00**
Categorías: A-G1-G2		
Tasa de Servicios Adm. Código 1.19	$	0,00
Libreta: Código 1.42	$	397,00
Examen Psicofísico: Código 1.39	$	197,00
Solicitud: Código 1.19	$	121,00
1 Reposición: Código 1.19	$	52,00
TOTAL	$	**767,00**

A los valores indicados precedentemente, cuando se trate de expedición de Licencia Conducir por primera vez, se sumará el de precio del Manual de Conducir imputándose el Código 1.34.-		$	23,00
Las Licencias de Conducir que se expidan por renovación o cambio de categorías tendrá n una bonificación del veinticinco por ciento(25%) en los precios que componen los conceptos del numeral anterior (Libreta, Carné de Salud y Examen Psicofísico.			
En función de ello los valores por renovación o cambio de categoría de Licencia de Conducir quedan establecidos según lo siguiente:			
Categorías: B-C-D-E-F-G3-H RENOVACION LIBRETA PROF.			
DETALLE DEL BOLETO			
Tasa de Servicios Adm.	Código 1.19	$	0,00
Libreta:	Código 1.42	$	296,00
Examen Psicofísico:	Código 1.39	$	148,00
Solicitud:	Código 1.19	$	121,00
1 Reposición:	Código 1.19	$	52,00
	TOTAL	$	**617,00**
Categorías: A-G1-G2			
Tasa de Servicios Adm.	Código 1.19	$	0,00
Libreta:	Código 1.42	$	296,00
Examen Psicofísico:	Código 1.39	$	148,00
Solicitud:	Código 1.19	$	121,00
1 Reposición:	Código 1.19	$	52,00
	TOTAL	$	**617,00**
7º- LIBRETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS			
a)Por cada libreta de automotores en general		$	528,00
b)Por cada libreta de motociclo, motocicleta, bicimoto, motoneta y triciclo a motor -		$	501,00
c)Por cada libreta de bicicleta y triciclo a pedal -		$	399,00
d)Por cada libreta de vehículo a tracción a sangre		$	399,00
8º- CARNE DE SALUD (Resolución Nº 1057 de 22/09/00:			
LABORAL / ESTUDIOS			
Expedido en clínicas Municipales		$	148,00
Expedido en Clínicas Móviles a cargo IMC		$	376,00
Expedido en Clínicas Móviles cuando el traslado sea a cargo de la empresa que lo solicite		$	148,00
CARNE DE SALUD PARA LICENCIA DE CONDUCIR:			
El precio del Examen psicofísico será de		$	197,00
El carné de salud laboral no podrá validarse para la licencia de conducir.			
A los valores citados deberá agregarse el importe de la Tasa de Servicios Administrativos.			
En consecuencia la confección del boleto de Tesorería donde se cobre el Carné de Salud laboral deberá redactarse:			
1- Para los expedidos en Clínicas Municipales (fijos)			
Carné de Salud (Estudio / laboral)		$	148,00
2- Para los expedidos en Clínicas Municipales Móviles			
Carné de Salud		$	148,00
Costo de traslado		$	225,00
	TOTAL	$	**373,00**
3- Cuando el Carné de Salud Laboral sea expedido por clínicas Municipales Móviles cuyo traslado a Comercio o Empresa sea a cargo de éstas no se cobrará el precio del traslado, cobrándose el costo del documento igual que en Clínicas Municipales fijas			
9º- PASTOREO.			
Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios:			
a) por animal equino o vacuno mayor, por mes		$	197,00
b) por cada vacuno menor, por mes		$	197,00
10º- VENTA DE ARENA, CANTO RODADO, ETC.			
Por la venta de arena, piedra, canto rodado, etc. Extraído de los inmuebles municipales, se pagarán los siguientes precios:			

a)Por arena, arecho, canto rodado, piedra y tierra por metro cúbico	$	342,00
b)Por cada diez (10) mazos de paja brava	$	461,00
c)Por cada viaje de leña se pagará	$	1,00
11º- POR REPOSICION DE PAVIMENTOS Y OTROS RUBROS.		
Por el metro cuadrado de balasto o tosca		
(espesor 0,15)	$	262,00
(espesor 0,25)	$	418,00
(espesor 0,05)	$	188,00
Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca de 0.25	$	3.349,00
Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca cementada de 0.25	$	3.381,00
Por el metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca de 0.25 de espesor:		
a) Carpeta Asfáltica	$	1.976,00
b) Base negra	$	1.570,00
c) Riego doble con sellado	$	1.139,00
d) Imprimación reforzada	$	881,00
Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca cementada de 0.25 de espesor		
a) Carpeta Asfáltica	$	2.277,00
b) Base negra	$	1.824,00
c) Riego doble con sellado	$	1.417,00
d) Imprimación reforzada	$	1.737,00
Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base adoquín:		
a) Carpeta Asfáltica	$	2.770,00
b) Base negra	$	2.404,00
Por metro cuadrado de tosca cementada (100 Kg./metro cúbico) para base de vereda de baldosas y colocación de estas	$	1.355,00
Por cada metro cuadrado de adoquín(40 unidades)	$	1.088,00
Por cada metro lineal de remoción de cordones de granito espesor 0.11	$	306,00
Por cada metro lineal de cordón de hormigón	$	881,00
Por cada metro cúbico de remoción de material de relleno de zanjas y su sustitución por material granular	$	880,00
Por metro lineal de relleno de juntas	$	202,00
Por retiro de material en la vía pública, carga y transporte el metro cúbico	$	250,00
Por cada tonelada de mezcla asfáltica a retirar en planta	$	1.873,00
Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón		
Cuando se solicita rebaja, nivelación y/o regularización de cordones y los trabajos fueran como realizados por personal municipal, deberá abonarse:		
Por longitud de cordón hasta 3 metros:		
por rebajes de hormigón	$	1.300,00
por nivelación de cordón de hormigón	$	3.026,00
por rebaje o nivelación de cordón de granito espesor 0.11	$	1.032,00
Por cada metro de fracción que sobrepase lo solicitado		
por cordón de hormigón (rebaje M. lineal)	$	454,00
por cordón de hormigón (nivelación metro lineal)	$	1.450,00
por cordón de granito (rebaje o nivelación espesor de 0.11)	$	420,00
12º- TASA DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS.		
Residuos No Domiciliarios sin enterramiento especial 0,5 UR por TON		190,00
Residuos No Domiciliarios con enterramiento especial 1 UR por TON		379,00
Residuos sólidos menores 1 UR por m3		379,00
13º- TASA DECK - (Resol. 3177/05 y circular 19/06)		
0 a 10 m2 inclusive precio por m2 y por mes		379,00
10 a 20 m2 inclusive precio por m2 y por mes		284,00
más de 20 m2 - precio por m2 y por mes		190,00

14º- VERTIDO DE BAROMETRICAS.		
Vertido de Barométricas hasta 10.000 Lts.		64,00
Vertido de Barométricas hasta 20.000 Lts.		95,00
Vertido de Barométricas mas de 20.000 Lts.		126,00
15º- CHAPAS DE BAROMETRICAS.		
Por cada chapa de barométrica se pagará	$	1.262,00
16º- DERECHO DE FAENA.		
Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar	$	173,00
17º- ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA.		
Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales	$	287,00
18º- FOTOCOPIAS EXTENDIDAS POR BIBLIOTECAS MUNICIPALES.		
Por cada fotocopia que se realice en las Bibliotecas Municipales de Las Piedras, La Paz, Atlántida, Pando y División Cultura		1,00
19º- MATRICULAS E INSIGNIAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES.		
a) Por matrícula de inscripción	$	180,00
b) Por cada insignia	$	104,00
20º- PERMISOS PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DE CARACTER AMATEUR		
Por cada permiso	$	250,00
21º- FOTOCOPIA DE RESOLUCIONES, INFORMES, ETC.		
Por cada fotocopia de resolución, informes radicados en expedientes municipales se cobrarán de acuerdo a la Ordenanza de Servicios Administrativos, el valor de un Certificado común.	$	0,00
22º- DECLARACION JURADA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
a) Formulario de Declaración Jurada de existencia de Productos Alimenticios Semielaborados, mínimo 12 por cada uno se pagará	$	40,00
b)Certificado de Guía de Transporte de Productos Alimenticios Semielaborados (juego de tres vías) que será expedido en un mínimo de cinco (5) certificados cada vez, por cada uno se pagará	$	35,00
23º- ORDENANZA DE SUB-DIVISION DE TIERRAS (ART. 52º)		
a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos	$	1.021,00
b) VR- Valor Real, mínimo imponible	$	16.672,00
24º- EXPEDICION PLANILLA TARIFA AUTOMOVILES DE ALQUILER		
(Expediente A 119.313/87).		
Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común.	$	52,00
25º- REGLAMENTACION RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (EXPEDIENTE A 99.910).		
Numeral 4º.		
a)Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	$	718,00
b)Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	$	922,00
26º- CAMBIO DE MATRICULAS		
Precios de Placas de Matrículas y Libretas de Circulación, en forma conjunta, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 1693/91, quedan fijados en los siguientes valores:		
a) Automóviles y vehículos que llevan dos placas de matrículas	$	1.569,00
b) Vehículos que llevan cuatro placas de matrículas	$	2.422,00
c) Motos y similares que llevan una placa de matrícula	$	900,00
A los valores fijados en los apartados a), b) y c) se les aplicará un recargo de un veinticinco por ciento (25%) cuando el cambio de matrículas no se hubiera realizado en los plazos previstos en el numeral 2º de la Resolución 1693/91.		
Cambio de placa/2000, Res. Nº 1942/00, valores fijados más 10% de multa sobre la Patente de Rodados del vehículo respectivo, **mínimo $ 100; máximo $ 500**		
27º- MARBETE PARA CASCOS.		
El valor del Marbete Autoadhesivo que indica habilitación municipal de los cascos protectores que deben usar los conductores y acompañantes de motocicletas y vehículos automotores de dos ruedas de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 3159/80 s	$	247,00

Trámites ante la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano (Resolución Nº 5013/99, Exp. A 232.557).		
VIVIENDA ECONOMICA (Plano Municipal)		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 10 Reposiciones	$	520,00
1.22 Permiso de Edificación (4 UR)	$	1.516,00
1.22 Sanitaria (2 UR)	$	758,00
TOTAL:	$	**2.915,00**
PERMISO DE CONSTRUCCION (Obra Nueva)		
Primera carpeta		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 9 Reposiciones	$	468,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
TOTAL:	$	**641,00**
1.22 más el 20% de Derechos de Construcción		
Segunda Carpeta		
1.19 9 reposiciones	$	468,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
1.22 Alineación y Nivel (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**899,00**
1.22 más el 80% de Derechos de Construcción		
1.22 Sanitaria		
1.22 Locales Secundarios		
PERMISO DE CONSTRUCCION (Regularización)		
Primera Carpeta.		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 9 reposiciones	$	468,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
TOTAL:	$	**641,00**
1.22 más el 20% de Derechos de Construcción		
Segunda Carpeta.		
1.19 9 Reposiciones	$	468,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
1.22 Alineación y Nivel (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**899,00**
1.22 más el 80% de Derechos de Construcción		
1.22 más 50% recargo		
1.22 Sanitaria		
1.22 Locales Secundarios		
PERMISO DE CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES		
Primera Carpeta.		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 9 reposiciones	$	468,00
1.19 Informe técnico	$	52,00
TOTAL:	$	**641,00**
1.22 más el 20% de Derechos de Construcción		
Segunda Carpeta.		
1.19 10 Reposiciones	$	520,00
1.22 Alineación y Nivel (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**899,00**
1.22 más el 80% de Derechos de Construcción		
1.22 Tasa adicional por superficie cubierta		
1.22 Sanitaria		
Inspección final (obra nueva, regularización y locales comerciales):		
1.20 Solicitud	$	121,00

1.22 inspección técnica (1 UR)	$	379,00
1.22 Viático por Insp. Téc. (2.5 UR)	$	947,00
TOTAL:	$	**1.447,00**
Inspección final vivienda económica.		
1.19 Solicitud	$	121,00
TOTAL:	$	**121,00**
PERMISO DE CONSTRUCCION (Obra nueva PH)		
1ª Etapa		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 11 Reposiciones	$	572,00
1.19 3 Informes Técnico	$	156,00
TOTAL:	$	**849,00**
1.22 mas el 80% de Derechos de Construcción		
2ª Etapa		
1.19 15 Reposiciones	$	780,00
1.19 4 Informes Técnico	$	208,00
1.22 Alineación y Nivel (1UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**1.367,00**
1.22 mas el 80% de Derechos de Construcción		
1.22 Sanitaria		
1.22 Locales Secundarios		
1.22 más el 50% por estudio de planos e incorporación		
PERMISO DE CONSTRUCCION (Regularización e Incorporación a PH)		
1ª Etapa		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 11 Reposiciones	$	572,00
1.19 3 Informes Técnico	$	156,00
TOTAL:	$	**849,00**
1.22 más el 20% de Derechos de Construcción		
2ª Etapa		
1.19 15 Reposiciones	$	780,00
1.19 4 Informes Técnico	$	208,00
1.22 Alineación y Nivel (1UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**1.367,00**
1.22 más el 80% de Derechos de Construcción		
1.22 Sanitaria		
1.22 Locales Secundarios		
1.22 más el 50% de recargo sobre Derechos de Construcción, Sanitaria y Locales Secundarios.		
INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL		
Edificaciones habilitadas coincidentes con Gráfico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción.		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 24 Reposiciones	$	1.248,00
1.19 8 Informes Técnico	$	416,00
TOTAL:	$	**1.785,00**
1.22 mas el 50% por estudio de planos por incorporación a régimen de Propiedad Horizontal		
Inspección final propiedad horizontal.		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.22 Viático por Insp. Técnica (2.5 UR)	$	947,00
TOTAL:	$	**1.068,00**
1.22 más Inspección Técnica (1 UR) por cada unidad.		
PERMISO DE CONSTRUCCION FUNERARIAS		
Panteones y nichos.		
Primera carpeta		

1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 19 Reposiciones	$	988,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
TOTAL:	$	**1.161,00**
1.22 más 10% derechos de construcción por m3		
INSPECCION FINAL DE OBRAS FUNERARIAS:		
1.22 Solicitud Insp. Final	$	121,00
1.19 Inspección técnica (1 UR)	$	379,00
1.22 Viático Insp. Técnica (2.5 UR)	$	947,00
TOTAL:	$	**1.447,00**
HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 14 reposiciones	$	728,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
1.19 Aceptación y habilitación	$	210,00
TOTAL:	$	**1.111,00**
INSTALACION DE CARTELES DE PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA		
1.19 Solicitud		121,00
1.19 Informe Técnico		52,00
por m2 y por año		379,00
Cartelería según Circular 60/03		
Primera Vez (validez 2 años)		
1.19 Solicitud		121,00
1.19 Informe Técnico		52,00
más: por m2 y por año		1.137,00
Renovaciones		
1.19 Solicitud		121,00
1.19 Informe Técnico		52,00
más: por m2 y por año (incremento 100% respecto a 1ª vez)		2.274,00
INSPECCION OCULAR DE PREDIO O VIVIENDA		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 2 reposiciones	$	104,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**604,00**
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 Expedición certificado	$	52,00
1.19 2 Reposiciones	$	104,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**656,00**
CERTIFICADO URBANISTICO		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 Expedición Certificado	$	52,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	379,00
TOTAL:	$	**552,00**
DENUNCIAS O SOLICITUDES VARIAS		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
TOTAL:	$	**173,00**
CHAPAS NUMERACION DE PUERTA		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 2 Reposiciones	$	104,00

1.22 Derecho de adjudicación	$	262,00
TOTAL:	$	**487,00**
SOLICITUD DE OCUPACION DE ACERAS		
(Con mercadería del 20/12 al 06/01)		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 1 Reposición	$	52,00
TOTAL:	$	**173,00**
SOLICITUD DE OCUPACION DE ACERAS (Con barreras)		
1.19 Solicitud	$	121,00
TOTAL:		
1.22 más derechos por metro cuadrado.		
SOLICITUD DUPLICACION DE PLANOS		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 3 Reposiciones	$	156,00
TOTAL:	$	**277,00**
FOTOCOPIA DE PLANOS EXPEDIDA POR DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO		
1.19 Solicitud	$	121,00
1.22 más precio por fotocopias de plano.- Por m2 de fotocopia se cobrará:		139,00
TOTAL:		
FRACCIONAMIENTO (RES. Nº 4587/02, NUMERAL 3º)		
1.22 Fórmula "A"	$	378,00
1.19 Solicitud	$	121,00
1.19 1 Informe Técnico	$	52,00
1.19 1 Reposición	$	52,00
TOTAL:	$	**603,00**
1.22 Fórmula "B"	$	378,00
1.19 12 Reposiciones	$	624,00
1.19 1 Resolución	$	52,00
1.19 3 Informes Técnicos	$	156,00
TOTAL:	$	**1.210,00**
DERECHOS DE EDIFICACION Y REEDIFICACION		
Examen de planos		
1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada		
a) de 0 a 49 m2 inclusive	$	1.516,00
b) de 60 a 99 m2 inclusive	$	3.032,00
c) de 100 a 199 m2 inclusive	$	6.064,00
d) de 200 a 499 m2 inclusive	$	12.128,00
e) de 500 a 599 m2 inclusive	$	18.950,00
f) de 600 a 699 m2 inclusive 50 +10%=55	$	20.845,00
g) de 700 a 799 m2 inclusive Lit.f+10%=60	$	22.740,00
h) de 800 en adelante sigue la formula de cálculo de g)		
2) Edificaciones anexas (galpones, garajes, cobertizos) hasta 50 m2	$	758,00
Entrega de planos		
1) Construcción de obras sanitarias		
a) instalaciones domiciliarias:		
baños por cada uno	$	379,00
cocina por cada uno	$	379,00
b) instalaciones comerciales e industriales		
unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca)	$	758,00
block sanitario por inodoro	$	758,00
2) Vivienda Económica	$	1.516,00
PERMISOS DE DEMOLICION		
A) demolición de edificios de techo de hormigón armado o similares		

a) de 0 a 99 m2 inclusive		$	758,00
b) de 100 a 199 m2 inclusive		$	1.516,00
c) de 200 a 299 m2 inclusive		$	1.895,00
d) de 300 a 399 m2 inclusive 5U.R.+10%=5,5		$	2.084,00
e) de 400 a 499 m2 inclusive Lit.d+10%=6		$	2.274,00
y así sucesivamente			
B) Demolición de edificios con techo livianos			
a) de 0 a 99 m2 inclusive		$	379,00
b) de 100 a 199 m2 inclusive		$	758,00
c) de 200 a 299 m2 inclusive		$	1.137,00
d) de 300 a 399 m2 inclusive 3U.R.+10%=3,3		$	1.250,00
e) de 400 a 499 m2 inclusive U.R. lit. anterior			
OTROS DERECHOS DE EXAMEN DE PLANOS			
a) por construir veredas, por metro lineal de frente		$	38,00
Por construir cercos en terrenos con edificación, por metro lineal		$	38,00
Por construir cercos en terrenos sin edificación, por metro lineal de frente		$	38,00
Por abrir o cambiar puertas o ventanas o alterar las formas, con frente a la calle por cada una		$	379,00
Por picar y revocar frentes existentes, por m2		$	38,00
Por ocupación de veredas con barreras, por m2 y por mes		$	379,00
Bow windows por m2		$	1.137,00
Por cada ascensor y montacargas		$	3.790,00
Por cada acto de inspección técnica de construcción a solicitud de parte interesada		$	985,00
Por construcción de marquesinas con frente a la calle, por metro lineal			
a) sobre veredas		$	1.895,00
b) sobre retiros		$	758,00
Por instalar surtidores de nafta invadiendo retiros, por cada uno		$	15.160,00
Por instalar surtidores de nafta sin invadir retiros, por cada uno		$	7.580,00
Reválida de permiso de construcción y sanitarias		$	758,00
Derechos para edificios destinados a uso comercial y/o industrial			
1) obras con superficie cubierta menor a 100 m2		$	1.516,00
2) de 100 y hasta 500 m2		$	3.032,00
3) de 500 a 599 m2		$	4.548,00
4) de 600 a 699 m2	12UR+10%=13,2	$	5.002,00
5) de 700 a 799 m2	Num4+10%=14,5	$	5.495,00
y así sucesivamente			
Derechos de inspección final			
1) derechos de inspección final técnica		$	379,00
2) viáticos por realización de inspecciones finales		$	947,00
Derechos de Alineación y Nivel		$	379,00
Solicitudes de tolerancia			
a) resueltas por la Dir. Gral. de Arquitectura y Urbanismo		$	1.516,00
b) resueltas por el Intendente Municipal		$	3.032,00
c) resueltas por la Junta Departamental		$	4.548,00
28º- HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES (RES. Nº4386 DEL 30 DE JULIO DE 2003)			
SIN ALIMENTOS (1º VEZ)			
1.19 Solicitud		$	121,00
1.19 10 Reposiciones (Arquitectura)		$	520,00
1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.)		$	520,00
1.19 Informe Técnico		$	52,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.)		$	210,00
1.22 4 UR (CE.CO.HA.)		$	1.516,00
	TOTAL:	$	**2.939,00**
CON ALIMENTOS (1º VEZ)			
1.19 Solicitud		$	121,00
1.19 10 Reposiciones (Arquitectura)		$	520,00
1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.)		$	520,00

1.19 11 Reposiciones (Bromatología)	$	572,00
1.19 Informe Técnico	$	52,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.)	$	210,00
1.22 4 UR (CE.CO.HA.)	$	1.516,00
TOTAL:	$	**3.511,00**
29º.- Tasa de Servicios Administrativos		
Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil)		
Primera hoja y siguientes de los certificados	$	52,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	$	98,00
Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil		
Primera hoja y siguientes de los certificados	$	54,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	$	68,00
Informes técnicos	$	52,00
Resoluciones de la IMC, Junta Departamental o Juntas locales (con carácter ejecutivo y dictada a solicitud o interés de particulares)	$	52,00
Comprobantes de Tesorería por Tributos Inmobiliarios (precio anual cobrado con la 1ª Cuota.)	$	189,00
30º.- TASA DE HIGIENE AMBIENTAL		
a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole	$	436,00
b) casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones, clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, wiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con más de doscientos (200) metros cuadrados	$	436,00
c) casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios.	$	86,00
d) cafés, bares y similares, supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, casas de venta de automotores, empresas fúnebres, pescaderías, pizzerías, confiterías, restaurantes, paradores, panaderías, tintorerías, sastrerías, f	$	48,00
e) peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas de análisis, consultorios	$	48,00
f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones.	$	436,00
31º.- TASA DE JUEGOS ELECTRONICOS		
a) Por cada máquina electrónica se pagará	$	133,00
b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar	$	172,00
c) Por cada cancha de bowling	$	201,00
32º.- TASA DE CONTROL BROMATOLOGICO		
Monto tributario mensual mínimo	$	41,00
33º.- CURSO MANIPULADORES DE ALIMENTOS	$	379,00
34º.- ESPECTACULOS PUBLICOS		
Impuesto por función a los cinematógrafos		
a) salas con menos de 500 localidades	$	39,00
b) salas con más de 500 localidades	$	58,00
Ficto por Asistente a boites, nigths clubs, pubs y similares	$	189,00
35º.- OCUP. DE ESPACIOS PUB. PARA FILMACION	$	7.580,00
36º.- PATENTE DE RODADOS		
Por permiso de uso y por cada juego de Chapas de prueba (para los grupos de vehículos A, B y E)	$	11.326,00
Patente anual Bicicletas sin motor propiedad de empresas comerciales	$	193,00
Patente anual Triciclos sin motor propiedad de empresas comerciales	$	321,00
Derechos de Transferencia bicicletas sin motor y afines	$	321,00
Tasa de Examen de Automotores		
a) autos, camiones camionetas, autobuses y tractores de arrastre	$	199,00
b) motos, motonetas y ciclomotores	$	84,00

Transferencias municipales		
Grupo C	$	365,00
Resto de los vehículos	$	1.095,00
Transferencia de Taxis (cesión de permiso)		
a) a hijos o cónyuge o sucesores, en caso de fallecimiento o imposibilidad del titular	$	730,00
b) otros casos		
hasta 3 años de otorgado el permiso — 30 patentes anuales		
hasta 6 años — 20 patentes anuales		
hasta 9 años — 15 patentes anuales		
hasta 12 años — 10 patentes anuales		
hasta 15 años — 5 patentes anuales		
más de 15 años — 1 patente anual		

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

9

Resolución 862/008

Desígnanse funcionarios para ocupar determinados cargos presupuestales en los programas que se indican.
(3.004*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Melo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: El expediente 6629/08 caratulado presupuestación de funcionarios con diez o más años de antigüedad.

RESULTANDO: 1) Que la oficina de Personal, ha elevado la lista de funcionarios del escalafón de servicio y obrero de Melo, Fraile Muerto y Tupambaé, y administrativo de Fraile Muerto, y que de conformidad a las normas antes mencionadas, tienen derecho a ser presupuestados, la que fue publicada en el Diario Oficial, y en un Periódico Local, además de su exhibición en cartelera e inclusión en página WEB de esta Intendencia.

RESULTANDO: 2) Que la lista, en el orden de prelación se confeccionó de acuerdo a lo que manda el Estatuto del Funcionario Municipal (decreto 5/981 y normas modificativas y concordantes).

RESULTANDO: 3) Que por resolución Nº746/08, este Ejecutivo concedió plazo de diez días hábiles, que venció el 19/12/08, para que los interesados formularan observaciones, reclamaciones o rechazaran la presupuestación, no habiéndose presentado ninguna.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo antedicho, se habrá de proceder a otorgar la presupuestación a veintinueve funcionarios integrantes del plantel contratado de servicio y obrero pertenecientes a Melo, Tupambaé y Fraile Muerto, y un administrativo de Fraile Muerto, quedando cuatro vacantes en la Junta local Autónoma Electiva de Rio Branco, pendientes para nueva resolución.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales legales y reglamentarias,

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

RESUELVE:

Art. 1º) Designar a los funcionarios que a continuación se establece, para ocupar los cargos presupuestales que se menciona, en los programas que se indica:

251	NEY PESTANA PIÑEIRO	PEON 2º
384	ARTURO ELY ESPEL ETCHEVERRY	PEON 2º
261	CONSTANCIA MORALES NOVAS	AUX. SERV. 2º
251	MARY GLEIR GARCIA TUCCI	INSPECTOR 2º
382	PERY RIVERO ALONSO	PEON 2º
251	ANDRES AVELINO APOLINARIO JUAREZ	PEON 2º
251	CONSTANTINA GREGORIA SARAVIA COSTA	PEON 2º
251	JORGE EDUARDO GORO ARAUJO	PEON 2º
251	RAMON GUSTAVO FALERO FLEITAS	PEON 2º
261	JOSE ENRIQUE TELIZ SILVERA	PEON 2º
384	RICHARD GUERRERO BUENAPOSADA	PEON 2º
382	ONIL FERNANDO ANTUNEZ SUAREZ	PEON 2º
382	NEIBAR MARTINEZ CALVETTE	PEON 2º
261	ADAN NEY MEDINA ARELLANO	PEON 2º
384	ARTIGAS CONTRERA CONTRERA	PEON 2º
261	GLORIA NINA YAÑEZ LEIVAS	PEON 2º
382	ANTONIO RAMON LEITES LEITES	PEON 2º
261	CLAUDIO DILAMAR MORALES	PEON 2º
281	JORGE OMAR SARAVIA TORRES	INSPECTOR 2º
281	MIGUEL ANGEL NACENTE SILVA	PEON 2º
281	JUAN JOSE CAETANO RODRIGUEZ	PEON 2º
281	DILVAR IPARRAGUIRRE	PEON 2º
281	JOSE DIONISIO SILVERA	PEON 2º
281	EDUARDO FREDY TECHERA LEMOS	PEON 2º
281	ROBERTO BELARBNO VIDELA CAETANO	PEON 2º
281	LEONEL COIMBRA QUINTA	PEON 2º
281	CARLOS RUBEN VIDELA OLIVERA	INSPECTOR 2º
281	JUAN J. FERNANDEZ BARON	PEON 2º
281	DANUBO RIVERO ALONSO	PEON 2º
281	MIREYA NOCEDO RODRIGUEZ	AUXILIAR 3º

Art. 2º) Los funcionarios que por la presente resolución hayan sido presupuestados en cargo inferior al que desempeñan hasta la fecha, continuarán en sus actuales cargos y destinos, percibiendo la diferencia de sueldo que resulte en cada caso, entre el del cargo para el cual se presupuestan y el del que realmente desempeñan, sin perjuicio de las facultades del Intendente respecto de la reubicación de los funcionarios.

Art. 3º) Notifíquese a los funcionarios mencionados en el artículo 1º de la presente resolución, comuníquese a la Oficina de Personal, publíquese en el Diario Oficial y en un periódico local, regístrese, insértese y oportunamente archívese.

Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; MYRIAM ALVEZ VILA, SECRETARIA GENERAL.

---o---

10
Resolución 885/008

Apruébase la nómina, según orden de prelación de funcionarios contratados de la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco.
(3.003*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Melo, 30 de Diciembre de 2008

VISTO: La resolución Nº 746, dictada en expediente 6629/08.

RESULTANDO: Que por dicha resolución se dispone el llenado de las vacantes especificadas a fojas 9 del mencionado expediente, de donde surge que existen cuatro vacantes en el último grado del escalafón de obras y servicios en la Junta local Autónoma y Electiva de Río Branco.

CONSIDERANDO: Que se llenarán las referidas vacantes con personal con diez o más años de antigüedad calificada, para lo cual se elaboró la nómina según orden de prelación, de fojas 29 y 30.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el orden de prelación que surge de fojas 29 y 30 del expediente identificado en el visto y ratificar el listado de vacantes, de fojas 9 de los mismos obrados.

Art. 2º) Concédese un plazo de diez días hábiles para que los funcionarios interesados formulen observaciones, reclamaciones por errores en la nómina o manifiesten su desinterés en la presupuestación.

Art. 3º) Los funcionarios que logren la presupuestación una vez que quede firme la presente resolución, ingresarán en el último grado del escalafón municipal, cualquiera sea el cargo y grado en que se desempeñen actualmente.

Art. 4º) Comuníquese a la Junta local Autónoma y Electiva de Río Branco, colóquese en cartelera de esa Junta, publíquese en el Diario Oficial, en un periódico de la ciudad de Río Branco, en la página WEB de esta Intendencia, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; MYRIAM ALVEZ VILA, SECRETARIA GENERAL.

Nómina según orden de prelación de funcionarios contratados De la Junta Local Autónoma Electiva de Rio Branco (Exp. 6629/08 fojas 29 y 30).

Nº FUNC.	NOMBRE	CARGO	Antigüedad	PUNTAJE
1060	MARY MENDEZ	AUX. SERV. 2	24 AÑOS	78.00
2165	ROBERTO CABRERA	PEON 2	24 AÑOS	77.80
1008	MANUEL BERDIA	PEON 2	24 AÑOS	77.60
1042	NERY GONZALEZ	PEON 2	23 AÑOS	74.75
1003	ANTONIO BERTOCHE	CHOFER	23 AÑOS	74.55
1017	VICTOR CUELLO	PEON 2	23 AÑOS	72.43
1062	RONEY OLIVERA	PEON 2	22 AÑOS	71.50
1055	AVIOLE MENDEZ	INSPECTOR 2	22 AÑOS	70.70
1028	EDUARDO DIAZ	PEON 2	22 AÑOS	70.10
1070	MIGUEL PEREIRA	PEON 2	21 AÑOS	68.25
1078	GABRIEL RODRIGUEZ	PEON 2	21 AÑOS	68.25
1074	NELMA RODRIGUEZ	AUX. SERV. 2	21 AÑOS	68.09
1002	VICTOR ARISMENDI	PEON 2	20 AÑOS	65.00
1031	DANILO DA SILVA	PEON 2	20 AÑOS	65.00
1038	EDUARDO FLEITAS	PEON 2	20 AÑOS	65.00
1077	ATAIDES RAMOS	PEON 2	19 AÑOS	61.51
1007	JORGE BARRIOS	PEON 2	18 AÑOS	58.50
1072	CLEMIR PEREIRA	PEON 2	18 AÑOS	58.50
2133	BIL NEY VIERA	CHOFER	18 AÑOS	57.30
1013	JOSE CAMARGO	PEON 2	17 AÑOS	55.25
1016	RUBEN COITIHNO	PEON 2	17 AÑOS	55.25
2017	RAMON VERGARA	CHOFER	17 AÑOS	55.25
2028	WALTER SEQUEIRA	PEON 2	17 AÑOS	55.25
2039	EDELMA RODRIGUEZ	AUX. SERV. 2	17 AÑOS	55.25
2045	HUGO OLIVERA LEMOS	PEON 2	17 AÑOS	55.25
2036	ROBERT BATALLA	PEON 2	17 AÑOS	54.05
2059	DINIFRAY VELAZQUEZ	INSPECTOR 2	16 AÑOS	52.00
2096	IVANA MORENO	AUX. SERV. 2	16 AÑOS	52.00
2058	DORIS GONZALEZ	AUX. SERV. 2	16 AÑOS	49.92
1069	NEDY PEREIRA	PEON 2	16 AÑOS	49.76
2089	ROMAN CABEDA	PEON 2	16 AÑOS	49.60
2099	MARTA LOPEZ	AUX. SERV. 2	15 AÑOS	48.75
2125	ENIR SILVERA	MAQUINISTA	15 AÑOS	48.75
2139	JUBER ARISMENDI	INSPECTOR 2	15 AÑOS	48.75
2128	RAMON DENIS	PEON 2	15 AÑOS	47.75
2065	MARIA TORIBIO	AUX. SERV. 2	15 AÑOS	46.83
2138	WILDER TABAREZ	CHOFER	15 AÑOS	45.55
2144	DORA PEREZ	AUX. SERV. 2	14 AÑOS	45.26
2113	ALEJANDRO TECHERA	PEON 2	14 AÑOS	45.02
2143	MARIA PEREIRA	AUX. SERV. 2	14 AÑOS	44.30
2164	GUSTAVO PEREIRA	PEON 2	13 AÑOS	42.25
2166	JAVIER LUGO	PEON 2	13 AÑOS	42.25
2169	CARLOS PEREIRA	MAQUINISTA	12 AÑOS	39.00
2006	MARCELO ROSENDE	INSPECTOR 2	12 AÑOS	38.52
2108	DANIEL DIAZ	PEON 2	13 AÑOS	38.45
2186	JOSE CARBALLO	CHOFER	12 AÑOS	37.36
2185	DANIEL AVILA	CHOFER	24 AÑOS	36.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

11
Resolución 5.481/008

Promúlgase el Decreto 32.755, sancionado por la Junta Departamental el 27 de noviembre de 2008.
(2.990*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2007/2086

DECRETO Nº 32.755

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de José Vendrell al espacio de forma triangular, delimitado por las calles San Carlos hacia el noroeste, Uruguayana al sureste y el Blvr. Gral. Artigas al suroeste.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
GASTON SILVA, Presidente; JOSE MARIA BIDEGAIN, Secretario General Adjunto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5481/08

Expediente Nro.:
1001-004287-08

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.755 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4506/08, de 20/10/08, se designa con el nombre de José Vendrell al espacio de forma triangular, delimitado por las calles San Carlos hacia el noroeste, Uruguayana al sureste y Blvr. Gral. Artigas al suroeste;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.755, sancionado el 27 de noviembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 16, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 16, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. JORGE RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL (I).

---o---

12
Resolución 5.482/008

Promúlgase el Decreto 32.754, sancionado por la Junta Departamental el 27 de noviembre de 2008.
(2.991*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2007/0636

DECRETO Nº 32.754

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de Luis Tourón al espacio libre de forma circular, sin denominación, que sirve de canalizador de tránsito en la intersección de las calles Agustín Abreu y Mateo Vidal.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GASTON SILVA, Presidente; JOSE MARIA BIDEGAIN, Secretario General Adjunto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5482/08

Expediente Nro.:
1001-014250-07

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.754 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4505/08, de 20/10/08, se designa con el nombre de Luis Tourón al espacio libre de forma circular, sin denominación, que sirve de canalizador de tránsito en la intersección de las calles Agustín Abreu y Mateo Vidal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 32.754, sancionado el 27 de noviembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 6, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 6, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. JORGE RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL (I).

---o---

13
Resolución 5.484/008

Promúlgase el Decreto 32.756, sancionado por la Junta Departamental el 27 de noviembre de 2008.
(2.992*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2006/0653

DECRETO Nº 32.756

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de Dr. Antonio Anzalone la calle conocida como Plaza 12 de Octubre, primera paralela al Sur de la Avda. Lezica, entre las calles Santa María y Pinta y límite de la Plaza 12 de Octubre.

Artículo 2º- Desígnase con el nombre de Roberto Wettstein la calle conocida con el nombre de Melchor Pacheco, primera paralela al norte de la Avda. Lezica, entre las calles Santa María y Pinta y límite de la plaza 12 de Octubre.

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GASTON SILVA, Presidente; JOSE MARIA BIDEGAIN, Secretario General Adjunto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5484/08

Expediente Nro.:
1020-000010-07

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.756 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4503/08, de 20/10/08, se designan con los nombres de Dr. Antonio Anzalone y Roberto Wettstein, las vías de tránsito que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.756, sancionado el 27 de noviembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 12, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 12, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. JORGE RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL (I).

---o---

14
Resolución 5.608/008

Promúlgase el Decreto 32.775, sancionado por la Junta Departamental el 11 de diciembre de 2008.
(2.993*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2007/1014

DECRETO Nº 32.775

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de Plazoleta "Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia" el espacio libre delimitado por las calles San Remo y Arq. Ernesto Leborgne, en su confluencia con la de Rafael Barradas.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5608/08

Expediente Nro.:
1001-019400-07

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.775 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4837/08, de 10/11/08, se designa con el nombre de Plazoleta "Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia" el espacio libre delimitado por las calles San Remo y Arq. Ernesto Leborgne, en su confluencia con la de Rafael Barradas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.775, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 8, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 8, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

---o---

15
Resolución 5.609/008

Promúlgase el Decreto 32.781, sancionado por la Junta Departamental el 11 de diciembre de 2008.
(2.994*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2008/1563

DECRETO Nº 32.781

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de "Irevé Ambá" el pasaje peatonal carente de denominación, ubicado al sur de la calle Francisca Asnar de Artigas y primero al norte de la Avenida Luis Batlle Berres, el que se extiende entre el Camino Tomás Tomkinson y la calle Selma Lagerlöff, cuando en su terminación forma el "cul de sac" que circunda la plazuela Roberto Gómez.

Artículo 2º.- Derógase el Art. 2º del Decreto Nº 29.531 de 28 de junio de 2001.

Artículo 3º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5609/08

Expediente Nro.:
1020-000714-06

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.781 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 3504/08, de 11/8/08, se designa con el nombre de "Irevé Ambá", el pasaje peatonal carente de denominación, ubicado al sur de la calle Francisca Asnar de Artigas y primero al norte de la Avenida Luis Batlle Berres, el que se extiende entre el Camino Tomás Tomkinson y la calle Selma Lagerlöff, cuando en su terminación forma el "cul de sac" que circunda la plazuela Roberto Gómez, y se deroga el Art. 2o del Decreto No. 29.531, de 28 de junio de 2001;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.781, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 12, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 12, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

---o---

16
Resolución 5.610/008

Promúlgase el Decreto 32.780, sancionado por la Junta Departamental el 11 de diciembre de 2008.
(2.995*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2008/1565

DECRETO Nº 32.780

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Modifícase el art. 3º del Decreto Nº 30.815 de 12 de julio de 2004, designando con el nombre de Plazuela "Dr. Julio Martínez Lamas" el espacio libre delimitado por las calles Estanislao Vega, Ortiz de Zárate y la Avda. Burgues.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5610/08

Expediente Nro.:
1020-000155-08

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.780 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 3630/08, de 18/8/08, se modifica el Art. 3o. del Decreto No. 30.815, de 12 de julio de 2004, designando con el nombre de Plazuela "Dr. Julio Martínez Lamas" el espacio libre delimitado por las calles Estanislao Vega, Ortiz de Zárate y la Avda. Burgues;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.780, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 15, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 15, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

---o---

17
Resolución 5.611/008

Promúlgase el Decreto 32.777, sancionado por la Junta Departamental el 11 de diciembre de 2008.
(2.996*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2008/2010

DECRETO Nº 32.777

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Derógase el Decreto Nº 31.162 de 24 de febrero de 2005.

Artículo 2º- Designar con el nombre de Raúl Feldman el espacio libre delimitado por las calles Dr. Alfonso Espínola al oeste, Mones Roses al sur y Dr. Eduardo Blanco Acevedo al este.

Artículo 3º- Desígnase por vía de regularización con el nombre de Eduardo Vernazza la calle conocida como La Gándara, ubicada como paralela al este de la calle Gral. French, que nace en la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara y se dirige al norte hasta la calle Dr. Ricardo Areco (Carrasco Norte).

Artículo 4º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5611/08

Expediente Nro.:
1020-000379-06
1020-000281-05

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.777 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre de 2008 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con las Resoluciones Nos. 190/08, de 14/01/08 y 4504/08, de 20/10/08, se deroga el Decreto No. 31.162, de 24/02/05 y se designa con el nombre de Raúl Feldman el espacio libre delimitado por las calles Dr. Alfonso Espínola al Oeste, Mones Roses al Sur y Dr. Eduardo Blanco Acevedo al Este y por vía de regularización, con el nombre de Eduardo Vernazza, la calle conocida como La Gándara, ubicada como paralela al Este de la calle Gral. French, que nace en la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara y se dirige al Norte hasta la calle Dr. Ricardo Areco (Carrasco Norte);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.777, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Junta Local de la Zona Nº 8, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, al Equipo Técnico Digesto y Normas Municipales, las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Asesoría Jurídica y Comunicación, Servicios de Catastro y Avalúos, Gestión Integrada de Cobro, de Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, Centro Comunal Zonal Nº 8, a la Unidad de Comisiones y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

---o---

18
Resolución 5.612/008

Promúlgase el Decreto 32.774, sancionado por la Junta Departamental el 11 de diciembre de 2008.
(2.997*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2006/0585

<u>**DECRETO Nº 32.774**</u>

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnase con el nombre de "Emiliano Zapata" al pasaje 12 Metros, primer paralelo al oeste de la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi, que saliendo del pasaje 8 Metros, se proyecta primero al sur y luego toma al oeste, cruza el pasaje 11 Metros, para finalizar su recorrido en el pasaje 10, siendo el tramo paralelo al norte de la calle Joaquín Martori.

Artículo 2º- Desígnase con el nombre de Lautaro al pasaje 8 Metros, primer paralelo al pasaje 12 Metros y segundo al norte de la calle Joaquín Martori, el que saliendo en el este desde la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi, se proyecta hacia el oeste, cruza en su trayectoria el pasaje 12 Metros, el pasaje 11 Metros y finaliza su recorrido en el pasaje 10 Metros.

Artículo 3º- Desígnase con el nombre Túpac Amarú al pasaje 11 Metros, primer paralelo al oeste del pasaje 12 Metros, en el tramo que se describe con proyección norte a sur y segundo paralelo al oeste de la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi, el que saliendo en el sur de la calle Joaquín Martori, se proyecta hacia el norte, cruza el pasaje 12 Metros y finaliza su recorrido en el pasaje 8 Metros.

Artículo 4º- Desígnase con el nombre de Caupolicán al pasaje 10 Metros, tercero al oeste de la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi, el que saliendo en el sur desde la calle Joaquín Martori, se proyecta al norte, cruza el pasaje 12 Metros, y finaliza su recorrido en el pasaje 8 Metros.

Artículo 5º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
GASTON SILVA, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5612/08

Expediente Nro.:
1000-017515-06

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 32.774 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 2856/08, de 01/07/08, se designa con los nombres de Emiliano Zapata, Lautaro, Túpac Amarú y Caupolicán, las vías de tránsito que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 32.774, sancionado el 11 de diciembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a la Junta Local de la Zona Nº 17, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 17, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática, a sus efectos.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

19
Resolución 1.264/008

Cúmplase el Decreto 221/008 sancionado por la Junta Departamental.
(3.000*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 221/008

VISTO: El oficio Nº 308 de fecha 26 de noviembre de 2008 recibido del Ejecutivo Departamental;

RESULTANDO: Que por el medio indicado se propone restituir el plazo de que disponían los funcionarios municipales con causal jubilatoria configurada, para presentar renuncia al cargo o a las funciones que desempeñan en el municipio, acogiéndose a la indemnización por el retiro voluntario establecida por el artículo 177 del Decreto Departamental Nº 30/006 de 5 de mayo de 2006, sus modificativos y concordantes;

CONSIDERANDO: Que esta Corporación estima de recibo las razones invocadas por la Intendencia para efectuar la proposición, por lo que prestará aprobación a la iniciativa en vista;

ATENTO: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: II) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 273 numeral 1º de la Constitución de la República; 19 numeral 12 de la Ley Nº 9515 de 28/X/1935 (Orgánica Municipal) y concordantes;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETA:

Art. 1º) Establécese, por una única vez, un nuevo plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente decreto, para que los funcionarios que configuraban causal jubilatoria al 18 de junio de 2006, o la hubieren configurado en el transcurso del actual período de Gobierno hasta la fecha, puedan presentar renuncia al cargo o a las funciones que desempeñan en el Municipio, acogiéndose a la indemnización prevista por el artículo 177 del Decreto Departamental Nº 30/006, de fecha 5 de mayo de 2006 (Ley de Recursos, del Presupuesto Municipal vigente) sancionado por esta Corporación, sus modificativos y concordantes.

Art. 2º) Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Se hace constar que el presente Decreto fue aprobado con el voto conforme de los 24 (veinticuatro) Señores Ediles presentes en Sala.
JORGE GARMENDIA, Presidente; JOSE REQUITERENA, Secretario Ad Hoc.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Fray Bentos, 19 de Diciembre de 2008

RESOLUCION Nº 1.264

VISTO: El Decreto Nº 221/008 de fecha 12 de diciembre de 2008 sancionado por la Junta Departamental de Río Negro.

RESULTANDO: I) Que por la norma referida se establece, por única vez, un nuevo plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación, para que los funcionarios que configuraban causal jubilatoria al 18 de junio de 2006, o la hubieren configurado en el transcurso del actual periodo de Gobierno hasta la fecha, puedan presentar renuncia al cargo o a las funciones que desempeñan en el municipio, acogiéndose a la indemnización prevista por el artículo 177 del Decreto departamental Nº 30/006, de fecha 5 de mayo de 2006 (Ley de Recursos, del Presupuesto Municipal vigente), sus modificativos y concordantes.

CONSIDERANDO: Que corresponde promulgar y publicar al Decreto mencionado en el visto.

ATENTO: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los Arts. 274, 275 Num. 2º, 281 y concordantes de la Constitución de la República.

EL INTENDENTE DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Cúmplase el Decreto Nº 221/008 de fecha 12 de diciembre de 2008 sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese, publíquese, comuníquese, a la Junta Departamental y a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales de Administración y de Hacienda, las Oficinas de Personal, de Planillados y de Recursos Humanos, y los Directores Generales, Directores de Departamentos y las Juntas Locales, a quienes se comete especialmente dar la más amplia difusión a la norma promulgada entre todos los funcionarios de sus dependencias. Oportunamente, archívese.
Dr. OMAR LAFLUF HEBEICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. CARLOS M. MAZZILLI, SECRETARIO GENERAL.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

20
Circular 2.008

Sustitúyanse las Disposiciones Circunstanciales de los artículos 26 y 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones. (2.998*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref: Régimen de Financiamiento de Exportaciones. Ampliación de plazos.

Montevideo, 3 de Diciembre de 2008

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

"Las operaciones constituidas con saldos vigentes al 5 de diciembre de 2008 gozarán de un plazo adicional de hasta 90 días corridos desde esta fecha cualquiera haya sido la opción de plazo elegida por el beneficiario".

2) SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

"Durante la vigencia de los plazos adicionales estipulados en las disposiciones circunstanciales del artículo 26 de esta normativa, no se generará interés alguno".
Mario Bergara, Presidente; Patricia Mills, Secretaria General Ad-hoc.

---o---

21
Circular 2.009

Elimínase el actual artículo 70 de la Recopilación de Normas de Operaciones. (2.987*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: REGIMEN DE CUSTODIAS DE BILLETES EN MONEDA NACIONAL Y EN DOLARES USA, PROPIEDAD DEL BCU.

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

ELIMINAR el actual artículo 70 (CONTROL) de la Recopilación de Normas de Operaciones.
Mario Bergara, Presidente; Patricia Mills, Secretaria General Ad-hoc.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad en la ruta al Golf, dos kilómetros de la ruta 104, a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria del día 15 de enero del 2009 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.08
3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 2000 3/p 245 Ene 07- Ene 09

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 19 DE ENERO DE 2009 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2009-2011 y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2009-2011.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 9 DE ENERO DE 2009 A LA HORA 15:30
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Roger GUTIERREZ, Presidente; Roque MIRABALLES, Secretario; Pedro CHAVES, Vocal.
03) $ 2916 5/p 256 Ene 08- Ene 14

WORK OFFICE S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de WORK OFFICE S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el dos de febrero de 2009 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en San Jose 807 Esc. 904, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado Contables y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados el 30.04.05, 30.04.06, 30.04.07 y 30.04.08.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 277 Ene 07- Ene 09

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.): a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de enero de 2009 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 25 de enero de 2009.
2- Informe de las inversiones realizadas en la gestión del Consejo Directivo feb. 2007/ene 2009.
3- Aceptación de nuevas líneas departamentales autorizadas por la IMC, según artículo 31º inciso 3 numeral g de los Estatutos Sociales.
4- Renovación de flota, designación de la Comisión correspondiente según Art. 46 del Estatuto Social.
5- Designar dos socios para firmar el acta.
MARIO ALVARELLOS, SECRETARIO GENERAL.
03) $ 2000 3/p 278 Ene 07- Ene 09

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Credincoop, cita a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 25 de enero de 2009 a la hora 10, a realizarse en Ruta 3 Km 201 Departamento de Flores.
El segundo llamado será en al misma fecha, a la hora 11.
Orden del día:
1) Memoria y Balance anual
2) Informe de Comisión Fiscal
3) Proyecto de distribución de utilidades
4) Presupuesto ejercicio 2009
5) Aplicación y adecuación a la Ley de Cooperativas 18407
6) Reglamento de Crédito
7) Designación de tres afiliados para firmar el Acta de la Asamblea.
Consejo Directivo.
03) $ 1250 3/p 338 Ene 08- Ene 12

MONTE CARLO TV S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en Plaza Independencia 811 Planta Baja de la ciudad de Montevideo el día 27 de Enero de 2009 a la hora 9 la primera convocatoria y a la hora 10 la segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Verificación del quorum de asistencia, nombramiento de las autoridades de la Asamblea y designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración y eventual aprobación de los Balances Generales, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memorias del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/06, 30/06/07 y 30/06/08.
3) Consideración de la gestión de los Directores.
4) Responsabilidad de los Directores.
5) Pertinencia de designar nuevos integrantes del Directorio.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 361 Ene 08- Ene 12

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
DIVISION NECROPOLIS

División Necrópolis, cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares y/o allegados inhumados en el Cementerio de Santa Lucía, para proceder a su reducción, según lo dispuesto en los Arts. 59 y 63 de la Ordenanza Necrópolis Nº 2763/80, cuya nómina es la siguiente:
CEMENTERIO SANTA LUCIA:
Celia ROMERO VILLALBA (22314); Julia SORIA (22329); Elbio PERDOMO MESA (22347); Josefa FARIAS RIBEIRA (22375); Olga CASTERAN PODESTA (22384); Eltelvino VANOLI RODRIGUEZ (22393); Ma. Inés ORTIZ ALDACUR (22455); Ramona AFONSO BORGES (22472); Ramona FERNANDEZ GARCIA (22487); Walter SATURNO CEDRES (22504); Teresita GOMEZ HERNANDEZ (22550); Ma. Inés IBARRA VARCIA (22557) Julio BRITOS (22558); Olga ZARASOLA SALDIASS (22559); Miguel PIRIZ LECHIN (22568); Carlos ROLANDO (22582); Santiago SORIA (22591); Ma. del Carmen CEDRES ROMERO (22674); Dominga MOREIRA HERNANDEZ (22682); Bernardo FERNANDEZ WUNSCH (22598); Nemesio HERNADEZ (22720); Ma. Delia DELGADO CABRERA (22749); Miguel MENDEZ BORDON (22762); José BARBOZA (22830); Ma. Elma GRAZIANI PORCAL (22835); Herminia HUART LACUESTA (22859); Francisco ROJAS FEBLES (22885); Carmen PACHECO PEREZ (22939); Ilda BUSCIAZZO STRATTA (22959).
Los interesados deberán presentarse en un plazo de

30 días de la presente publicación en el Departamento Necrópolis de Junta Local de Santa Lucía-
El NO cumplimiento a lo dispuesto en el presente edicto, dará lugar a que los cuerpos sean reducidos y trasladados al Osario General conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la citada Ordenanza.
04) (Cta. Cte.) 5/p 215 Ene 05- Ene 12

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ LUIS de los SANTOS CAVALLO y ÉLIDA SUSANA MÁRQUEZ CARBALLO (FICHA IUE 353-1537/2008).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 26 de diciembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 328 Ene 08- Ene 21

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ CASTIÑEIRAS, GABRIELA RITA C/ MORA MEDERO, JOSE AGUSTIN -DIVORCIO- Ficha 2-22748/2008", se cita, llama y emplaza a JOSE AGUSTIN MORA MEDERO a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
HABILITADO DE FERIA a los efectos del cómputo del plazo.-
Montevideo, 23 de Diciembre 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 139 Ene 02- Ene 16

EMPLAZAMIENTOS

Pando, 29 de diciembre de 2008
CENTRO AUXILIAR DE PANDO
EMPLAZAMIENTO
Marianela Dayna Hauser Debra, domiciliada en Florida y cont. 25 de Agosto CH 104 viv. 17 Pando, se emplaza a ud. a presentarse al dia inmediato siguiente a la publicación de acuerdo al Art. 74 de la Ley 17556 al desempeño de sus funciones o en su defecto a expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Dr. Andrés Martinez, ADJUNTO DIRECCIÓN U.E. 050 Centro Auxiliar Pando.
08) $ 1000 3/p 273 Ene 07- Ene 09

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE ESTUDIOS Y REGULACIÓN TERRITORIAL
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios de las Fracciones C de 2.985,94 mc (sin empadronar) y D1 de 3.062,62 mc (Padrón N° 418.435) del plano del Ing. Agrimensor Umberto Curi de enero de 1992 inscripto el 3 de febrero de 1992 con el N° 20.672, que conjuntamente tienen un área de 6.048,56 mc, que se encuentran libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35° de la ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la ley N° 14.530 del 1° de junio de 1976 con destino a la apertura de la Calle Río Guayas entre las de Rancagua y Cayambé.-
El Expediente N° 3330-003579-07 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39429 Dic 26- Ene 12

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre loa inmuebles padrones
417378, 417377, 417376, 417375, 417374, 417373, 417372, 417371, 417370, 417369, 417387, 417386, 417385, 417384, 417383, 417382, 417381, 418845, 418568, 418586, 418846, 418847, 418565, 418566, 418574 y 418578 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución Nº 221/08 del Departamento de Planificación de fecha 13/11/2008 afectado por ser incorporados al Parque de Actividades del Este.
Los expedientes Nos. 6402-001271-08, 6402-001465-08, 6402-001439-08, 6402-001575-08, 6402-001444-08, 6402-001418-08, 6402-001486-08, 6402-001334-08, 6402-001329-08, 6402-001470-08, 6402-001549-08, 6402-001507-08, 6402-001533-08, 6402-001528-08, 6402-001554-08, 6402-001423-08, 6402-001381-08, 6402-001355-08, 6402-001397-08, 6402-001292-08, 6402-001360-086402-001376-086402-001287-08, 6402-001308-08, 6402-001313-08 y 6402-001402-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39430 Dic 26- Ene 12

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CAMPOS RUIZ, Feliciana. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 2-63067/2007, se hace saber que: por RESOLUCION número 136/2008, de fecha 11 de febrero del año 2008, se inició trámite de incapacidad de la Sra.: FELICIANA CAMPO

ó CAMPOS RUIZ, designándose CURADOR INTERINO al Sr.: FRANCISCO ALONSO, C.I. Nº 1.530.871-6, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de julio del año 2008, al que se le imponen de las obligaciones legales, así como la realización de inventario completo, solemne y estimativo, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de DICIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO), HABILITÁNDOSE EL FERIADO JUDICIAL MAYOR para la publicación de edictos.- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
10) $ 2857 10/p 39527 Dic 29- Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANGEL PABLO de los SANTOS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2216/3 y ANA ELBA GONZÁLEZ, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2216/3.
14) $ 253 3/p 301 Ene 08- Ene 12

ANTONIO ADOLFO DELLA VALLE, 56 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 3244 y NANCY RAQUEL STEFFANO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 3244.
14) $ 253 3/p 306 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 2

MILTON FABIAN BOYARO, 36 años, divorciado, lic. en ed. física, oriental, domiciliado en Colonia 2076 apto. 804 y ELENA GISSEL ORUE, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Colonia 2076 apto. 804.
14) $ 253 3/p 288 Ene 08- Ene 12

FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Punta de Rieles 3268 y LUCIA DE SOUZA ROCHA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Avda. Punta de Rieles 3268.
14) $ 253 3/p 294 Ene 08- Ene 12

SANTIAGO FELIPE BERTAMINI, 29 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Jackson 1273 apto. 203 y ANALIA PAOLA BELLENDA, 28 años, soltera, lic. ciencias comunicación, oriental, domiciliada en Jackson 1273 apto. 203.
14) $ 253 3/p 303 Ene 08- Ene 12

NESTOR ORESTES BALLESTRINO, 57 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3782 apto. 10 y LAURA GARCIA, 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3782 apto. 10.
14) $ 253 3/p 304 Ene 08- Ene 12

EDUARDO ROBIN BANEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 6743 apto. 002 y ERIKA DAYANA ALONSO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tucumán 554 Nvo. París.
14) $ 253 3/p 305 Ene 08- Ene 12

ISIDORO FARIÑAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Vidal 258 y CAROLINA NATALIA MACIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Vidal 258.
14) $ 253 3/p 307 Ene 08- Ene 12

NICOLAS PABLO BARTHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2245 y PATRICIA VERONICA VAZQUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.
14) $ 253 3/p 310 Ene 08- Ene 12

RICARDO GABRIEL FONTAINE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Desvío de las Tropas 17 Villa Colón y CARLA GABRIELA BROCAL, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pje. Desvío de las Tropas 17 Villa Colón.
14) $ 253 3/p 314 Ene 08- Ene 12

CARLOS MANUEL BARRAL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dgo. Aramburú 2016 y LAURA GABRIELA GUTIERREZ, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dgo. Aramburú 2016.
14) $ 253 3/p 320 Ene 08- Ene 12

EMERSON BERICIARTU, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Gral. Thiebaut 1587 y LAURA VIRGINIA MACHADO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Thiebaut 1587.
14) $ 253 3/p 330 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 3

PABLO ANDRES ETCHANDY, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Asunción 1138 y ANAINES PAIS, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1705/1001.
14) $ 253 3/p 290 Ene 08- Ene 12

JUAN ANDRES CASTELLINI, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Agraciada 3727/102 y ANA LORENA CARDOZO, 29 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada en Agraciada 3727/102.
14) $ 253 3/p 291 Ene 08- Ene 12

ERNESTO ENNIO ESTRADA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quijote 3039 ap. 702 y VIVIANA DANIELA MORALES, 29 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Quijote 3039 ap. 702.
14) $ 253 3/p 293 Ene 08- Ene 12

PABLO FERNANDO CHAER, 29 años, soltero, analista en computación, oriental, domiciliado en Alción 5300 y JULIA ERIKA PACHECO, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Alción 5300.
14) $ 253 3/p 302 Ene 08- Ene 12

JULIO ANGEL EIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2326/10 y CARLA ROSMARY SUAREZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Defensa 2326/10.
14) $ 253 3/p 308 Ene 08- Ene 12

DARWIN GABRIEL COLLAZO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1277/401 y JESSICA DANIELA FELEZ, 30 años, soltera, economista, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1277/401.
14) $ 253 3/p 342 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

ALVARO JAVIER GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3348 y ANDREA ESTEFANI LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3348.
14) $ 253 3/p 289 Ene 08- Ene 12

MARTIN JAVIER GONZALEZ, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4073 y NICOLE ALEJANDRA MAUREIRA, 25 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada en Cardal 3055/302.
14) $ 253 3/p 292 Ene 08- Ene 12

JUAN PEDRO GIMER, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cecoilla 2940 y VIRGINIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cecoilla 2940.
14) $ 253 3/p 295 Ene 08- Ene 12

JOSE LUIS GALMARINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2423- 203 y CECILIA MARIA GOBBI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2423- 203.
14) $ 253 3/p 309 Ene 08- Ene 12

FRANCISCO JAVIER GUASCH, 40 años, soltero, empresario, española, domiciliado en Guzmán 3230 y SOLANA DAYANNA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guzmán 3230.
14) $ 253 3/p 317 Ene 08- Ene 12

DIEGO FERNANDO LAVEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuabé 4641 y VIRGINIA GARRONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuabé 4641.
14) $ 253 3/p 318 Ene 08- Ene 12

OSCAR ANDRES LOPEZ, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pje. Los Ceibos 2662 y MELISA KAREN REY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Las Tropas 4489.
14) $ 253 3/p 319 Ene 08- Ene 12

ALDO LODDER, 38 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado en Av. Brasil 2823/901 y YAEL BOROJOVICH, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2823/901.
14) $ 253 3/p 321 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

MAURO JAVIER MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bernabé Magariños 2010 y CAROLINA DANIELA PASTRANA, 31 años, soltera, peluquera empleada, oriental, domiciliada en Bernabé Magariños 2010.
14) $ 253 3/p 313 Ene 08- Ene 12

JOSUE EMMANUEL MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José de Béjar 2784/3 y ESTEFANY MONTEAGUDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José de Béjar 2784/3.
14) $ 253 3/p 333 Ene 08- Ene 12

AGUSTIN MONTES, 28 años, soltero, téc. agropecuario, argentino N/U, domiciliado en Guaná 2227/003 y ADRIANA LILLYA CABRERA, 38 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada en Guaná 2227/003.
14) $ 253 3/p 341 Ene 08- Ene 12

ALVARO ALFREDO ORTIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1119/1 y LUCIA CABRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1119/1.
14) $ 253 3/p 351 Ene 08- Ene 12

NICOLAS ANDRES MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Acquarone 3636 y EVA PAMELA LOPEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en José Más de Ayala 7349.
14) $ 253 3/p 352 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

LEONARDO MARIO RIVAS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Concepción del Uruguay 1478/303 y MARIA ELVIRA MEDINA, 34 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Concepción del Uruguay 1478/303.
14) $ 253 3/p 334 Ene 08- Ene 12

MARTIN GABRIEL SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bauzá 4121 y DAPHNE LUCIA TUALA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Emancipación 4622.
14) $ 253 3/p 335 Ene 08- Ene 12

MARCELO JAVIER RIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Susviela Guarch 3597 y ROSANA ELIZABETH RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Susviela Guarch 3597.
14) $ 253 3/p 336 Ene 08- Ene 12

JUAN FACUNDO ROSA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Clemente Estable 3524 y VALERIA ANNY LANARO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Clemente Estable 3524.
14) $ 253 3/p 347 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 7

MATÍAS JAVIER NIOSI, 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Eufemio Masculino 2541 ap. 303 y MARIA FLORENCIA CONTARIN, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Eufemio Masculino 2541 ap. 303.
14) $ 253 3/p 329 Ene 08- Ene 12

VICTOR HUGO PIEDRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2719/7 y LUCIA JATER, 28 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2762 Bis.
14) $ 253 3/p 337 Ene 08- Ene 12

LUCAS PAOLONI, 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Av. Millán 2582 y JULIA VERGARA, 28 años, soltera, licenciada bioquímica, oriental, domiciliada en Av. Millán 2582.
14) $ 253 3/p 339 Ene 08- Ene 12

CLAUDIO NICOLAS PIZZANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Delgado 1854 ap. 107 y MARIA FLORENCIA ANSORENA, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en José María Delgado 1854 ap. 107.
14) $ 253 3/p 346 Ene 08- Ene 12

JORGE PRETUSKA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq calle 1E 69 y MARIA JOSE de JESUS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq calle 1E 69.
14) $ 253 3/p 353 Ene 08- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ADRIÁN DONAPETRI, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Centro América 1881 y MÓNICA MARINA GONZÁLEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Centro América 1881.
14) $ 253 3/p 244 Ene 07- Ene 09

GONZALO NICOLÁS DÍAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Josefina Lerena de Blixen 1762 y VALERIA ALEJANDRA ALTEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Josefina Lerena de Blixen 1762.
14) $ 253 3/p 262 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

RAFAEL WALTER BROCOS, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 593 y MARIA JIMENA FERNANDEZ, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Lagunillas 426 apto. 201.
14) $ 253 3/p 248 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

JORGE EDUARDO GARRIDO, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Dolores Pereira Rosell 1420/303 y SYLVIA TANIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Dolores Pereira Rosell 1420/303.
14) $ 253 3/p 261 Ene 07- Ene 09

VICTOR HUGO GIMENEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Churrinche 2535 y YENNIFER DAIANA ESMORIS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Churrinche 2535.
14) $ 253 3/p 264 Ene 07- Ene 09

CARLOS GUILLERMO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2629 y VALERIA JACQUELINE LEGUIZAMON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2629.
14) $ 253 3/p 284 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

GONZALO ANDRÉS TRELLES, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3670 y ALEJANDRA ISABEL CAPPETTA, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en R. Estomba 3670.
14) $ 253 3/p 269 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

ALVARO ADRIAN REGALADO, 34 años,

soltero, marroquinero, oriental, domiciliado en O. Cruz 5253 y ANA ELIZABETH SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iquique 889.
14) $ 253 3/p 274 Ene 07- Ene 09

MARCELO DAVIAN ROSA, 38 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1837/602 y MARIA CECILIA SANDER, 25 años, soltera, licen. en t.t.s.s., oriental, domiciliada en Av. Libertador 1837/602.
14) $ 253 3/p 282 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 7

RUBEN DARIO PORLEY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Areguá 5227 y VIVIANA ISABEL SIENDRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Areguá 5227.
14) $ 253 3/p 280 Ene 07- Ene 09

JUAN CARLOS ZURLINI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis José de la Peña 472 bis y LOURDES MYRIAM FRANCO, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Luis José de la Peña 472 bis.
14) $ 253 3/p 281 Ene 07- Ene 09

JORGE JUAN NOVO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 3773 y MARIA DE LURDES RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 3773.
14) $ 253 3/p 283 Ene 07- Ene 09

VENTA DE COMERCIOS

BIGUA S.R.L. PROMETIÓ VENDER A ALENSTAR S.A. FARMACIA EN TOMAS DIAGO Nº 617 MONTEVIDEO, ACREEDORES PRESENTARSE ALLÍ.
25) $ 1349 20/p 229 Ene 05- Feb 02

Ley 26/9/1904.-

"VIRTUS SRL" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia Virtus" sita en Avda. Arocena No. 1554. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38865 Dic 19- Ene 20

ÑANDE TANGA S.R.L. enajena a FADENUR S.A. establecimiento comercial según ley 2904. Acreedores presentarse: Carlos Sáez 6524.
25) $ 1349 20/p 39443 Dic 26- Ene 26

VARIOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución Expediente

08/02722 2008-81-1020-00772

Canelones, 13 de mayo de 2008.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE

1- APLICAR una multa de 49,50 UR (cuarenta y nueve Unidades Reajustables con cincuenta centésimos), al valor de la fecha de su pago, al Señor Nelson Guidobono, C.I. 4.096.160-4, equivalente a 0,25 UR por 198 m2 edificados sin permiso Municipal,-
2)-CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para hacer efectivo el importe de la multa impuesta, de no darse cumplimiento, remítase a Moro y Contencioso
3)-CONCEDER un plazo de 60 días para la regularización de las construcciones, en caso de incumplimiento la IMC quedará facultada para aplicar todas las sanciones que la normativa establece-
3)-(FDO) DR. MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, ARQ. ANDRES RIDAO, Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 276 Ene 07- Ene 09

VARIOS

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA

PADRON: 4985
LOCALIDAD CATASTRAL: SAN JOSE DE MAYO PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JOSE
OTORGANTE: ANA LAURA ESTEVEZ ELGUE
BENEFICIARIOS: IGNACIO RUIZ ESTEVEZ y FEDERICO RUIZ ESTEVEZ
TASACION: UR 2.345,66
ESCRITURA PUBLICA: SAN JOSE DE MAYO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
ESCRIBANO AUTORIZANTE WALTER FAVIO HERNANDEZ PIPPO
INSCRIPCION REGISTRAL Nº 3738 del 20/11/2008.
27) (Sin Costo) 10/p 39477 Dic 26- Ene 12

ENTES AUTONOMOS
U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 08.- 1639 del 18 de diciembre de 2008, designó los inmuebles que corresponden al primer tramo, Departamento de Maldonado, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

2DA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

19996	UTE
20541	CELESTE Y FRANCISCO MANUEL GARCIA
20778	UTE
582	ELBA DOMINGUEZ DUTRA
626	FERNANDO OLIVERA NUÑEZ
583	ZULMA A. RIJO
862	ADALUZ AMORIN DE MACHADO
584	CIRIACO AMOROSO
5114	MODESTO DE LEON
5752	MARCOS FALERO
600	ALEJO DE LEON
602	SILVEIRO LUZARDO
22236	ELOISA SAN MARTIN DE LARROSA
12959	ELOISA SAN MARTIN
572	FERNANDO DUTRA
8743	MANUEL D. ACOSTA
585	LUCIO BONILLA
842	SIGMUNDO BRITO
8873	ANDRES DOMINGUEZ
630	JUANA N. DE ORTIZ
8874	NIEVES EMILIA PIRIZ SILVEIRA
717	JOSE A. PIRIZ
5208	FLORENTINA REYES
628	LUIS DUTRA GARCIA
20754	MARIA ESTHER BRITOS
4153	SIGMUNDO BRITO
625	PEREGRINA FENCIRO DELGADO
21818	WALTER DIAZ AMORIN
729	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTRO
541	LUIS GUMERSINDO FERNANDEZ
5111	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTROS
654	LUIS G. FERNANDEZ
8777	EUSEBIA A. DE LUCERO
734	FLOR FERNANDEZ DE QUINTANA
888	LUIS M. QUINTANA
806	PEDRO URGAL MARTINEZ
722	CARMELO O. NAVARRO Y OTRO
8771	JUAN C. DIAZ MORENO
8774	JOBA DE SOSA MACHADO
20370	ELBIO PAULETTE
24266	DONATTO H. PASSANO
20130	LUIS FERNANDEZ
7440	AMARANTA NOCETTI DE FERNANDEZ
9127	LUIS FERNANDEZ Y OTROS
7437	IRINEO GONZALEZ
707	JOSE PEDRO DE LEON
23067	SUCESION SIXTO GONZALEZ
23066	SUCESION SIXTO GONZALEZ
5127	IRINEO GONZALEZ
822	JULIETA GREGORIA DE LEON
17974	EMILIA AMORIN DE FRADE
828	DELFIN AMORIN MARTINEZ Y OTROS
24071	JOSE LUIS DE LEON
17973	ESTEBAN AMORIO MARTINEZ Y OTRA
12959	MARIA A. DUTRA DE SILVA

6ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

24422	MATEO GUADALUPE
9615	MATEO GUADALUPE
7561	MIGUEL L. SEGOVIA URRUTIA
5445	EULOGIO A. RODRIGUEZ
5446	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
20758	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
1871	FRANCISCO LUIS DE LEON DIAZ
5235	FRANCISCO BALIÑO
1878	ZENON SEGOVIA
20536	CARLOS DIAZ LEDESMA
20524	ELENA GUADALUPE
20523	ELENA GUADALUPE
5897	L. DIAZ DONATTO
16053	TELMO A. GUADALUPE CABRERA
16054	ZENEN GUADALUPE
4589	HIGINIO DIAZ CALO
1889	AMARIS RIJO
1888	FELIX BATISTA
5279	JOSE B. GUADALUPE
1887	JOSEFA R. DE RIJO
4590	ANTONIO GUADALUPE
4591	ARAMIS RIJO
20208	EULOGIO GUADALUPE
20209	BENTO GUADALUPE
1896	EMILIANO VAZQUEZ
1895	FELICIA GUADALUPE
9332	RUFINO S. GUDALUPE Y OTRA
1894	RUFINO S. GUDALUPE
9473	JOSEFA P. RODRIGUEZ
9513	PATRICIO A. GUADALUPE
2160	RUFINO S. GUADALUPE
22110	ELODINA SAN MARTIN DE LA ROSA

9ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

4182	ANGEL LARROSA
19415	ANGEL LARROSA SAN MARTIN
2587	LUIS CARLOS ODIZZIO
2584	ALBERTO A. ODIZZIO
22686	MARIA LAURA ODISIA
6291	LUIS CARLOS ODIZZIO
6288	CANDIDO RODRIGUEZ
6290	ANTONIO A. RODRIGUEZ

22717	NIDIA ESTELA ARCHONDO
5198	MAXIMO SILVEIRA
22311	LUCIANO SILVEIRA
22312	LUCIANO SILVEIRA
22313	LUCIANO SILVEIRA
21080	MARIA VICTORIA GRAMONT
2579	JUAN A. GRAMONT
2540	BRUNO SAN MARTIN RODRIGUEZ
2627	JULIO CHIAPARA Y OTROS
12197	HULISES G. PEREIRA
4788	AMELIA DEL PUERTO
12196	ANIBAL D. PEREIRA Y OTRO
25283	SUCESION PEREIRA
16080	JULIO MARIA SAN MARTIN GOMEZ
5878	FLORENCIO A. SILVEIRA
2529	ULPIANA A. GATTI
2743	LUCRECIO F. GATTI
20427	NARANJOS S.A.
20426	NARANJOS S.A.
20428	NARANJOS S.A.
2596	LUIS A. TORELLI
7651	FAUSTINO H. CANERE
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO
2747	BERTA MARIA VARELA DE DUTRA
2615	JUSTINO E. VARELA
4791	JUSTINO E. VARELA
2525	JUSTINO E. CACERES
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 39510 Dic 26- Ene 12

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BOTNIA SOUTH AMERICA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39537 Dic 29- Ene 13

TILE FORESTAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39538 Dic 29- Ene 13

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

CAAMEPA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Lunes 26 de enero de 2009

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de enero de 2009, a las 19 horas, en calle Piedras 1217 (Emergencia 2º Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Cobertura de Emergencias Móviles.

PRIMERA CITACIÓN

Día 26 de enero de 2009.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 26 cooperativistas.

SEGUNDA CITACIÓN

En el mismo lugar y día antes indicado, a la hora 20.
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Oscar Amarelle, Presidente; Dra. Ana María Nidegger, Secretaria.
03) $ 2499 5/p 422 Ene 09- Ene 15

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 999 de fecha 13 de octubre de 2008, ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral: Ciudad de la Costa (Ex Huertos) del Departamento de Canelones, necesaria para las obras de la Ruta Interbalnearia.
Padron Nro.: 45.209 (p)
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. Piso - Tel. 915-79-33 - 916-75-22 internos: 20301 -- 20315 y 20316.
Departamento Gestión Expropiatoria, MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 10/p 420 Ene 09- Ene 22

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 708 15 58 habilitado en Br. España 2655 bis. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 384 Ene 09- Ene 13

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACIÓN PUBLICA No. 32/SMA/09

CONTRATACION DE UN INGENIERO QUIMICO PARA TAREAS DE FABRICACION DE EXPLOSIVOS INDUSTRIALES TIPO EMULSION, ANFO Y BARRO, CONTROL DE CALIDAD Y EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LA CERTIFICACION ISO 14.000 EN LAS REPARTICIONES DEL SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO.
APERTURA: 04 DE FEBRERO DEL 2009.
HORA: 10.00
PLIEGO SIN COSTO, EL MISMO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN EL SERVICIO MATERIAL Y ARMAMENTO, DÍAS HÁBILES DE 08.00 A 12.00 HS. EN AVDA. INSTRUCCIONES No. 1925.
LA RECEPCION DE OFERTAS SE REALIZARA EN AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES No. 1725, EN EL HORARIO MENCIONADO, EN LA OFICINA DEL DACE DEL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DEL EJERCITO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 370 Ene 09- Ene 09

PARA UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE LES RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS COMERCIALES DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

PARA LOS AVISOS DE REMATE, SE REQUIEREN, PARA AQUEL FIN, LA PRESENTACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA IMPRESIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE ARQUITECTURA



BULEVAR ARTIGAS 1031
Montevideo - Uruguay
LICITACION PÚBLICA Nº 1/2009

OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA DE LIMPIEZA
APERTURA: 30/01/2009 - HORA: 11:00
LOCAL: BVAR. ARTIGAS 1031
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
TELEFAX: 4011526
HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
RETIRO DE PLIEGOS SIN COSTO: SECCION COMPRAS
SE ACEPTAN OFERTAS ENVIADAS POR FAX HASTA FECHA Y HORA DE APERTURA
CONDICIONES PARTICULARES
Pliego de condiciones particulares para la contratación de servicios de limpieza en la sede de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la república, con domicilio en Br. Artigas 1031 y Mario Cassinoni 1046, en la ciudad de Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 438 Ene 09- Ene 09

COMISIONES

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-434
"SISTEMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL (ERP)"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION

Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo- Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina) - Sector Administración Buenos Aires.
* Convención 1343 -10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Sector Gestión Administrativa.
* En el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Area Materiales.
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VALOR DE LOS PLIEGOS: U$S 300 (dólares estadounidenses trescientos).

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 30 de Abril de 2.009, a las 09.00 hs., en las oficinas del Area Materiales, del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

12) (Cta. Cte.) 1/p 431 Ene 09- Ene 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 9 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO JAVIER ARÁN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2092 y MACARENA CASTRO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Catalá 2092.
14) $ 253 3/p 377 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

NICOLAS FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Waldemar Hansen 1884 y MARIA YOHANNA MATTEI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5557.
14) $ 253 3/p 383 Ene 09- Ene 13

ESTEBAN GERMAN TEXEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Rodríguez Méndez 5225 y CINDY GISELLA CABRERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Servidumbre 4612.
14) $ 253 3/p 404 Ene 09- Ene 13

DANILO FERNANDO BACIGALUPE, 32 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Hernani 5682 E y CAROLINA da LUZ, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Figueira 2376.
14) $ 253 3/p 412 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

JOSE IGNACIO COLMAN, 31 años, divorciado, trab. independiente, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 5127 Ap. 5 y STEFANI PAOLA MIERES, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 5127 Ap. 5.
14) $ 253 3/p 369 Ene 09- Ene 13

NICOLAS GASTON CARRERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1491 y NATALIA ELIZABETH GONZALEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Continuación Austria 2523.
14) $ 253 3/p 382 Ene 09- Ene 13

FRANCISCO PEDRO CARLE, 58 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3838/1 y MYRIAM MAIDAN, 53 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3838/1.
14) $ 253 3/p 385 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

PABLO FERNANDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4081 y VIVIANA ELIZABETH CRUZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Concordia 4382.
14) $ 253 3/p 360 Ene 09- Ene 13

LEONARDO MARTIN GALLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2066 y ADA MARINA LEONARDI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Martín García 2066.
14) $ 253 3/p 366 Ene 09- Ene 13

HUGO JAVIER GIRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 2033 y LIS YANET BELEDO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bélgica 2033.
14) $ 253 3/p 371 Ene 09- Ene 13

LEONARDO JOSE GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerardo Grasso 2647/1 y DANIELA CESTAU, 33 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Gerardo Grasso 2647/1.
14) $ 253 3/p 374 Ene 09- Ene 13

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ ZORRILLA, 50 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2984 bis/1002 y MARIA MARGARITA

PERERA, 49 años, divorciada, licenciada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2984 bis/1002.
14) $ 253 3/p 381 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 5

FELIX RICARDO MEDEROS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2385 y CLERIA ROSANA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Catalá 2385.
14) $ 253 3/p 356 Ene 09- Ene 13

SERGIO DANIEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 4136 Ap. 2 y MARIA NOEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 4136 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 417 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

ROBERTO JAVIER SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1376 ap. 504 y STEPHANIE MAGELA MENDOZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galicia 1376 ap. 504.
14) $ 253 3/p 355 Ene 09- Ene 13

CARLOS DANIEL SORIA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3668 bis y MARCIA VERONICA MACHADO, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3668 bis.
14) $ 253 3/p 357 Ene 09- Ene 13

MIGUEL ANDRES SCATURCHIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3767 ap. 803 y JUANA BELSY ARISTA, 23 años, soltera, téc. informática, peruana, domiciliada en Joanicó 3767 ap. 803.
14) $ 253 3/p 362 Ene 09- Ene 13

GUSTAVO ABEL SICA, 29 años, soltero, ing. electrónico, oriental, domiciliado en J. Requena 1445 ap. 209 y VIVIANA RIVERO, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en J. Requena 1445 ap. 209.
14) $ 253 3/p 363 Ene 09- Ene 13

LEONARDO ENRIQUE SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4082 y CARMEN ELENA TELES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Saenz de Zumarán 4819.
14) $ 253 3/p 367 Ene 09- Ene 13

JORGE FABIAN RIVERO, 33 años, soltero, editor, oriental, domiciliado en Pje. Cont. Abayubá 2568 ap. 004 y YURAYMA DEL CARMEN SALCEDO, 38 años, soltera, comerciante, venezolana, domiciliada en Pje. Cont. Abayubá 2568/004.
14) $ 253 3/p 386 Ene 09- Ene 13

JOSE CARLOS RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 685 y MARIA FERNANDA GONZALEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 685.
14) $ 253 3/p 409 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

LEONEL PEREIRA, 49 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3441 y SANDRA CAROLINA VALENZUELA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3441.
14) $ 253 3/p 358 Ene 09- Ene 13

VICTOR DENIS NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Transparente 318 A y MARGARITA ALLISON SILVERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Transparente 318 A.
14) $ 253 3/p 368 Ene 09- Ene 13

GUSTAVO FABIAN VARGAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1492 apto. 202 y LUCIA DE los SANTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1492 apto. 202.
14) $ 253 3/p 375 Ene 09- Ene 13

RICHARD FABIAN PERDOMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3153 apto. 102 y LETICIA NATALIA SUEIRO, 29 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Comercio 2173 apto. 403.
14) $ 253 3/p 376 Ene 09- Ene 13

MARCELO NICOLAS ZAPATTINI, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2826 ap. 4 y MARIA JOSE RIOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Campana 2826 ap. 4.
14) $ 253 3/p 419 Ene 09- Ene 13

LEONARDO DANIEL PERRONE, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pestalozzi 4004 ap. 2 y GLORIA MABEL MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pestalozzi 4004 apto. 2.
14) $ 253 3/p 421 Ene 09- Ene 13



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Aura Legnani solicita la inscripción de la obra titulada:
El Eclipse del Río Santa Lucía, de la cual se declara compiladora.
Siendo autores Alma Barceló, Ana Lens, Aura Legnani, Ester Clavijo, Nelson Castillo, Niel Rodríguez y Susana Méndez.
Montevideo 30 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 411 Ene 09- Ene 09

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CREAMUNDOS S.R.L.

Contrato: 18 noviembre 2008. Inscripción: 21145 Socios: Alejandro Reyna y Germán Daniel Fernández Laborda con 50 cuotas cada uno. Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u). Objeto: a) medios de comunicación social (orales, escritos y televisivos); b) agencia de publicidad; c) agencia de viajes y turismo, nacional e internacional; d) producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de materias primas, mercaderías, bienes, servicios y derechos. Domicilio: Bella Unión, Artigas. Administración: Alejandro Reyna.
22) $ 2455 1/p 373 Ene 09- Ene 09

MyN Aluminios S.R.L.

Cesión de cuotas sociales: contrato: 19/11/08, inscripción: nº 18/2009
Cedente: Marcelo Rocchiccioli Curbelo (totalidad)
Cesionario: Patricia Daniela Link Luzardo (5 cuotas).
22) $ 982 1/p 378 Ene 09- Ene 09

SOUTHSOURCEIT LTDA

CONTRATO 1.9.2008
Registro 18239 año 2008
Objeto Consultoria en software, desarrollo a medida y servicios informaticos
Socios Gonzalo Macedo Zas (80 cuotas) Maria Jose Gatti Estevez (20 cuotas)
Capital $ 140.000
Domicilio Montevideo
Plazo 30 años.
22) $ 982 1/p 406 Ene 09- Ene 09

X JAM S.R.L.

Contrato: 22/11/08
Socios: Jorge Alberto Miller (36 cuotas) y Mariana Celia Sureda (4cuotas)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Producción de Soportes Lógicos
Capital: $ 40.000 (40 cuotas de $ 1.000 cada una)
Administración: Jorge Alberto Miller.
22) $ 1473 1/p 407 Ene 09- Ene 09

CAFE DEL POETA S.R.L.

Fecha: 06/10/2008.
Inscripción: 19947/2008.
Socios: Selva Evangelina Ramos Arbelo Administradora (95 cuotas), Selene Alejandra Carballo Ramos (5 cuotas).
Objeto: Gastronomía, cafetería, bar.
Capital: $ 140.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 415 Ene 09- Ene 09

FERMILAR S.R.L.

Fecha: 17/12/2008
Inscripción 21.986 (19/12/2008)
Socios: Juan Agustín ARASA DARINO (10 ctas)
Juan Sebastián ARASA HUERTAS (10 ctas)
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones
Capital: $ 100.000
Plazo: 20 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 416 Ene 09- Ene 09

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL FUNCIONARIO SR. ROBERTO ADRIAN POSE LEON, DE LA RESOLUCION MDN NO. 55935 DE FECHA 23/10/2008.
"Declárase la renuncia tácita de la función pública a partir del 11 de agosto de 2008, del Técnico V, Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón B, Grado 8, Roberto Adrián Pose León de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 372 Ene 09- Ene 09

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS (SODRE)

Montevideo, 7 de enero de 2009.
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS
MARIA JOSE SIRI
OBJETO: DEBERÁ PRESENTARSE A DESEMPEÑAR SUS TAREAS BAJO APERCIBIMIENTO DE RENUNCIA TÁCITA EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 418 Ene 09- Ene 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2063/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 8367 y 9664, de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sras. Elsa Saravia (P. 8367) y Margot Saravia (P. 9664) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1500 3/p 413 Ene 09- Ene 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO

Para la provisión de hasta 45 puestos de trabajo en Montevideo y 5 en el interior del país (uno para cada una de las Oficinas de las ciudades de Pando, Mercedes, Tacuarembó, Salto y Canelones) bajo la modalidad de Régimen de Contrato a Término, de oposición y méritos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, para cumplir funciones Administrativas.
Período de inscripción. 8 al 14 de enero de 2009 inclusive a través del sitio Web www.mtss.gub.uy/concursos, pudiendo obtenerse las bases y el formulario a través del mismo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 445 Ene 09- Ene 09



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO

Para la provisión de hasta 22 puestos de trabajo de profesionales Abogados bajo la modalidad de Régimen de Contrato a Término, mediante concurso de méritos y antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 para cumplir funciones en la Dirección Nacional de Trabajo.-
Período de inscripción: del 8 al 14 de enero de 2009 inclusive en el sitio Web www.mtss.gub.uy/concursos, pudiendo obtenerse las bases y el formulario a través del mismo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 446 Ene 09- Ene 09



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO

Para la provisión de hasta 5 puestos de trabajo para desempeñarse en las Áreas de carpintería, electricidad, mecánica naval, sanitaria y hasta 4 puestos de trabajo en funciones de reparación de equipos informáticos, bajo la modalidad de Régimen de Contrato a Término, mediante concurso de méritos y antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.
Período de inscripción: del 8 al 14 de enero de 2009 inclusive en el sitio Web www.mtss.gub.uy/concursos, pudiendo obtenerse las bases y el formulario a través del mismo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 447 Ene 09- Ene 13

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 7 DE ENERO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,454900
BRASIL	REAL	1000		2,257300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,517100
JAPON	YEN	3600		92,880000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,102200
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,365000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,571	6,571
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,720	10,720
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,132	24,132
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,120	24,120
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,120	24,120

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 451 Ene 09- Ene 09

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION, MERITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER 2 (DOS) CARGOS DE INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO Y LA CONFORMACION DE UNA LISTA DE 12 (DOCE) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CONDICIONES PREVIAS.- Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 50 (cincuenta) por el método de sorteo. Quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del Banco de Seguros del Estado, suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedan exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy
REQUISITOS EXCLUYENTES:
* Título expedido u homologado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, debidamente registrado por el Ministerio de Salud Pública (de acuerdo a lo establecido por la Ley 16614 no se admiten certificados).
* Tener hasta 35 años de edad inclusive al día de cierre de la inscripción para este llamado; exceptuando suplentes y arancelados de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, quienes para obtener el cargo presupuestal, en aplicación del artículo 20º del Estatuto del Funcionario, no podrán tener más de 55 años de edad a la fecha de cierre de la Inscripción Definitiva. Para funcionarios y contratados con Función Pública no rige límite de edad.
Bases de la Selección
Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado.
Forma de Postulación
Los aspirantes deberán inscribirse, exclusivamente, en la página web detallada anteriormente, en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 10/01/09 y la hora 24:00 del día 18/01/09 inclusive.
Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, que deberá ser impreso por el solicitante. Dicho comprobante deberá ser presentado en todas las instancias en que sea convocado.
El postulante será responsable de la veracidad de los datos por él ingresados en el formulario de inscripción. Quienes no puedan acreditar lo declarado, serán eliminados de la nómina de postulantes
Información
Toda la información referente al presente llamado estará disponible en la página web del Banco de Seguros del Estado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 414 Ene 09- Ene 13

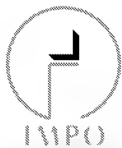
PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

IM.P.O. - DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

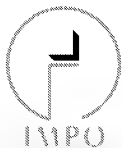


LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.
BASES:
En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.
En la ciudad de Carmelo: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Carmelo.
CONSULTAS:
Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al

Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).
27) (Cta. Cte.) 3/p 448 Ene 09- Ene 13



LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE COLONIA, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.
BASES:
En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.
En la ciudad de Colonia: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Colonia.
CONSULTAS:
Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).
27) (Cta. Cte.) 3/p 449 Ene 09- Ene 13



LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COLONIA.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.
BASES:
En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.
En la ciudad de Rosario: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Rosario.
CONSULTAS:
Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).
27) (Cta. Cte.) 1/p 450 Ene 09- Ene 09



ARIDAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22344.
28) $ 2455 1/p 389 Ene 09- Ene 09

CORIMEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22345.
28) $ 2455 1/p 390 Ene 09- Ene 09

DOLANUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22346.
28) $ 2455 1/p 391 Ene 09- Ene 09

ECALTIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22347.
28) $ 2455 1/p 392 Ene 09- Ene 09

FADELSUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes,

obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22348.
28) $ 2455 1/p 393 Ene 09- Ene 09

GADAMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22350.
28) $ 2455 1/p 394 Ene 09- Ene 09

LINUTEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22351.
28) $ 2455 1/p 395 Ene 09- Ene 09

MADALUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22352.
28) $ 2455 1/p 396 Ene 09- Ene 09

MIRELAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22354.
28) $ 2455 1/p 397 Ene 09- Ene 09

NADENIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22355.
28) $ 2455 1/p 398 Ene 09- Ene 09

OFALIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22357.
28) $ 2455 1/p 399 Ene 09- Ene 09

PRETORIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música,

obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22358.
28) $ 2455 1/p 400 Ene 09- Ene 09

SIANLIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22359.
28) $ 2455 1/p 401 Ene 09- Ene 09

TELICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22360.
28) $ 2455 1/p 402 Ene 09- Ene 09

ZETURIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
29.12.2008, 22361.
28) $ 2455 1/p 403 Ene 09- Ene 09

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO INVERSIONES S.A.
LEY 15921

Artículo 20.- OBJETO - Su único objeto es el de usuaria de Zona Franca, pudiendo desarrollar actividades industriales, comerciales y/o de servicios, de acuerdo a lo establecido, en los incisos A), B), C) Y D) del
artículo 2° de la Ley 15921, con la redacción dada por el artículo 65° de la Ley N° 17292.- Para el logro de dicho objeto, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos. A vía de ejemplo, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: a) comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la Ley 15921, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas de procedencia extranjera o nacional.- En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 15921; b) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles; c) Prestación de todo tipo, de servicios no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de Zona Franca como desde ella a terceros países.- Asimismo, la sociedad podrá brindar los siguientes servicios telefónicos o informáticos desde Zonas Francas hacia el territorio nacional no franco, respetando los monopolios, exclusividades estatales y/o concesiones públicas: 1°) Centro Internacional de llamadas (Internacional Call Centres), excluyéndose aquellos que tengan como único o principal destino el territorio nacional; 2°) Casillas de correo electrónico; 3°) Educación a distancia; 4°) Emisión de certificados de firma electrónica.- d) Otras que, a juicio del Poder Ejecutivo, resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 57.000.- Acciones Nominativas Endosables
DGR N° 127 enero 8 de 2009.
28) $ 7365 1/p 430 Ene 09- Ene 09

REFORMAS

INNFIELD S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Ciudad de Buenos Aires, República Argentina; fijando sede en la calle Lavalle 1646, Planta Baja, Capital Federal, Argentina.
Registro: 12/11/08, Nº 19487.
28) $ 982 1/p 379 Ene 09- Ene 09

KUMARA S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgen Islands.
Registro: 04/12/08, Nº 20873.
28) $ 982 1/p 380 Ene 09- Ene 09

IGASOL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 9.12.2008
CAPITAL: $ 800.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 7.1.2009, No. 122.
28) $ 491 1/p 387 Ene 09- Ene 09

FANICOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.6.2008
CAPITAL: $ 55.000.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 7.1.2009, No. 121.
28) $ 491 1/p 388 Ene 09- Ene 09

AZUL FRONTERA S.A.

Aumento de Capital Social resuelto en Asamblea Extraordinaria el 25/02/2007 según art. 284 Ley 16.060.
Capital actual $ 12.000.000 - Acciones nominativas
Inscripción 10/12/2008 Nº 21272.
28) $ 982 1/p 405 Ene 09- Ene 09

NELTAN S.A.

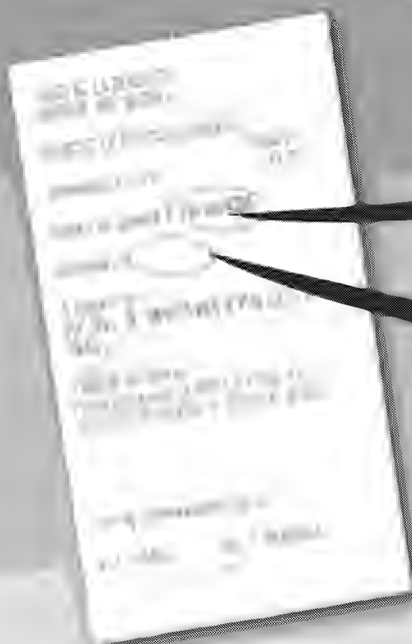
Asamblea, fecha 30/09/08, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
ACCIONES NOMINATIVAS
22202, 23/12/2008.
28) $ 491 1/p 410 Ene 09- Ene 09

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 73.

Suscripción Diario Oficial

Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
Nº de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su Nº de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800	072-29999	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay Nº 418	062-35833	062-35833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Treinta y Tres Nº 91	073-27759	073-27759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Gral Flores Nº 186	063-31382	063-31382	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	**TARIFA**
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

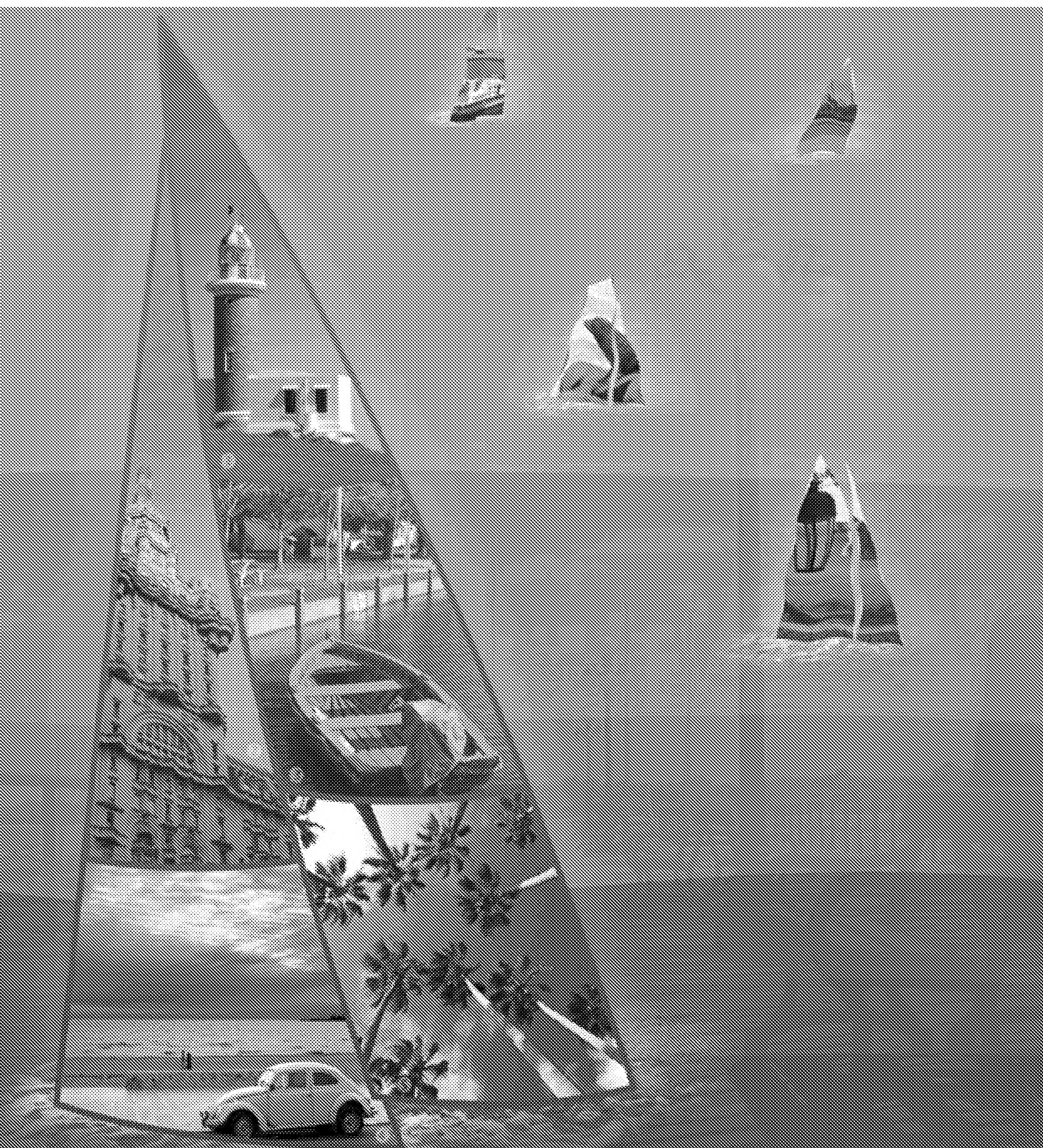
MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



Fotos: 1) Faro de Pta Brava, Pta Carretas Montevideo - [illegible] 2) Palacio Salvo, Montevideo - [illegible]
3) Puerto de Carmelo, Colonia - [illegible] 4) Rambla de Montevideo - [illegible] 5) Palmeras, Jardín Botánico - [illegible]
6) Cerro de Montevideo - [illegible] 7) Barco Pesquero, Cabo Polonio - [illegible] 8) Fortaleza de Sta. Teresa - [illegible]
9) Paseo por Embarcadero, Colonia - [illegible] 10) Playa Pocitos, Montevideo - [illegible]

más información, más ciudadanía